

Versión Estenográfica de la sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, efectuada en la Sala de Sesiones del propio Instituto.

Ciudad de México, a 23 de agosto de 2018.

El C. Presidente: Buenos días a todos.

Señoras y señores Consejeros y representantes, damos inicio a la sesión ordinaria del Consejo General convocada para el día de hoy, razón por la que le pido al Secretario del Consejo, verifique si hay quórum legal para sesionar.

El C. Secretario: Consejero Presidente, para efectos de la sesión ordinaria del Consejo General de esta fecha, hay una asistencia inicial de 16 Consejeros y representantes, por lo que existe quórum para su realización.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Antes de continuar, permítanme solicitarles a los integrantes del Consejo General y a los asistentes de esta sala, me acompañen para rendir como homenaje a la memoria del Doctor Kofi Annan, un minuto de silencio.

El Doctor Annan, titular de la Fundación Kofi Annan, Premio Nobel de la Paz, Secretario General de las Naciones Unidas durante 2 periodos, fue, como ustedes saben, un incansable luchador por los derechos y por la democracia, y durante este Proceso Electoral, honró a este Instituto aceptando una invitación para acompañar el propio Proceso, enterarse, retroalimentar a los propios Consejeros Electorales de este Instituto, de sus reflexiones y de sus preocupaciones en torno al estado de cosas de la democracia y a los contextos de violencia. Y por invitación de este mismo Instituto, también acompañó a los equipos de campaña de las 3 coaliciones presidenciales en una serie de reuniones, entre otras actividades.

El Doctor Annan fue una figura que en tiempos recientes estuvo cerca y que acompañó en el Proceso Electoral más grande de nuestra historia, razón por la cual, y debido a su reciente fallecimiento, me permito solicitarles que en su memoria, le rindamos como homenaje un minuto de silencio.

(Minuto de Silencio)

El C. Presidente: Gracias.

Secretario del Consejo, continúe con la sesión, por favor.

El C. Secretario: Consejero Presidente, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron

circular previamente, con el propósito de evitar la votación de permiso correspondiente, y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

El C. Presidente: Por favor Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos...

Sigue 2ª. Parte

Inicia 2ª. Parte

... asuntos.

El C. Presidente: Por favor Secretario del Consejo, proceda a formular la consulta sobre la dispensa que propone.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, está a su consideración la propuesta para que se dispense la lectura de los documentos que contienen los asuntos previamente circulados, y así entrar directamente a la consideración de los mismos, en su caso.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión.

El C. Secretario: El siguiente asunto se refiere al orden del día, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el orden del día.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quisiera proponer que el punto que aparece en el numeral 21 del orden del día, se convierta en el punto 3 del orden del día, esto con el propósito de que cuando llegemos a la discusión y votación de los Acuerdos relacionados con la asignación de diputados y Senadores de Representación Proporcional, pero particularmente la de diputados, hayamos ya agotado el punto que actualmente aparece como 21, porque habiendo dejado ese en firme, podemos entonces avanzar con los otros puntos.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Si no hay más intervenciones, con la modificación propuesta, es decir, que el punto 21 actual con el que fue convocada esta sesión en el orden del día, se convierta en punto 3 y, consecuentemente, los puntos del 3 actual en adelante tendrían un corrimiento de un numeral.

Con ese planteamiento Secretario del Consejo, le pido que someta a votación el orden del día.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba el orden del día, tomando en consideración la propuesta del Consejero Electoral Benito Nacif, a fin de que el punto 21 del orden del día con el que se citó a la sesión, pase a ser el punto 3.

Quienes estén a favor de aprobarlo con esta modificación, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

Aprobado, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias Secretario del Consejo.

Dado que se ha aprobado el orden del día y dado que ésta es una sesión ordinaria el último punto del orden del día es Asuntos Generales, consulto a ustedes en este momento, a reserva de hacerlo una vez que llegemos al punto correspondiente, luego del desahogo de los previos, si alguien desea agendar algún punto desde ahora en Asuntos Generales.

Volveré a hacer en términos reglamentarios la consulta en su momento.

Secretario del Consejo, ahora dé cuenta del primer punto del orden del día.

El C. Secretario: El primer punto es el relativo a la Aprobación, en su caso, de los Proyectos de Acta de las sesiones ordinaria y extraordinaria celebradas los días 8 y 18 de julio de 2018.

El C. Presidente: Gracias Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, están a su consideración los Proyectos de Acta mencionados.

De no haber intervenciones, Secretario del Consejo tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Acta consignados en el punto 1 del orden del día.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias Secretario del Consejo.

Continúe con la sesión.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se acata la

sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-886/2018...

Segue 3ª. Parte

Inicia 3ª. Parte

... por el que se acata la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el Recurso de Reconsideración identificado con el número de expediente SUP-REC-886/2018.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras, señores, Consejeros y representantes está a su consideración este Proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Este es un caso muy interesante que da pie a un nuevo criterio; una candidata suplente de una fórmula, presenta un escrito de renuncia a su candidatura el 28 de junio, lo único que manifiesta al presentar este escrito es que lo hace por causas graves, personales que así lo ameritan, nosotros nos apegamos a lo que dice estrictamente la Ley y no dimos pie a que pudiera ser una sustitución, sin embargo, la Sala Superior lo que nos dice específicamente es que el caso se ubicó en una excepción al principio de definitividad, en tanto que el acto que generó la supuesta afectación a la esfera jurídica a la recurrente aconteció de manera previa a la Jornada Electoral, considera irreparable la pretensión implicó dejar en completo estado de indefensión a la ciudadana.

Para lo que nos concierne a nosotros como Instituto, dice la Sala Superior: "...que la acreditación de los hechos de violencia señalados, son suficientes para justificar una excepción al plazo legal previsto para la sustitución de candidaturas, lo cual debió de ser tomado en consideración por la autoridad administrativa electoral".

Esto me llama a una reflexión, creo que si se acredita que una candidata pretende renunciar por causas de violencia política, lo que deberíamos de hacer como institución es velar porque ella siga siendo candidata, en su caso, activar el protocolo para la atención de violencia política contra las mujeres y actuar como intermediarios para que tengan medidas de protección, y si todo esto no es suficiente y de todas maneras insiste en renunciar, a pesar de que esto implique una vulneración a sus derechos políticos, entonces sí dar pie a la sustitución.

Me llama particularmente la atención, en nuestro caso, las implicaciones operativas que esto pueda tener, que se dé pie a que muy cercano el día de la Jornada Electoral, como fue en este caso que se presentó la renuncia el 28 de junio, nosotros tengamos que hacer un análisis sobre si existen causas de violencia política, en su caso, darle pie al mini procedimiento que ha establecido la Sala Superior, de por lo menos correrle traslado de nueva cuenta a la persona que intenta renunciar para saber si efectivamente es su intención irse y que cuáles son las causas de la violencia política y

una vez que se acredite que hubo violencia política, ver si puede darse pie a la excepción que permita que se haga la sustitución.

En ese sentido, creo que podría ser complicado que nosotros pudiéramos llegar a hacer todo este procedimiento.

Gracias, Consejero Presidente.

En este caso, ya para concluir, me parece que sería complicado que nosotros pudiéramos hacer operativamente hablando este procedimiento, a la mejor en 2 días, entonces, únicamente llamo a la reflexión sobre ese punto, creo que sí es un criterio innovador que sí hay que analizarlo, pero no sé si el tiempo nos pueda dar para poder decir con certeza si se actualiza o no un caso de violencia política que dé pie para abrir una excepción para que se hagan sustituciones uno o 2 días antes de la Jornada Electoral.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Favela.

La C. Maestra Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

También quiero reflexionar sobre este punto, porque me parece que es algo muy importante, un caso más de violencia política contra las mujeres por razón de género.

Y me parece que en este asunto, aunque aparentemente hubiéramos pasado de una etapa a otra del...

Sigue 4ª. Parte

Inicia 4ª. Parte

... contra las mujeres por razón de género.

Y me parece que en este asunto, aunque aparentemente hubiéramos pasado de una etapa a otra en el Proceso Electoral, no operó el principio de definitividad; y creo que esto en aras de proteger el derecho de una mujer que quería ser candidata.

Creo que con esta sentencia de la Sala Superior, se ratifica el compromiso que se tienen a nivel institucional tanto de ese Tribunal Electoral como del Instituto Nacional Electoral, para ir erradicando la violencia política en contra de las mujeres. Y obviamente, en este caso se le preguntó a Yolanda Cruz Pérez si ratificaba o no su renuncia a la candidatura, y ella dijo que sí, y entonces ahora sería la cuestión de que la otra persona podría ya asumir esa candidatura.

Y también creo que aquí debemos de hacer un esfuerzo institucional, para que cuando se presenten los escritos de las renuncias, inmediatamente se haga el trámite correspondiente y haya un pronunciamiento por parte de esta autoridad electoral administrativa.

Precisamente también para tratar de limitar a aquellos casos donde se puede estar violentando a una mujer y por circunstancias que le son ajenas pero que obviamente pueden tener algún tipo de implicación, esta persona se ve un poco más afectada que lo normal.

Este asunto nos puede llamar también a la reflexión, pero también sobre todo a ver qué es lo que podemos hacer como autoridades electorales para ir erradicando este tipo de circunstancias.

Entonces, estoy de acuerdo con el sentido del acatamiento que se está proponiendo, y sí pediría que viéramos también la manera de ir nosotros agilizando estas cuestiones cuando se presenta una renuncia, para que se le dé inmediatamente el trámite correspondiente, y se tenga también muy claro quién va a ser la persona que va a suplir a quien ha renunciado y garantizarle así todos sus derechos.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Favela.

Permítanme intervenir de manera muy breve. Coincido con lo planteamiento de la Consejera Electoral Dania Ravel, en el sentido de que, incluso creo que es una obligación revisar el protocolo para prevenir la violencia o de actuación en casos de violencia política contra las mujeres para que tenga plena efectividad. Y eso habrá que hacerlo.

Ahora, en el caso específico que hoy tenemos a nuestra consideración, si bien el asunto nos llega a virtud de una impugnación, en donde se alegó un caso de violencia política, la Resolución nos mandataba que se le constatará si la renuncia que se había presentado era ratificado o no, y más allá de que la misma haya sido en un primer momento impugnada ante la Sala Superior, pues la candidata que había renunciado ratificó la renuncia.

Entonces, creo que es importante que más allá de que el protocolo en cuanto tal no se haya activado en este caso, el dicho de la renuncia por motivos de violencia política, digamos que nutrió la impugnación, se desvaneció cuando la misma candidata ratificó su renuncia; dicho lo cual no obvió el problema de fondo, lo que creo que es un buen punto para reflexionar sobre la pertinencia, no solo de la existencia, sino de la revisión del propio protocolo; y cómo las autoridades electorales tenemos que actuar en el futuro para una activación efectiva y...

Sigue 5ª. Parte

Inicia 5ª. Parte

... sobre la pertinencia, no solo de la existencia, sino de la revisión del propio protocolo y cómo las autoridades electorales tenemos que actuar en el futuro para una activación efectiva y garantista, digámoslo así, respecto de los objetivos de ese protocolo y una cosa distinta es que en este caso en específico se haya concretado lo que fue un dicho que suscitó la denuncia de la candidata, de la otrora candidata que renunció y que ratificó en los hechos su renuncia.

Creo que es importante para claridad que aquí estamos haciendo más las reflexiones que se han planteado por la Consejera Electoral Dania Ravel y por la Consejera Electoral Adriana Favela respecto de la garantía que tiene que generar este Instituto para prevenir la violencia política y eventualmente generar las medidas correctivas y preventivas, en su caso, este no es un caso en específico en donde lo mismo se haya concretado porque precisamente el acto de renuncia fue ratificado por la misma candidata.

Si no hay más intervenciones Secretario del Consejo, le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 2.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad de los presentes Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

El siguiente punto del orden del día es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se determina lo procedente respecto a la pretensión formulada por el C. Pedro Vázquez González, Representante Propietario del Partido del Trabajo ante dicho órgano superior de dirección, en relación con la invalidez parcial de la Cláusula Quinta del Convenio de la Coalición parcial denominada "Juntos Haremos Historia", registrado y modificado mediante las Resoluciones INE/CG634/2017 e INE/CG170/2018, respectivamente.

El C. Presidente: Gracias Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días a todas y a todos.

En efecto, el representante propietario del Partido del Trabajo ante este Consejo General, planteó una consulta que esencialmente propone al Instituto Nacional Electoral 3 cosas: por un lado, declarar la invalidez parcial de una cláusula, la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición firmado por el partido político, los partidos políticos MORENA, del Trabajo y Encuentro Social; segundo aspecto, con el fin de modificar del listado sobre el origen partidista de 11 candidaturas a diputaciones federales de Mayoría Relativa postuladas por la Coalición, el argumento es que nominalmente son candidaturas del Partido del Trabajo, pero en realidad son militantes de MORENA. Y al hacer eso, también solicita que se consideren los efectos que esto tendría en la asignación de diputaciones, de Representación Proporcional para el Partido del Trabajo.

Y la respuesta que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos propone a este Consejo General, es que esta solicitud...

Sigue 6ª. Parte

Inicia 6ª. Parte

... y la respuesta que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos propone a este Consejo General es que esta solicitud de modificación parcial de la Cláusula Quinta del Convenio de Coalición es improcedente, ¿sí?, porque el periodo para hacer modificaciones a los Convenios de Coalición prescribió tiempo atrás y, además, estos asuntos fueron considerados por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y estas cuestiones han sido zanjadas jurisdiccionalmente y han causado, estado, el principio de definitividad de los actos en materia electoral aplica también en estos casos.

Eso es esencialmente la petición y la respuesta que propone la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, Consejero Presidente. Muchas gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Intervengo en este punto puesto que comparto el sentido de la respuesta que en sus términos está proponiendo la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, pero me parece que es importante precisar un alcance que tiene para mí esta respuesta precisamente porque siendo congruente con la postura que desde la asignación de Diputaciones en el 2015 sostuve, me parece que el fondo del planteamiento que formula el Partido del Trabajo tiene que ver con el tema que vamos a resolver en los puntos subsecuentes, en particular en, creo lo que es hoy el punto 5 del orden del día, que es la aplicación de la Representación Proporcional y la reglas para la sobrerrepresentación o no de los partidos políticos en las Cámaras del Congreso de la Unión.

Coincido en que éste no es un momento para invalidar una cláusula del Convenio de Coalición, que hay un momento en el que esto se puede llevar a cabo, que aplique el principio de definitividad, y me parece que exactamente al supuesto que se está planteado le aplica textualmente lo que es la Jurisprudencia 29/2015 que prevé la validez de la postulación de candidatos de otro partido político por parte de un partido político diverso siempre y cuando esto sea acorde a sus normas estatutarias.

Sin embargo, esa propia contradicción de criterios que lleva a esa Jurisprudencia también es muy clara en no necesariamente vincular esa postulación de candidaturas con la obligación que tiene la autoridad de valorar y verificar la sobre y subrepresentación, aquí habla de sobre y subrepresentación porque lo ve a partir de una caso local, sin embargo, me parece que resulta aplicable también al ámbito Federal, por lo que el tema de la aplicación de la fórmula para la sobrerrepresentación, para evitar la misma, lo analizaré en el punto correspondiente a la asignación de

Diputaciones, pero creo que uno no tiene que ver la respuesta a la consulta, aunque va en sentido negativo hacia las pretensiones del Partido del Trabajo, no guarda necesariamente una relación con el análisis que esta autoridad debe de realizar en el punto de la asignación de las Diputaciones por Representación Proporcional, porque ahí estamos hablando de otro momento en el que la valoración de esta autoridad, me parece que debe de ser una valoración distinta.

En esos términos, sí acompañaría...

Sigue 7ª. Parte

Inicia 7ª. Parte

... de las Diputaciones por Representación Proporcional, porque ahí estamos hablando de otro momento en el que la valoración de esta autoridad me parece que debe de ser una valoración distinta.

En esos términos, sí acompañaría el sentido de la respuesta que se le da al Partido del Trabajo, no es el momento, y ya el propio Partido del Trabajo fue el que tomó la decisión de postular a esas candidaturas en ejercicio de sus propios derechos y de los derechos al voto de las ciudadanas y de los ciudadanos.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Álvarez Maynez, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

El C. Consejero Jorge Álvarez Maynez: Gracias, Consejero Presidente.

Coincido con lo que dice la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, es un punto que todos vamos a tratar más adelante, pero vale la pena hacer una precisión y llamar la atención, especialmente de los medios de comunicación que están presentes, de un dicho que es muy común en la jerga jurídica: “A confesión de parte, relevo de pruebas”, nosotros creemos que hay un fraude a la Ley evidente de la Coalición “Juntos Haremos Historia” a una asignación falaz de candidaturas a militantes de MORENA por otras vías, aquí lo está precisando el propio Partido del Trabajo, para hacerle un fraude a la Ley y evadir la subrepresentación.

Que es una cosa que fue criticada ampliamente por la oposición cuando el Partido Revolucionario Institucional la hizo, cuando el Partido Revolucionario Institucional hizo esto en su momento con el Partido Verde Ecologista de México, pero así como nos quisieron convencer con el Fideicomiso de que había corrupción buena y corrupción mala, ahora parece que hay sobrerrepresentación buena, patriótica y sobrerrepresentación mala, y creo que es muy valioso que el primer partido político que esté acusando este tema, sea un propio aliado de la Coalición “Juntos Haremos Historia”, diciendo “registraron como candidatos del Partido del Trabajo a candidatos que en realidad eran de MORENA” y que son Diputados electos, aparentemente del Partido del Trabajo, en realidad de MORENA, muchos de ellos militantes, incluso electos en las asambleas de MORENA, no en las Asambleas del Partido del Trabajo y creo que es una, un reclamo justo, a lo mejor procesalmente, como se dice aquí, es inoportuna la presentación, pero simplemente quería dejar ese antecedente en la discusión que tendremos más adelante, que es el primero en señalar este fraude a la Ley que hizo MORENA, para tener una sobrerrepresentación, está siendo, afortunadamente, uno de sus propios aliados.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Si no hay más intervenciones, corresponde tomar la votación Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 3.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que tanto este punto como el punto anterior, realice los trámites correspondientes para publicar ambos Acuerdos en el Diario Oficial de la Federación.

Y en el caso del punto previo, también como lo mandató en su momento el Acuerdo aprobado, lo haga del conocimiento de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, para los efectos conducentes.

Dicho lo anterior Secretario del Consejo, continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente asunto del orden del día, es relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la elección de Senadores por el Principio de Representación Proporcional y se asignan a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional...

Sigue 8ª. Parte

Inicia 8ª. Parte

... por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la Elección de Senadores por el Principio de Representación Proporcional y se asignan a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, las Senadurías que les corresponden para el periodo 2018-2024.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En México nuestro Sistema Electoral es un Sistema Mixto, es decir, se emplean simultáneamente 2 Principios para asignar los escaños en disputa en las Cámaras del Congreso de la Unión: el Principio de Mayoría y el de Representación Proporcional.

Para la Cámara de Diputados se eligen 300 Diputados de Mayoría Relativa, y 200 mediante listas de Representación Proporcional, en el caso del Senado, que es en el que nos ocupa en este momento, de sus 128 integrantes, 32 Senadores son electos por el Principio de Representación Proporcional.

En el Principio de Representación Proporcional, la asignación de cargos se efectúa tomando como base el porcentaje de votos obtenidos por un partido político en una circunscripción, en una región geográfica determinada. El objetivo de este principio es proteger la expresión electoral de las minorías políticas y garantizar su participación en la integración de los Órganos Legislativos según su representatividad.

En el caso de la Cámara de Diputados, la asignación de los Diputados Plurinominales se realiza en 4 fases, y conforme a lo dispuesto en el artículo 54 de la Constitución Política, las 4 fases se describen a detalle en el Proyecto correspondiente, en el Proyecto de Acuerdo, e incluye la verificación de la cláusula de la sobre representación del 8 por ciento, es decir, la que impide que la diferencia entre el porcentaje de votación y el porcentaje de asientos o escaños en alguna de las Cámaras supere el 8 por ciento.

En el caso de los Senadores Plurinominales, el artículo 21 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que para su asignación se utilizará la fórmula de proporcionalidad pura; esta fórmula consta de reglas y elementos que contemplan la Votación Total Emitida, la Votación Nacional Emitida, el Cociente Natural y el Resto Mayor.

Una vez concluidos los cálculos de asignación de las candidaturas, se obtienen los siguientes resultados, anunciaré de una vez lo que corresponde para la Cámara de Diputados, en la cual se asignan de manera paritaria las 200 curules de Representación Proporcional: 100 hombres, 100 mujeres.

Mientras que, en el Senado, de las 32 curules de Representación Proporcional, 17 corresponden a mujeres y 15 a hombres.

La designación de los representantes populares que se eligieron por el Principio de Representación Proporcional se da por concluida en condiciones de certeza, además de que se cierra un capítulo muy importante en el Proceso Electoral en el que se determina el equilibrio partidista, que va a prevalecer en los...

Sigue 9ª. Parte

Inicia 9ª. Parte

... un capítulo muy importante en el Proceso Electoral, en el que se determina el equilibrio partidista que va a prevalecer en los órganos de representación que conforman el Congreso de la Unión, Consejero Presidente.

Es importante señalar que el Proyecto de Acuerdo se estipula por primera vez que en caso de que tanto la o el Legislador propietario como suplente de la fórmula hayan obtenido licencia al cargo, corresponderá ocupar la Diputación a la candidatura propietaria del mismo género, ubicada en el número de lista inmediato siguiente a la última asignación realizada mediante estos acuerdos al partido político correspondiente.

Por último, me gustaría señalar que, con las medidas afirmativas aprobadas en noviembre del año pasado, tenemos una integración histórica, un equilibrio en la representación de las mujeres y de los hombres, que se refleja en la construcción de este Proyecto de Acuerdo, y que se traduce en la integración de mujeres más alta que ha habido en la historia de nuestro país, Consejero Presidente.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Permítanme intervenir en este punto.

Con el Proyecto de Acuerdo que se está sometiendo a la consideración de este Consejo General en este punto y en el que seguiré, para la Cámara de Diputados y para la Cámara de Senadores, respectivamente, estamos concretando en los hechos, no solo uno de los principios Constitucionales, sino también uno de los planteamientos fundamentales de la Teoría de Representación Política Democrática. Es decir, la instrumentación de un Sistema Electoral, en este caso, el caso mexicano, desde hace 40 años, venturosamente mixto. Es decir, un Sistema que, por un lado, integra parte de los órganos de representación política a través del Sistema de Mayoría Relativa, y otra componente de los mismos a través del Sistema de Representación Proporcional.

No quiero abonar en lo que a lo largo de décadas, la Teoría Política y Constitucional ha venido subrayando, pero creo que éste es un momento oportuno para señalar la apuesta venturosa que desde hace 40 años encausó el desarrollo político y la transformación política y Constitucional de nuestro país: la adopción de un Sistema Mixto que permite, por un lado, adoptar las ventajas que han sido identificadas en términos, en primera instancia la identidad entre los electores y los elegidos de los Sistemas de Mayoría Relativa, por un lado, con la virtud correctiva en términos de representación democrática, que tiene el componente proporcional en la integración de nuestros órganos legislativos.

Es gracias a la componente proporcional que la distorsión natural e inevitable que traen consigo los Sistemas de Mayoría Relativa, puede compensarse. En un Sistema de

Mayoría Relativa rige, para decirlo en breve, la fórmula de “gana todo” o “pierde todo”, quien obtiene más votos que los demás se lleva la curul en disputa, los votos que no son emitidos por la fórmula ganadora son votos que no son contados para efectos de representación.

La gran virtud que tiene la apuesta de una fórmula mixta, de un Modelo Mixto como el que impera en México, repito, desde 1977, es que permite que todas las fuerzas políticas que han recibido un mínimo de votos representativo, puedan tener acceso a los órganos de representación política del Estado Mexicano.

De hecho, como está siendo aplicado a...

Sigue 10ª. Parte

Inicia 10ª. Parte

... representativo puedan tener acceso a los órganos de representación política del Estado Mexicano.

De hecho, como está siendo aplicado a partir de los resultados de la fórmula Constitucional y de los resultados, hay fórmulas, hay opciones políticas, hay partidos políticos que para evitar una sobrerrepresentación aceptada por la propia Constitución Política, están dejando de recibir Diputados de Representación Proporcional para evitar ese fenómeno distorsionador de los Sistemas Democráticos o de la representación democrática, es decir, que un partido político tenga una desproporcionada presencia en los órganos representativos, respecto de su fuerza electoral.

A lo largo de 30 años, de 40 años, el Sistema Proporcional ha permitido la opción del Sistema Proporcional en parte de la integración de los 2 órganos representativos del Poder Legislativo, ha permitido compensar las naturales distorsiones que tiene intrínsecas el Sistema de Mayoría Relativa.

Sé que hablar a favor de la representación proporcional significa ir a contracorriente de una difundida, amplia, pero creo en muchos sentidos, antihistórica posicionamientos que han descalificado la pertinencia de la representación proporcional. Y cuando antihistórica es porque el país de hoy no puede explicarse, sino gracias a la venturosa, digo yo, apuesta de la Reforma Política de 1977, de incorporar el Sistema Mixto, reforzado con el incremento de la cuota proporcional en la Reforma de 1986. Y en 1990, con la incorporación de la cuota proporcional en el Senado de la República.

Sé que eso no ha abierto una serie de dilemas conceptuales en el caso del Senado, a propósito de, digamos, el carácter de este órgano representativo del Pacto Federal, pero la apuesta por la inclusión de la cuota proporcional, evidentemente ha colocado al país en una lógica de consecuencia, de respeto y de inclusión, características ineludibles de todo Sistema Democrático, a los órganos de decisión del espectro político plural que tiene nuestra sociedad.

Creo que la defensa del Sistema Proporcional es una defensa consecuente, repito, no solo con la historia, sino con la democraticidad de la representación política. Un Sistema Democrático Representativo es por definición, un Sistema incluyente, es un Sistema que permite que eso que a juicio de algunos es un problema para la democracia, pero que desde mi perspectiva es parte fundamental de su riqueza, de la riqueza de una sociedad democrática que es el pluralismo, su respeto, su reconocimiento y su incorporación, es decir, su reflejo en los órganos de decisión política, requiere revalorar a 40 años de distancia la importantísima apuesta histórica que incluyó la cuota proporcional en nuestro Sistema de Representación Política.

Es gracias a ese Sistema, gracias a esa cuota proporcional, que el pluralismo político que caracteriza a la sociedad mexicana hoy está mejor representado en el Congreso de la Unión.

Creo, insisto, que el pluralismo político debe verse como una virtud y la interacción entre las distintas expresiones de dicho pluralismo, como uno sin duda de los desafíos de la democracia, pero también como uno de los pilares más importantes que concretan que nuestro Sistema Político sea lo que, en abstracto, en la teoría, la democracia supone...

Sigue 11ª. Parte

Inicia 11ª. Parte

... importantes que concretan que nuestro Sistema Político sea lo que en abstracto, en la teoría, la democracia supone, la interacción de las distintas partes, permítanme parafrasear a Don Jesús Reyes Heróles en el célebre discurso de Chilpancingo, que eventualmente, distanciándose mucho en términos de posicionamientos políticos e ideológicos, forman parte todas, del complicado mosaico ideológico nacional.

Lo que hoy estamos por votar, me parece que es una, la consecuencia de una venturosa decisión que ha formado parte de nuestro pacto político a lo largo de las últimas 4 décadas y que paulatinamente se ha venido reforzando, es una a puesta para reconocer que México se integra por todos, no por una parte de ese todo y que si a pesar de que la voluntad ciudadana ha expresado, como lo ha hecho libremente el 1 de julio pasado, una clara definición respecto a una necesidad de cambio de rumbo en las políticas públicas, también es cierto que en la misma votación se ha refrendado ese pluralismo que constituye la riqueza fundamental de nuestra democracia.

Con la decisión que estamos por tomar hoy, estamos siendo consecuentes, no solamente con ese arreglo político, con ese pacto constitucionalizado, sino también con esa vocación democrática del Sistema Electoral Mexicano que implica y permite que todos los que conforman ese complicado mosaico ideológico nacional, tengan la oportunidad, no sólo de discutir, sino eventualmente de incidir en la solución de los complejos problemas, que aquejan a nuestra sociedad, son problemas que no podemos resolver sino sumando esfuerzos todos.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Sí, efectivamente como usted comenta, la Reforma de 1977 que impulsara José López Portillo y que diera pauta precisamente al párrafo 3 de artículo 70 de la Constitución Política, refiere que el derecho de los partidos políticos a tener fracciones parlamentarias y, en este caso, bueno, Encuentro Social siempre pugnó por ciertos grupos, en este caso grupos minoritarios, minorías que se encuentran incluso previstas en nuestros propios Estatutos y ello, marca la pauta, finalmente 1 millón 530 mil 101 votos que recibió Encuentro Social fue parte de esos grupos que creyeron en nuestras propuestas y que finalmente llevaron a Diputados de nosotros por el principio de Mayoría Relativa, y que efectivamente, por eso el día de hoy coincidimos con lo que está mencionando, en el sentido de que esa reforma del año 1977, abrió la puerta desde aquel entonces para que las minorías también estuvieran representadas en el Congreso de la Unión.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias Consejero Presidente.

Solamente para una intervención muy breve en este punto, porque hay un tema que me parece que no se aborda en el Proyecto de Acuerdo y que la motivación se podría fortalecer y es porque en este caso no se está ante un supuesto de sobrerrepresentación, que de hecho, al menos de la información con la que cuento no estaríamos ante un supuesto de...

Sigue 12ª. Parte

Inicia 12ª. Parte

... fortalecer, y es por qué en este caso no se está ante un supuesto de sobrerrepresentación que de hecho, al menos de la información con la que cuento, no estaríamos ante un supuesto, bajo ninguna de las consideraciones, de poder encontrarnos ante una sobrerrepresentación que llevara una asignación distinta, pero me parece que esto se tendría que justificar y abordar en el Proyecto de Acuerdo para fortalecer la motivación del mismo, precisamente porque es uno de los límites que está previsto en la Constitución Política, mismo que en este caso no se actualizaría.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días.

También para hacer un par de reflexiones, la primera tiene que ver con la importancia de la Representación Proporcional como ya se ha señalado.

¿Qué ocurriría si en la Cámara de Senadores solo concurrieran los 96 Legisladores que salen directamente de las entidades? Tendríamos una diferencia entre el porcentaje de votos de cada fuerza política, y los asientos que tendrán en el Senado mucho mayor que la que ahora existe.

Si nosotros consideramos a cada uno de los partidos políticos que van a llegar al Senado y dividimos el total de los Senadores entre cada partido político, tenemos el porcentaje de lugares de cada partido, y lo comparamos con su votación, tendremos un acumulado de sub y sobrerrepresentación del 9.97 por ciento, es decir, una diferencia del 10 por ciento, respecto a los votos, es decir, una distorsión, llamémosle así, natural en nuestro Sistema, porque no todos los porcentajes de votos se traducen en escaños dado que hay una fuerza que la primera fuerza siempre se lleva 2 lugares y la segunda 1, independientemente de cuál sea el peso en cada Entidad Federativa de la fuerza más votada.

Y eso nos da una distorsión de la representación popular del 9.97 por ciento, si no existiese la Lista Nacional y el Senado se compusiera solo por los 96 Senadores que salen de las entidades esta sub y sobrerrepresentación llegaría al 18.78 por ciento, es decir, a casi una quinta parte de distorsión.

Esto quiere decir que en buena hora la Lista Nacional permite una mejor expresión de la pluralidad en el Senado.

Lo dejo como reflexión, sin embargo, la propia Lista Nacional es un contrasentido al Senado como Cámara que encarna al Pacto Federal, porque no permite que exista el

mismo peso de cada Entidad Federativa, ya depende de los partidos políticos más votados a quien pusieron en los primeros lugares y entonces, con seguridad, entidades como la Ciudad de México tendrán un peso mayor en cuanto a representación en el Senado que el resto.

¿Cómo se podría corregir esto, sin dar lugar a un problema...?

Sigue 13ª. Parte

Inicia 13ª. Parte

... tendrán un peso mayor en cuanto a representación en el Senado que el resto.

¿Cómo se podría corregir esto sin dar lugar a un problema mayor de subrepresentación o sobrerrepresentación de la pluralidad? Me parece, que con una fórmula de composición proporcional directa, pura en cada entidad federativa, es decir, si se quiere que siga de 4, de 128 Senadores, 4 por entidad, pues que lleguen los 4 más votados en la entidad, pueden ser de una fuerza, de 2, de 3 o de 4, pero con eso se mantendría exactamente el mismo peso de entidad en el Senado sin generar distorsiones.

Pero las reglas son las que tenemos y venturosamente, insisto, no tenemos un problema mayor de subrepresentación o sobrerrepresentación. Si acumulamos las diferencias positivas, es decir, la sobrerrepresentación y las negativas, la subrepresentación y tomamos los absolutos de estos valores, nos da un total de 9.97 por ciento.

Ahora bien, coincido con la asignación que está haciendo el Proyecto de Acuerdo de los Legisladores por cada fuerza política, sin embargo, quiero pedir una votación particular en lo que hace a los Senadores en concreto que se está proponiendo, ocupen escaños cuando fueron suplentes de candidatos ganadores de mayoría relativa, ¿por qué? Porque lo que estamos teniendo, es que es válido que un candidato vaya en Lista Nacional y en su entidad y nuestro criterio es que si se gana la entidad federativa, por ahí, por esa vía, por la de primera minoría se llegue al Senado.

De tal manera, que el electo no se vuelve un elector que decide por cuál de las vías llegar, no es a contentillo, si ganaste la elección en tu entidad, ya sea como primera o segunda fuerza, por esa vía llegas al Senado y dejas libre entonces, la Lista Nacional, pero nuestro criterio en este Proyecto de Acuerdo es que quien sustituye es el suplente, lo que da lugar a que de una misma fórmula que contiene en un mismo Proceso Electoral se ocupen 2 asientos legislativos distintos y eso me parece contrario a la lógica democrática.

En buen sentido, lo que debería de hacer es recorrerse al siguiente propietario de la lista, lo mismo nos va a pasar en la Cámara de Diputados, es decir, ahora el suplente del propietario que no se va de la Cámara porque está llegando por la vía de Mayoría Relativa, no está supliendo en realidad a su titular, está supliendo al siguiente propietario y es más, hasta el siguiente suplente en la lista proporcional, es decir, una misma fórmula registrada de una misma persona con su suplente...

Sigue 14ª. Parte

Inicia 14ª. Parte

... y es más, hasta el siguiente suplente, en la lista proporcional, es decir, una misma fórmula registrada de una misma persona con su suplente se tienen 2 Legisladores electos; eso no es correcto, desde mi punto de vista. Y se debe a una distorsión, como lo ha señalado el Consejero Presidente Lorenzo Córdova, inconstitucionalista, a que tenemos un defecto de diseño que es que en Listas de Representación Proporcional tenemos suplentes, cuando en el resto del mundo, cuando falta un Legislador de Representación Proporcional, pues se recorre la lista.

Pero el que existan los suplentes para Representación Proporcional en nuestro diseño no nos debe dar pie a decidir que, de una misma fórmula, en una misma elección, aunque esa fórmula haya sido registrada por cualquiera de las 2 vías, para darle más posibilidad de llegar, se traduzca en doble llegada; eso es incorrecto. Y pido una votación particular y entregaré un voto particular.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Jaime Rivera.

El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez: Gracias, Consejero Presidente.

Buenos días.

Empiezo por destacar las virtudes de nuestro Sistema mixto que combina las cualidades de la Mayoría Relativa con las de Representación Proporcional. Para no repetir los argumentos que han dado algunos de mis colegas, quiero decir que el Sistema de Representación Proporcional busca la equidad en la representación, busca la inclusión de minorías, y a veces son minorías grandes, en la representación nacional, compensa o corrige las distorsiones que el Sistema mayoritario puro puede causar con una sobrerrepresentación, del partido o los partidos mayoritarios; y hay que reconocer que, efectivamente, este Sistema que ha incluido a minorías ha permitido que las minorías tengan la oportunidad, con el tiempo, de convertirse en mayorías, venturosamente.

En ese sentido, en nuestro Sistema mixto, la Representación Proporcional aparte de incluir minorías, y de representar más equitativamente la votación, la voluntad de los ciudadanos, permite compensar o moderar la sobrerrepresentación que suele tener la fuerza, el partido más votado.

Ahora bien, en ese sentido, quiero manifestar mi acuerdo general con el Proyecto de Acuerdo que está a nuestra consideración, por el cual se asignan los Senadores de Representación Proporcional. Sin embargo, quiero también reservar, primero, como argumentación y después solicito que también se vote por separado en términos, pues creo que iguales o muy semejantes a los que acaba de exponer el Consejero Electoral Ciro Murayama.

Primero, tenemos 6 casos, al menos detectados por mí, 6 casos, en los que hay fórmulas de mayoría o, en un caso de primera minoría, que por la vía de la votación dentro de cada entidad resultaron ganadoras, pero que estaban registradas en...

Sigue 15ª. Parte

Inicia 15ª. Parte

... de primera minoría que por la vía de la votación dentro de cada entidad resultaron ganadoras pero que estaban registradas en la Lista de Representación Proporcional.

Lo que contiene el Proyecto de Acuerdo es que primero, se hace prevalecer la elección por Mayoría Relativa, por lo tanto quienes obtienen, quienes ganaron por Mayoría Relativa o, en su caso, por analogía por primera minoría dentro de un Estado, ya quedan impedidos de ocupar el escaño por la vía de Representación Proporcional.

Sin embargo, queda la cuestión por resolver de quién debe sustituir a quienes podrían ser Senadores por esta vía, y que ya, si ganaron por mayoría relativa, o por primera minoría, por quienes deben ser sustituidos, en el Proyecto de Acuerdo se contiene que deben ser sustituidos, por su suplente en la Lista de Representación Proporcional.

Entiendo que hay precedentes diversos, tanto de órgano administrativo como de tribunales, que van en el sentido de darle al suplente esa prerrogativa, o ese derecho, e incluso, en algunos casos se ha invocado el derecho individual que tiene el suplente de la Lista de Representación Proporcional para ocupar el cargo o el lugar de quien haya sido, quien no ocupe ese lugar, el propietario que no ocupe su lugar.

Sin embargo, creo que debería de adoptarse una interpretación, al menos reconocer que caben interpretaciones diferentes, razonables y, considero, con validez, considerando, primero, cuál es la lógica de la Lista de Representación Proporcional, es ante todo una lista de prelación que responde a la voluntad de un Partido Político, que en el ejercicio de su autonomía decide a quienes, en el supuesto de tener derecho a Representación Proporcional, a quienes debe darle preferencia.

Por otro lado, debemos considerar el sentido de integridad de la fórmula de propietario y suplente que hay para cada caso, y, en aquellos casos en que la fórmula de Mayoría Relativa obtiene el escaño por esta vía conserva la integridad de la fórmula no se traslada a la pista de Representación Proporcional.

Por otro lado, hay previsión legal en el sentido de que si el Senador o, en su caso, Diputado, renuncia a su escaño será sustituido por el suplente, pero aquí no estamos ante una renuncia, estamos ante un impedimento para ocupar el cargo.

También hay otra previsión que habla de que cuando un miembro del Senado deja su escaño vacante, ocupará su lugar el suplente, pero para ser miembro del Senado, debe ser primero elegido miembro del Senado y tampoco estamos ante ese caso.

Por lo tanto, pienso que, primero, debemos respetar el valor del principio que da la Lista de Representación Proporcional, que los partidos políticos la definen, y que aquí hay una decisión del...

Sigue 16ª. Parte

Inicia 16ª. Parte

... debemos respetar el valor del principio que da la Lista de Representación Proporcional, que los partidos políticos la definen, y que aquí hay una decisión de partido político para hacerse representar con sus criterios, con sus procedimientos internos, válidos, y que esto no necesariamente tiene que quedar subordinado a un derecho supuestamente adquirido de un suplente que fue registrado como tal.

Por lo tanto, mi propuesta es hacer valer la Lista de Representación Proporcional como un orden de prelación decidido libre, autónomamente por los partidos políticos, por supuesto respetando la alternancia de género.

Y, por lo tanto, asignar estos lugares de los que estamos hablando, no a los suplentes de Representación Proporcional, sino al siguiente a quien ocupe el lugar siguiente de la Lista de Representación Proporcional, respetando el género, es decir, saltando la alternancia que está establecida en nuestra Legislación para tales casos.

Quiero agregar además de que, si se hiciera valer en todos los casos la prerrogativa, el derecho del suplente para ocupar estos casos, en realidad la Lista de Representación Proporcional sería el doble de lo que parece, y quien ocupe el lugar sexto en realidad tendría que esperar 12 turnos, y así sucesivamente.

De tal manera que eso distorsiona el sentido de la decisión de los partidos políticos.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Jaime Rivera.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Primero estoy de acuerdo con la asignación que estamos haciendo, en este caso en el punto completo es de las Senadurías, pero también en lo que tiene que ver con las Diputaciones de Representación Proporcional.

Quisiera destacar varias cosas, obviamente nosotros como institución estamos aplicando lo que dice la Ley, vamos siguiendo cada uno de los pasos del procedimiento para realizar la asignación correspondiente, y estos son los resultados que a nosotros nos están dando después de aplicar esa fórmula.

Y en el caso de las Senadurías de Representación Proporcional, estamos asignando 6 al Partido Acción Nacional, 6 al Partido Revolucionario Institucional, 2 al Partido de la Revolución Democrática, 1 al Partido del Trabajo, 2 al Partido Verde Ecologista de México, 2 a Movimiento Ciudadano, y 13 a MORENA; ahí están ya distribuidas las 32 Senadurías por el Principio de Representación Proporcional.

Y en el caso de la Cámara de Diputados, también se está haciendo la asignación correspondiente, ya ahí estamos asignando 41 Diputaciones al Partido Acción Nacional, 38 al Partido Revolucionario Institucional, 12 al Partido de la Revolución Democrática, 3 al Partido del Trabajo, 11 al Partido Verde Ecologista de México, 10 a Movimiento Ciudadano, y 85 a MORENA; y ahí ya estarían las 200 Diputaciones de Representación Proporcional, con el añadido de que en el caso del Partido del Trabajo, si bien, una vez que estábamos aplicando la fórmula, verificamos que le tocaban 9 Diputaciones de Representación Proporcional, como hay una sobre representación mayor al 8 por ciento que permite la propia Constitución Política Federal. Entonces, solamente se le van a asignar 3 Diputaciones, y obviamente las demás se redistribuyen entre los demás partidos políticos. Esto sería lo primero.

Lo segundo, creo que estamos en un momento histórico, porque por primera...

Sigue 17^a. Parte

Inicia 17ª. Parte

... se redistribuyen entre los demás partidos políticos. Eso sería lo primero.

Lo segundo, creo que estamos en un momento histórico porque por primera vez en nuestro país las Cámaras de Diputados y de Senadores se van a integrar de manera paritaria, casi.

Aquí lo podemos ver, en la Cámara de Diputados casi vamos a tener el 48.2 por ciento de mujeres representadas en ese órgano colegiado, y en la Cámara de Senadores vamos a tener el 49.22 por ciento de mujeres. Y ésta es una cuestión histórica, y por eso traigo esta gráfica, para que vean cómo ha ido evolucionando la participación de las mujeres desde 1991 hasta 2018, y esto es gracias, obviamente, a la votación de la ciudadanía, pero también es gracias al principio de la paridad entre los géneros, pero también, hay que resaltarlo, es gracias a las medidas de igualdad que aprobó este Consejo General el 8 de noviembre de 2017, y que fue ratificada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Entonces, las medidas consistentes en iniciar o encabezar las listas con mujeres en el Senado, obviamente tuvo como resultado esto que estaba mostrando, y también la exigencia de que en la Cámara en las Listas de Representación Proporcional de las Diputaciones, también estuvieran encabezadas por mujeres por lo menos 2 de las 5 listas, además, también de la medida de igualdad consistente en que cada entidad federativa los partidos políticos o coaliciones registrarán su Lista de Mayoría Relativa con una fórmula integrada por mujeres y otra fórmula integrada por hombres para que, con independencia de la fuerza política que ganara, siempre nos dieran una Senaduría para una mujer y una Senaduría para un hombre.

Y también, la otra medida muy importante de que de las 32 entidades federativas exigiéramos que en la mitad la Lista de Mayoría Relativa, estuviera encabezada por mujeres y en la otra mitad por hombres, porque eso nos ayudó también a que ahora llegara un número importante de mujeres por el principio de la primera minoría, que antes, casi estaba destinado exclusivamente a los hombres.

Espero que estas medidas de igualdad se recojan en la próxima Legislación Electoral que se realice, o por lo menos, que nosotros como Consejo General lo llevemos al Reglamento de Elecciones para que ya no sea solamente un Acuerdo, sino también ya sea una disposición concreta.

Lo otro que también quiero resaltar es que también gracias a las medidas que tomó este Consejo General, tenemos 13 Distritos con población indígena, y la idea original era que en esos Distritos fueran electos personas de origen indígena, desafortunadamente por algunas determinaciones tomadas por la propia Sala Superior, desde mi punto de vista, no se va a poder lograr eso en todos los Distritos. Pero también lo que quiero resaltar es que, en esos Distritos, por lo menos, fueron electas 3 mujeres indígenas como representantes de esas poblaciones; son personas que ojalá

que lleven la voz cantante de las comunidades indígenas y que hagan una representación de estas comunidades.

Desafortunadamente tenemos algunos Distritos que son considerados como indígenas, como Las Margaritas y Bochil, donde desde mi punto de vista, y me hago cargo de mis palabras, no tenemos tanta representación de personas indígenas.

Ahora, creo que también aquí algo a que me quiero referir es que, en relación con las suplencias, nosotros mismos ya emitimos un Acuerdo que es el INE/CG1177/2018, que lo votamos el 6 de agosto, y que precisamente...

Sigue 18ª. Parte

Inicia 18ª. Parte

... relación con la suplencia, nosotros mismos ya emitimos un Acuerdo que es el INE/CG1177/2018 que lo votamos el 6 de agosto, y que precisamente ahí dijimos cómo se tenía que hacer la asignación en caso de que los propietarios de las fórmulas de Senadores de Representación Proporcional, hubiesen también ganado por Mayoría Relativa, y se precisó que entonces ocuparía la curul el suplente.

Y ese Acuerdo, aquí dice que fue votado por unanimidad de todos los Consejeros Electorales, pero si no mal recuerdo, el Consejero Electoral Ciro Murayama sí hizo alguna precisión al respecto en relación con la suplencia.

Creo que aquí en este nuevo Acuerdo que estamos emitiendo, simplemente estamos trasladando lo que ya dice ese Acuerdo INE/CG1177/2018, que precisamente está retomando una jurisprudencia de la Sala Superior que dice: "...la fórmula se integra con un propietario y un suplente. En caso de que el propietario también contienda de Mayoría Relativa, debe de asumir ese cargo de Mayoría Relativa...".

Y entonces el suplente puede entonces acceder a la Curul de Representación Proporcional, salvo que esa persona renuncie a ese derecho que se asiste para ocupar ese cargo de elección popular.

Entonces, sí estoy de acuerdo con los Proyectos y votaría a favor.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días.

Nada más de manera breve, me voy a referir a este debate que se está generando entre los candidatos propietarios y suplentes, cuando es el caso de que es electo un candidato por la vía de la Mayoría Relativa, y además resulta también electo en la Lista de Representación Proporcional.

Creo que en primer lugar hay que decir que esto lo permite la Ley, justamente el artículo 11 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en su tercer párrafo dice que: "...los partidos políticos pueden registrar simultáneamente en un mismo Proceso Electoral, hasta 6 candidatos a Senadores por la vía de Mayoría Relativa, y además por la vía de Representación Proporcional...".

Lo que está permitido también es que, al registrarse las candidaturas, se pueda registrar con el mismo suplente o con un suplente diverso, y entonces aquí el caso que nos ocupa que es un dilema jurídico interesante, es que curul debe de ocupar el candidato que fue electo por ambas vías; esto ya ha sido resuelto también por la Sala Superior y por distintos criterios jurisprudenciales, en el que se ha determinado finalmente que, el cargo que se debe de ocupar es el de Mayoría Relativa por ser justamente el que responde directamente al voto popular.

Lo que queda pendiente entonces es la suplencia, y si tiene derecho o no el suplente que también fue electo por la vía de la Representación Proporcional, de acceder al cargo de propietario.

En este sentido, existe una jurisprudencia que es la jurisprudencia 30/2010, en la que dice que: "...el suplente debe de acceder al cargo de propietario, en el caso de la renuncia que se hubiera dado del cargo de propietario...". Aquí en algunos de los casos que nos ocupan sí existe, incluso, la renuncia del suplente, cuestión que lo que genera es que se corra la Lista de Representación Proporcional, pero en otros casos al no existir la renuncia del suplente lo que está haciendo el Acuerdo es justamente subirlo a propietario...

Sigue 19ª. Parte

Inicia 19ª. Parte

... que se corra la Lista de Representación Proporcional, pero en otros casos, al no existir la renuncia del suplente, lo que está haciendo el Acuerdo es justamente subirlo a propietario.

La verdad es que sí es un criterio que nos obliga, como ha dicho la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela, ya se ha votado así, sin embargo, creo que sí vale la pena que se reflexione respecto de la prudencia de mantener este criterio, el de la jurisprudencia 30-2010 porque sí se está permitiendo que en una sola elección se elijan 2 fórmulas y que estemos además, permitiendo que se integre un órgano legislativo con un suplente que no tiene, que se convierte en propietario y que no tiene suplente a su vez, es decir, es una integración desde mi punto de vista incompleta del propio órgano legislativo al estar permitiendo que llegue este suplente en calidad de propietario sin que tenga a su vez un suplente.

Creo que lo que se ha dicho es que prácticamente se permite la elección de 2 fórmulas en una misma elección y esto creo que es lo que es incorrecto e iría desde mi punto de vista en contra de una integración natural, de una integración razonable de lo que es el órgano legislativo, por lo pronto voy a pensar el sentido de mi voto en este sentido, pero sí creo que es importante por lo menos que se reflexione, en caso de que llegue este tema a la Sala Superior, respecto de la conveniencia o no de mantener este criterio, que sin duda sí genera una distorsión importante.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días a todas y a todos.

Primero para expresar que voy a acompañar el Proyecto de Acuerdo que nos está presentado la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, a través de su Presidente, el Consejero Electoral Benito Nacif, y por supuesto, reconocer que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos que coordina el Maestro Patricio Ballados, ha hecho un trabajo apegado a los criterios que están establecidos en esta materia, sin embargo, es cierto que tenemos un dilema respecto al tema de las suplencias.

Debo decir que efectivamente, en la tesis de jurisprudencia ya multicitada del 2010 que se refiere a una jurisprudencia que resuelve contradicciones de criterios, se estableció con toda claridad que cuando el propietario de una fórmula renuncia a su derecho para ocupar, en el caso de la Representación Proporcional, el cargo para el que fue electo,

dado que participó por Mayoría Relativa y opta por ser de Mayoría Relativa en el cargo respectivo, entonces esta tesis que resuelve una contradicción de criterios, establece con claridad que debe asumir el suplente y nosotros hemos aplicado ya en el pasado este criterio, ahora mismo en este Proceso Electoral hemos contestado en el mes de mayo una consulta que de manera específica, con éste y otro tema formuló el Partido Encuentro Social, pero más recientemente hemos contestado una consulta hecha por Juan Zepeda, que es uno de los candidatos que ganó una Senaduría por Mayoría Relativa, por primera minoría para ser exactos y que al mismo tiempo aparece en la Lista de Representación Proporcional.

El detalle con este tema es que ahora serán 7 los Senadores que se van a integrar al Senado bajo esta modalidad, no estamos hablando de algo aislado, estamos hablando de una situación que se está presentando en 7 de las Senadurías que van a ser ocupadas por...

Sigue 20ª. Parte

Inicia 20ª. Parte

... no estamos hablando de algo aislado, estamos hablando de una situación que se está presentando en 7 de las Senadurías que van a ser ocupadas por los respectivos suplentes, dicho de otra manera, recuperando alguna expresión que en otro momento formuló mi colega el Consejero Electoral Ciro Murayama, con una sola fórmula estamos haciendo 2 Senadores Propietarios, es decir, uno se queda por la vía de la Mayoría Relativa o de la Primera Minoría y el otro accede por la Representación Proporcional desde el carácter de suplente. Y puedo entender la forma en que se resolvió la contradicción de criterios por parte de la Sala Superior y la vigencia de la tesis.

Tengo la sensación, sin embargo, que nosotros hemos aplicado de manera distinta este criterio en el 2015 y eso es un tema que creo que tendríamos que revisar, concretamente el caso de Delfina nos llevaría a revisar esta situación, cuando en aquella ocasión quedó por mayoría y obviamente no asignamos la suplencia en la Representación Proporcional, sino que se corrió la fórmula y ese tema me parece que debe ser revisado con mucho cuidado.

Y además hay un detalle que me parece también importante, porque estando de acuerdo con que estamos obligados a acatar la jurisprudencia, eso no quiere decir que no formulemos alguna reflexión al respecto a la problemática que la observancia de una norma de estas características implica.

El artículo 57 de la Constitución Política, léase otra vez, artículo 57 de la Constitución Política, dice expresamente, es un artículo breve por cierto, dice: “por cada Senador Propietario se elegirá un suplente”, y de aquí deviene una argumentación en el sentido de que la asignación que se debe hacer o la elección que se debe hacer, primero por Mayoría Relativa, y luego la asignación por la Representación Proporcional debería corresponder esencialmente a fórmulas integradas por un propietario y por un suplente.

Y en ese sentido, me parece que el criterio del 2015 quizá nos debería de llevar a replantear la forma en que estamos haciendo particularmente una asignación en el caso concreto del Partido de la Revolución Democrática, pero también me parece a revisar en su conjunto el fenómeno de estas 7 suplencias que van a convertir a candidatos suplentes en propietarios o Senadores Propietarios que van a ejercer este cargo en la Cámara de Senadores.

Me parece que, insisto, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos ha retomado los criterios no tiene opción en esa materia la Dirección Ejecutiva y la propia Comisión han aprobado conforme a los criterios establecidos, me voy a sumar a la presentación también de un voto concurrente con relación a este tema, porque me da la impresión de que la Sala Superior debería revisar este criterio de asignación de los Senadores o de los candidatos suplentes, ya sea para los Diputados o para los Senadores.

En rigor, en mi opinión, debería de rescatarse la tradición de que los suplentes efectivamente son para cubrir las ausencias de los propietarios, pero una vez que se haya iniciado el ejercicio del cargo, no desde la postulación de los candidatos o en el momento de la Elección.

Y puedo entender también la discusión que tenemos después de la modificación a la Constitución Política al artículo 1 en el año 2011 con los derechos políticos, pero ese tema nos está llevando a una situación de esta naturaleza. Me voy a sumar también a la presentación de un voto concurrente, porque voy a aprobar el Proyecto de Acuerdo, pero sí creo que debe ser reflexionado con mucho cuidado este tema.

Insisto, tengo la sensación de que en el 2015 utilizamos un criterio distinto a lo que estamos haciendo ahora para la asignación de estos casos, hay que revisar con mucho cuidado cómo hicimos la asignación de las diputaciones en el...

Sigue 21^a. Parte

Inicia 21ª. Parte

... un criterio distinto a lo que estamos haciendo ahora para la asignación de estos casos, hay que revisar con mucho cuidado cómo hicimos la asignación de las Diputaciones en el Proceso Electoral Federal pasado y vamos a encontrar concretamente ese caso al que me he referido donde incluso brincamos la suplencia y asignamos por género hacia abajo. Éste sería obviamente un caso similar y por consecuencia debería de haber probablemente un Senador distinto, al menos alguno de los que están ahí señalados y supongo que este tema dará opción a que alguien vaya al Tribunal Electoral y el Tribunal Electoral se obligue a hacer una revisión más cuidadosa de este asunto y ratifique o modifique este criterio de la tesis que está vigente desde el año de 2010.

Pero sí es una situación extraña que por la vía de una sola fórmula, se puedan convertir a 2 Senadores propietarios, esa parte sí es un poco absurda y coincidiría con ese calificativo y por supuesto que en función de ello es que presentaré también un voto concurrente al Proyecto de Asignación de las Senadurías de Representación Proporcional, que vuelvo a insistir y lo quiero dejar perfectamente claro, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos lo está presentando en estos términos, no porque necesariamente coincida, al menos eso alcanzo a advertir, pero sí porque están aplicando irrestrictamente los criterios a los cuales están obligados en esta materia y en ese sentido creo que el Proyecto de Acuerdo se presenta y debe ser aprobado en estos términos.

De mi parte, insisto Consejero Presidente, presentaré mi voto concurrente a la aprobación de esta asignación, reiterando mi más amplio reconocimiento tanto a la comisión presidida por el Consejero Electoral Benito Nacif, como a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, coordinada por el Maestro Patricio Ballados.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Quiero comenzar destacando algo que ya comentaba la Consejera Electoral Adriana Favela, la integración inédita que vamos a tener en la Cámara de Senadores respecto a las mujeres, efectivamente, esto fue resultado no exclusivamente de la aplicación del principio de paridad, sino de acciones afirmativas adicionales que asumimos y que, en su momento fueron cuestionadas porque se decía que por primera vez se iba a aplicar el principio de paridad para Senadurías y que entonces quizá no se justificaba tomar medidas adicionales.

Logramos nosotros razonar y argumentar que sí se justificaba derivado de la subrepresentación histórica y particularmente grave que habían tenido las mujeres en la Cámara de Senadores a diferencia de la Cámara de Diputados.

Gracias a estas medidas, es que vamos a tener un número inédito de presencia femenina en la Cámara de Senadores y específicamente por lo que hace a Representación Proporcional vamos a tener 17 mujeres y 15 hombres, eso es algo que se tiene que destacar, es histórico y se tiene que celebrar.

Ahora, con relación al tema de las reglas que nos dimos para las suplencias en caso de que en una fórmula se encuentre registrado el propietario en Mayoría Relativa, pero también se encuentre registrado en Representación Proporcional pero los suplentes sean distintos y si gana ya sea por mayoría relativa, por primera minoría, ¿qué es lo que va a ocurrir con el suplente?, bueno hay que decir claramente que nosotros, como ya lo refería el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, desahogamos una consulta en mayo que nos hizo la consulta expresa el Partido Encuentro Social para el caso de Diputaciones, pero las reglas se aplican exactamente igual.

La desahogamos en el sentido que lo hicimos, precisamente por lo que ha dicho la Sala Superior, por las interpretaciones que en su momento ha hecho en casos específicos y por la existencia incluso ya de un Jurisprudencia, la 30/2010 donde dice claramente...

Sigue 22ª. Parte

Inicia 22ª. Parte

... lo que ha dicho la Sala Superior por las interpretaciones que en su momento ha hecho en casos específicos, y por la existencia incluso ya de una Jurisprudencia, la 30/2010, donde dice claramente que eso es lo que tenemos que hacer.

Posteriormente, vino una consulta por parte de Juan Zepeda, y eso nos dio la oportunidad de actualizar el criterio también para el caso de la Senadurías, entonces, tenemos ese criterio firme que además está sustentado en criterios de la Sala Superior, me parece que tenemos que seguirlo, aunque desde luego es válido reflexionar al respecto, sobre todo hacer cuestionamientos en un ámbito académico porque, a lo mejor, no es el más adecuado ese criterio, sin embargo, es lo que me parece, tenemos que seguir, y conforme hizo el desahogo la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, apegado totalmente a la legalidad.

Hay un tema que tiene que ver con quienes fueron postulados por un partido político, pero en realidad se encuentran afiliados a otro partido político, voy a ahondar en este tema en el siguiente punto, sin embargo, hay algo que sí coincide en ambos, que tiene que ver con una posible simulación del Principio de Paridad; esto da la posibilidad de que un partido político "x", a lo mejor no postule a ninguna mujer de su partidos políticos y únicamente postule mujeres de otro partido político con el cual está coaligado; y eso, en la vía de los hechos, si lo vemos de manera aislada, lo que está pasando es que, en un partido político no se está cumpliendo en estricto sentido con el Principio de Paridad. Eso es una de las cuestiones que pueden ocurrir al permitirse que un partido político postule a personas afiliadas a otro.

Sin embargo, voy a ahondar en este tema en el siguiente punto.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Senador Isidro Pedraza, Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Consejero Isidro Pedraza Chávez: Gracias, Consejero Presidente.

Sin duda que este tema, como se presenta, obliga a una Reforma, para que de alguna manera se esté actualizando el marco normativo y no tengamos este tipo de indefiniciones o ambigüedades que se presentan que luego a la reflexión se contrastan diversos puntos de razón, por un lado, de una Jurisprudencia que dice: "así se hace", y, por otro lado, una interpretación que hacemos, como ya lo dijeron, en el artículo 57 de la Constitución Política dice "por cada propietario ha de haber un suplente", y cuando un suplente sin haber entrado en funciones el propietario entra como propietario se queda sin suplente, y entonces no se está cumpliendo cabalmente con el contenido de la Constitución Política.

Quiero resaltar esta posibilidad de análisis que han hecho varios Consejeros Electorales en sus intervenciones, y con los votos que van a estar entregando aparte, porque esto robustece el poder elaborar una Reforma en este sentido y que pueda dar pauta a acciones de carácter definitivas.

Y, por otro lado, rescatar de las palabras del Consejero Presidente lo que significa el Principio de Representación Proporcional, porque ha sido un tema previo, bueno, desde el 2012 a la fecha, bastante discutido y cuestionado por muchos, pero que, sin embargo, se reconoce el vigor que da a la pluralidad la presencia de diversas expresiones políticas en las diversas Cámaras, siempre y cuando se cumpla con el requisito de tener un porcentaje que les dé derecho a esta representación, las Cámaras se integran en ese sentido de pluralidad.

Creo que una parte que ha sido combatida, señalada, cuestionada en su momento, ha sido la presencia de la Representación Proporcional en ambas Cámaras, y habría...

Sigue 23ª. Parte

Inicia 23ª. Parte

... creo que una parte que ha sido combatida, señalada, cuestionada, en su momento ha sido la presencia de la Representación Proporcional en ambas Cámaras, y habría que establecer que necesariamente tenemos que caminar en 2 sentidos, o una Representación Proporcional pura o una Representación de Mayoría Relativa que va a negar, en algún momento, la representación de las minorías en este país.

Por eso siento que en este momento, con el resultado que tenemos frente a nosotros legítima, la Representación Proporcional, la composición de las Cámaras, porque van a significar una voz que va a poder, en algún momento, contrastar con una definición de absoluta mayoría que va a haber ahí en las discusiones de las Cámaras.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Senador Isidro Pedraza.

Permítanme intervenir, para abordar sobre este punto que ha sido objeto de polémica y explicar mi posición.

La historia ayuda mucho para poder entender decisiones que en muchas ocasiones, no necesariamente tienen congruencia pero constituyen, digamos, la ruta Constitucional a partir de la cual se ha dado una evolución política, y creo que vale la pena hacer memoria sobre el punto.

Antes de 1977, teníamos un Sistema de Mayoría Relativa exclusivo, si acaso modificado por la figura de los Diputados de partidos introducidos en 1963 y ampliada en su impacto en la Reforma del año 1973, pero la lógica de la integración de una lógica de Mayoría Relativa, que no era distorsionada por los Diputados de partido, tenía sentido, y tiene sentido, que para evitar ante la falta de un Diputado o Senador, que solo había de Mayoría Relativa, para evitar recurrir, como lo dice el artículo, y lo decía desde 1917, el artículo 63, a una elección extraordinaria que en la elección ordinaria hubiera una elección por fórmulas, es decir, una figura de la suplencia, para que ante la falta del propietario el suplente sub entrara, y solamente ante la falta de este último se tuviera que recurrir al expediente de ir nuevamente a elecciones.

Cuando el año 1977 se introduce la figura de la Representación Proporcional, el Legislador, en la Legislación Ordinaria, porque la Constitución no establece en ningún lado que los Senadores o Diputados de Representación Proporcional deben tener suplentes, salvo en las modificaciones posteriores, pero no de entrada, se introdujo en automático la figura de la suplencia para la Representación Proporcional, rompiendo con una lógica que, como mencionaba el Consejero Electoral Ciro Murayama, ocurren en todos los sistemas en donde existe la figura de la Representación Proporcional.

¿Para qué es necesario un suplente de la Representación, de un candidato o de un legislador de Representación Proporcional, cuando ante la falta de este, en todo el mundo se recurre al que sigue en la lista?

Sin embargo, pues por algún avatar de la historia, la suplencia se incorporó ante la figura de Representación Proporcional, y hasta ahí parte del problema.

Ya que se ha planteado la pertinencia ante esta discusión de eventualmente revisar la Ley, creo que la Resolución de origen de este problema, se resuelve eliminando la suplencia en la Representación Proporcional y recurriendo, ante la falta del propietario, pues al que sigue de la Lista de la opción política de que se trate, respetando las cuestiones de género.

El problema se complica más, luego de una jurisprudencia que ha sido multicitada de 2010, que si bien es cierto que fue emitida con Legislación Local, al ser jurisprudencia obliga a esta autoridad, incluso en el plano Federal.

No coincido con el sentido de la jurisprudencia, porque agrava la lógica de la propia, digamos...

Sigue 24ª. Parte

Inicia 24ª. Parte

... al ser jurisprudencia obliga a esta autoridad, incluso en el plano Federal.

No coincido con el sentido de la jurisprudencia, porque agrava la lógica de la propia, digámoslo así, incongruencia de que los Legisladores Plurinominales tengan suplentes, sin embargo nos obligan.

Y eso es lo que alimentó mi voto en las 12 resoluciones que se han mencionado a lo largo de este año, en las que, me encuentro en lo particular una paradoja, las he votado, la seguiré votando en ese caso, en ese sentido, pues porque estoy obligado hacerlo como funcionario público.

Sin embargo, tal como se ha anunciado, voy a emitir un voto concurrente al respecto, porque me parece que ante una jurisprudencia que obliga a las autoridades, tenemos, pues digamos, 2 alternativas para resolver, o como dirían los clásicos, “desfacer el entuerto”.

O hay un repensamiento del Tribunal Electoral ante una eventual impugnación de lo que hoy estaremos aprobando, o hay, ojalá, una Reforma Legal que desde el origen, es decir, desde la lógica misma de la suplencia, en la Representación Proporcional, resuelva el problema.

Por lo pronto, pues los argumentos que aquí he planteado sintéticamente, pues los incorporaré en un voto concurrente a este punto.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Muy buenos días a todas, a todos.

También con relación a este punto quiero manifestar, y como lo dije en la Comisión, que mi voto será a favor de la propuesta como está formulada, en congruencia con las respuestas previas que se han dado, y acorde con el Sistema que tenemos.

El Presidente de este Consejo General ahí hace un análisis en los derechos del pueblo mexicano muy concreto sobre la representación, sobre temas que estamos platicando, y verdaderamente si se tiene que dar una modificación, no puede ser a partir de esta autoridad, porque hay una jurisprudencia que nos obliga.

Ese tema tendría que ser planteado en el Órgano Constitucional Jurisdiccional, para que vea la pertinencia de conservar esa misma tesis a la luz de las posiciones que las partes lleguen a sustentar.

Pero sí es importante señalar que el tema debe ser analizado integralmente, que no solo hay estas tesis, sino que también hay otras tesis en las que se ha atendido y se ha reflexionado respecto de cómo es la suplencia, qué es una suplencia, a partir de cuándo se tiene que entregar, integrar la suplencia, o concebir al suplente como tal en el modelo y en el Sistema Electoral Mexicano.

Y también tenemos que ver en nuestro Sistema, de qué efecto tiene, o qué razón de ser tiene esa simultaneidad en las candidaturas, que es a partir de ahí cómo se hizo el análisis para referir a derechos y no a fórmulas en el Sistema.

Creo que son elementos que si van a ser planteados, porque sería un momento de reflexión con votos concurrentes, se vea de manera integral el Sistema para que se pueda, en su caso, se va atender desde el Legislativo, porque algunos de los que estamos en este Consejo General estarán en Órganos Legislativos, si va a ser un tema que se replantee y que se atienda a, sobre qué base y cómo vamos a mirar el Sistema de Representación en México, acompañado en lo legal.

Sería cuanto Consejero Presidente, gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias...

Sigue 25ª. Parte

Inicia 25ª. Parte

... Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para aportar algún elemento más a esta disyuntiva en la que nos encontramos, porque como bien señalaba la Consejera Electoral Adriana Favela y varios de mis colegas, nosotros dimos un conjunto de respuestas y algunos comenzamos a advertir de este riesgo, incluso sobre la respuesta que se dio al candidato y ya Senador electo, Juan Zepeda, presenté un voto concurrente, señalando este riesgo. Y quisiera recordar que no es la primera vez que nos enfrentamos a esta disyuntiva, y ocurrió en el 2015 cuando hubo también en esa ocasión solo elección a la Cámara de Diputados, nos encontramos con la situación que, varias legisladoras resultaron electas por el principio de Mayoría Relativa, y estaban en la lista de Representación Proporcional en lugar también de acceder a la propia Cámara de Diputados.

Por ejemplo, en el caso de Movimiento Ciudadano, la candidata Verónica Delgadillo García compitió por el Distrito 08 de Jalisco, e iba en el segundo lugar de la circunscripción 1 ¿Quién ocupó el lugar en la circunscripción?, ¿su suplente? No, sino la siguiente mujer en la lista, que fue la Diputada Claudia Corichi García, que fue una Diputada de todos conocida.

También la Diputada entonces, Delfina Gómez, compitió por el Distrito 38 del Estado de México, resultó ganadora, en este caso por MORENA, e iba en tercer lugar de la circunscripción 5 ¿Quién ocupó el lugar de la plurinominal? No su suplente que era Magdalena Moreno Vega, sino la siguiente en la lista, la siguiente mujer, que era la quinta mujer en la circunscripción 5, justamente, que llegó a ser Diputada, y se trata de Sandra Luz Falcón Venegas.

Es decir, no nos quedábamos en el suplente o en la suplente en estos ejemplos que estoy dando, sino que nos íbamos a la siguiente fórmula propietaria en la lista; ahí tenemos un antecedente de cómo se resolvió sin que de una misma fórmula se desprendieran 2 curules.

Hay entonces, un dilema relevante, entiendo a mis colegas que por congruencia con lo que hemos sostenido, mantienen el sentido del Proyecto de Acuerdo, pero sí insisto en que también hemos advertido...

Sigue 26ª. Parte

Inicia 26ª. Parte

... congruencia con lo que hemos sostenido, mantienen el sentido del Proyecto de Acuerdo, pero sí insisto en que también hemos advertido en votos concurrentes, incluso en decisiones previas de este Consejo General ante situaciones similares, la opción distinta.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quisiera intervenir en esta segunda ronda para explicar la forma en que la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos ha procedido, en relación al dilema que plantean los casos en los cuales un candidato o candidata propietaria, por las 2 vías, la de Representación Proporcional y la de Mayoría Relativa, resulta electa por ambas vías en principio.

El Partido Encuentro Social nos presentó una consulta respecto al caso de los diputados, y en la respuesta a esa consulta, la Comisión de Prerrogativas solicitó a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, hacer una investigación exhaustiva de todos los precedentes jurisdiccionales; y encontramos que para responder a esa pregunta no podíamos partir de cero, teníamos una serie de casos resueltos en salas regionales, y después en Resolución de contradicción de criterios en la Sala Superior, que se referían a la disyuntiva que se presenta en estos casos.

Una Sala, la Sala Regional de Toluca se había pronunciado por el criterio que ahora estamos aplicando, y la Sala Regional con sede en Guadalajara, había sostenido que el criterio que proponen ahora los Consejeros Electorales Ciro Murayama, Marco Antonio Baños y Jaime Rivera, y este criterio consiste en que las fórmulas son integrales y, por lo tanto, cuando el propietario renuncia a su posición en la fórmula, el suplente corre la suerte del propietario.

Sin embargo, la Sala Superior al resolver la contradicción de criterio, se pronunció porque en caso de renuncia, ya sea porque gane por la vía de Mayoría Relativa, el suplente toma su lugar en la vía de Representación Proporcional. Ésa es la respuesta que dimos al Partido Encuentro Social, es la respuesta basada en precedentes y ese es el criterio que estamos aplicando de manera consistente en este Proyecto de Acuerdo, y en el que sigue que es el que corresponde a los diputados.

Pero me parece muy pertinente que la discusión que vuelva a abrir, he encontrado que la Resolución, o sea, la historia previa se basa en casos locales, la tesis de jurisprudencia que estamos aplicando del...

Sigue 27ª. Parte

Inicia 27ª. Parte

... la historia previa se basa en casos locales, la tesis de jurisprudencia que estamos aplicando del 2010, que es la 30 del 2010, hace referencia estrictamente a Legislación Local de los estados involucrados y creo que el órgano al que le corresponde revisar esto a la luz de una interpretación de la Constitución Federal es a la Sala Superior y no puedo más que celebrar que se presenten los votos particulares, concurrentes o razonados para, llevar estos argumentos.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Tiene el uso la palabra el Licenciado Camerino Eleazar Márquez Madrid, representante del Partido de la Revolución Democrática

El C. Camerino Eleazar Márquez Madrid: Gracias, Consejero Presidente.

Considero que tanto la consulta que presentó el Partido Encuentro Social, que no fue recurrida, como la respuesta que se le brindó a la consulta del hoy Senador Juan Zepeda, estamos retomando los precedentes y antecedentes y cumplimiento con la jurisprudencia ya multicitada, pero también habría que revisar en el contexto de los estados cómo están las legislaciones; en el caso de Sonora recuerdo la designación de regidores, de Representación Proporcional, lo define el partido político y determina cuál es el orden de prelación.

Entonces, sí tenemos que conocer cuál vaya a ser el nuevo criterio de la Sala Superior, en razón de los argumentos y los votos concurrentes que cada Consejero Electoral ha anunciado, pero me parece que en términos Constitucionales está muy claro el artículo 57, hay derechos adquiridos y como suplentes también tienen derechos políticos-electorales, en el caso concreto de uno de ellos fue requerido por esta autoridad, por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que manifestara si era su interés asumir dicha Senaduría y también hay otros intereses en cuanto al orden de la paridad de quien continúa en la lista, que ya recurrió y Sala Superior se manifestó recientemente.

Entonces, hoy se inicia un nuevo Proceso Impugnativo que habría que estar atentos a que cada interesado pueda recurrirlo, lo que hoy se presenta y estemos atentos a lo que resuelva la Sala Superior.

Sin duda alguna el debate es interesante, pero tendrá que ser retomado en el propio Proceso Legislativo y ahí habrá que estar atentos a una posible Reforma que fortalezca la vida política y la Representación Proporcional que tiene el espíritu de reconocer a las minorías y a la pluralidad de este país, más allá del derecho particular de un ciudadano, habría que reforzar este Sistema Mixto y esta vía que ha fortalecido que todas las corrientes de opinión y de pensamiento político ideológico esté representado en ambas cámaras.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias Consejero Presidente.

Debo de señalar que sin duda hay, se han puesto sobre la mesa un conjunto de reflexiones que me parece que son pertinentes y que...

Sigue 28ª. Parte

Inicia 28ª. Parte

... un conjunto de reflexiones que me parece que son pertinentes, y que nos deberían de llevar a reflexiones no solamente en el seno de este Consejo General, sino incluso a reflexiones Legislativas.

Sin embargo, también debo de señalar que me llama poderosamente la atención el que no hayamos tenido esas reflexiones, cuando establecimos las reglas que íbamos a aplicar para este Proceso Electoral, porque me parece muy bien decir que usamos una regla distinta en el 2015, nada más que al 2018 le establecimos específica a pregunta expresa de un partido político.

Tal vez hay otras opciones para tomar esa solución, pero me parece que por qué se volvía más relevante discutir en el seno de este Consejo General la vez que se pusieron las reglas, porque eso precisamente podría haber llevado a pronunciamiento por parte de la Sala Superior. Y para que en este momento que es cuando ya estamos asignando las senadurías, y en su momento estaremos asignando las diputaciones se pudiera tener absoluta certezas del criterio que va a aplicar. Y, sin embargo, esas discusiones no se tuvieron y esos planteamientos no se tuvieron. Y esto también se vuelve más relevante, y sí quiero enfatizar en esto, porque cuando adoptamos el criterio de la consulta del Procedimiento Especial Sancionador lo que teníamos era un criterio ciego, no sabíamos a quién iba a aplicarle ese criterio, quién iba a ser el beneficiado o el perjudicado por ese criterio y esa debe de ser la naturaleza de las decisiones que toma la autoridad, poner criterios ciegos que le apliquen a todos.

Me parecen muy válidas las reflexiones, pero hay un criterio ciego que esta autoridad adoptó sin saber quién se iba a beneficiar, cuando Juan Zepeda nos hace la consulta ya teníamos resultados, en ese momento lo que hicimos fue empatar y decir: “a senadores aplica lo mismo que a diputados”, porque francamente no habría ninguna razón para que a senadores le aplicara una regla distinta, que la regla que aplica para diputados.

Pero sí quiero enfatizar en eso, me parece que es importante que por un principio de certeza esta autoridad cuando establece reglas las mantenga y no hay las reflexiones y las modificaciones al momento en el que ya tenemos los resultados concretos o las aplicaciones concretas. Precisamente la característica de las normas es que son generales y abstractas y son ciegas, no aplican para uno o no para aplican para otro, aplican absolutamente para todos.

Y en este caso precisamente en ese sentido, acompaño más allá de las reflexiones, sí acompaño que lo que estemos aplicando en este Proyecto de Acuerdo sea la regla que nosotros mismos dijimos que íbamos a establecer, si habían diferencias, si habían discusiones, había una instancia a la que acudir para que se echara para atrás esta jurisprudencia, que puede ser buena, mala o regular, pero que el día de hoy está vigente nos obliga y por eso también se adoptó un criterio en un sentido específico.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Muy breve Consejero Presidente, para subrayar que voy a acompañar efectivamente el Acuerdo, tendría alguna tentación para votar en contra de estas 7 senadurías, pero tengo la impresión de que la tesis de jurisprudencia es obligatoria, es de observancia obligatoria y por consecuencia voy a aprobar este tema.

También creo que tuvimos otros momentos procesales para discutir este Acuerdo y lamento que no lo hayamos hecho en ese momento, pero no es óbice para dejar de expresar estas reflexiones que, me parece, deben ser parte de la liberación que seguramente en términos jurisdiccionales se va a dar sobre este criterio que el Tribunal Electoral ha emitido en otro momento.

Así que reitero que...

Sigue 29ª. Parte

Inicia 29ª. Parte

... parte de la deliberación que seguramente en términos jurisdiccionales se va a dar sobre este criterio que el Tribunal Electoral ha emitido en otro momento.

Así que, reitero que apoyaré, pero votaré en función simplemente de que creo que la jurisprudencia que se está aplicando es de carácter obligatorio y por consecuencia, no podremos desatenderla a la hora de votar este Proyecto de Acuerdo.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para anunciar que volveré a presentar un voto concurrente, porque en efecto de una jurisprudencia que, estoy haciendo uso de la palabra precisamente para aclarar, por qué va a ser un voto concurrente, porque hay una jurisprudencia que obliga y al mismo tiempo hay antecedentes que nos darían elementos para tomar la decisión contraria.

Entonces, todo eso lo quiero aportar en un voto concurrente.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Por la última intervención, del Consejero Electoral Ciro Murayama, entiendo que no habría una votación en lo particular, sino una sola votación.

El C. Presidente: Me da la impresión de que sí hay una votación en lo particular Secretario del Consejo, porque el voto concurrente aplica solamente a un conjunto de fórmulas determinadas que se encuentran en esta hipótesis.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Jaime Rivera.

El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez: Junto con mi argumentación, solicité la votación separada para estos casos particulares y, en su caso, presentaré un voto particular.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo proceda.

El C. Secretario: Entonces, sí tendríamos 2 votaciones, una en lo general, y otra en lo particular, a raíz de la última consideración del Consejero Electoral Jaime Rivera. Esta votación en lo particular por lo que hace a los 7 casos que están consignados en el primer cuadro del Considerando 39 del Proyecto de Acuerdo a su consideración.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 4.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad en lo general.

Ahora someteré a su consideración, en lo particular por lo que hace a los 7 casos que están referidos en el considerando 39 y el impacto que tiene sobre el Punto de Acuerdo Tercero, como viene en el Proyecto de Acuerdo.

Quienes estén a favor de como viene en el Proyecto de Acuerdo, sírvanse manifestarlo.

10 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado por 10 votos a favor y 1 voto en contra.

(Aprobado a las 12:20 horas del día 23 de agosto de 2018)

Tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a incorporar el voto concurrente que en su caso presenten los Consejeros Electorales Ciro Murayama, Marco Antonio Baños, el Consejero Presidente y el voto particular que en su caso presente el Consejero Electoral Jaime Rivera.

Es cuanto Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que realice las gestiones necesarias para publicar el Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación, y continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se efectúa el cómputo total, se declara la validez de la Elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional y se asignan a los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y Morena, las Diputaciones que les corresponden...

Sigue 30ª. Parte

Inicia 30ª. Parte

... los Partidos Políticos Nacionales Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Movimiento Ciudadano y MORENA, las Diputaciones que les corresponden para el periodo 2018-2021.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Colegas, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

La presentación de este punto, en mi calidad de Presidente de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, ahí se juntó con el de la asignación de Senadurías de Representación Proporcional; pero antes de que se inicie la discusión sobre los aspectos que han sido anunciados que serán materia de análisis en esta sesión del Consejo General, quisiera hacer referencia a una adenda que se circuló y que responde a unos oficios que recibió la Oficialía de Partes provenientes de diferentes candidatos al cargo de Diputado Federal del Partido del Trabajo, y la respuesta que se da a esos oficios.

Quisiera señalar que hay un oficio que se recibió hoy temprano por la mañana y que es necesario hacerle una adenda a la adenda para dar cuenta de este oficio, en los mismos términos en los que está la adenda, de manera que es la misma adenda, ampliada, incluyendo a un número adicional de candidatos, a quienes también aplicará el Resolutivo Quinto para que se les notifique de forma individualizada.

Es todo lo que quería añadir, Consejero Presidente.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Permítanme intervenir en este punto no solamente para reiterar las reflexiones que, sin el ánimo de repetirlas, pero reiterar las reflexiones que se habían hecho en el punto anterior, a propósito de la figura de las suplencias o de estas fórmulas en donde existía una, atendiendo a una, a lo que permite la Ley, una fórmula de Mayoría Relativa, cuyo propietario se repite con una suplente en Representación Proporcional.

En este caso me gustaría señalar un punto de nueva cuenta aquí vinculado por una Jurisprudencia y por nuestros propios, la congruencia de nuestras propias resoluciones, pero que evidencia todavía más el que esto no quede como una mera cuestión anecdótica y que implique una reflexión, un repensamiento jurisdiccional, o mejor

todavía, una corrección legal, porque en el caso de Diputados, y me permito señalar uno en específico, tenemos un caso doblemente atípico o atípico respecto incluso de los que ya hemos conocido, y sobre los que discutimos. El caso de una Diputación del Distrito 06 de Oaxaca, de Mayoría Relativa, de una candidata propietaria y una candidata suplente en fórmula que no solamente implica la repetición de la candidatura propietaria en Mayoría Relativa y en Representación Proporcional, sino también de la misma suplente.

Los casos que analizamos hasta...

Sigue 31ª. Parte

Inicia 31ª. Parte

... que no solamente, implica la repetición de la candidatura propietaria en Mayoría Relativa y en Representación Proporcional, sino también de la misma suplente.

Los casos que analizamos hasta ahora, y sobre los que hubo algún tipo de discusión, el caso específico de una consulta que se presentó por parte del hoy Senador electo Juan Zepeda, implicaba su postulación por la doble vía, pero con suplentes distintos; por lo tanto, al estar vinculado a asumir la Senaduría en aquel caso por la Mayoría Relativa, y al tener un suplente en Mayoría Relativa, su suplente en la fórmula de Representación Proporcional fue asignado en lo que, en el acto que acabamos de tomar, como Senador de Representación Proporcional.

En este caso, la contradicción que anunciaba el Consejero Electoral Ciro Murayama, en este caso específico es todavía más evidente, porque la misma fórmula, la misma propietaria y suplente que contendieron por Mayoría Relativa, contendieron por representación proporcional, con lo cual una misma fórmula que contiene por 2 vías implica la asignación de 2 escaños, uno por cada una de la vía.

La propietaria que asume por Mayoría Relativa, y la suplente de ella misma en Mayoría Relativa por Representación Proporcional. Con lo cual estamos, por ciento, en un caso atípico, porque si la hoy ya Diputada electa, porque entró por Mayoría Relativa, Beatriz Dominga Pérez López llega a faltar por alguna circunstancia en su encargo, su suplente Virginia Merino García, no podrá suplirla porque ella misma ya está ocupando una curul por la vía de la Representación Proporcional, en donde a la cual accederá a partir de la decisión que estamos por tomar por la vía de la Representación Proporcional con lo cual, este caso me parece que, de manera particular, evidencia que aquí tenemos que hacer algo.

Lamentablemente, esta autoridad electoral, sujeta al principio de legalidad, y vinculada por una jurisprudencia del Tribunal Electoral, no puede hacer nada, más que evidenciar con énfasis que aquí tenemos un problema Constitucional que ojalá se resuelva por las instancias que sí son competentes para resolverlo, en primera instancia el Tribunal Electoral, que conocerá de este asunto solo si hay alguna impugnación, porque de otra manera, este acto tendrá definitividad e inatacabilidad dentro de 5 días más, u ojalá los futuros Legisladores, corrijan un problema Constitucional que tenemos aquí y que creo que vale la pena, que se atendido, porque en la medida, déjenme sentenciarlo de esta manera: en la medida en la que el derecho Constitucional no sea contradictorio con el sentido común, mejor para el derecho Constitucional, y mejor para el Sistema democrático.

En este caso específico, de nueva cuenta les anuncio, supongo que no estaré, que será reiterado, digamos, el acompañamiento de un voto concurrente, poniendo énfasis en este caso en particular, digamos, este caso, que para ser cuidadoso con el lenguaje, es un caso atípico, digno de estudio y de reflexión.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias Consejero Presidente.

A ver...

Sigue 32ª. Parte

Inicia 32ª. Parte

... atípico, digno, de estudio y reflexión digo yo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Aquí retomaré una reflexión que inicié cuando analizamos la consulta que nos hizo el Partido del Trabajo.

Decía en ese momento y reitero ahora que comparto el sentido de la respuesta que se le dio, pero no el efecto que se le va a dar en este punto en el que estamos hablando.

Me parece que tal como se ha señalado, al momento de hacer la asignación de Representación Proporcional, no podemos obviar qué significa la Representación proporcional y cuál es el propósito de la Representación Proporcional, y es precisamente garantizar de manera efectiva la pluralidad en la integración de los órganos legislativos, permitiendo que formen parte de ellos candidatos de los partidos políticos minoritarios, e impidiendo a su vez que los partidos políticos dominantes alcancen un alto grado de sobrerrepresentación.

Y precisamente a partir de la naturaleza de lo que es la Representación Proporcional y la Asignación de Diputadas y Diputados por el Principio de Representación Proporcional, ya desde el año 2015 se llevó una discusión en la mesa de este Consejo General, precisamente a partir de lo que conllevaba a la sobrerrepresentación que implicaba, en ese momento, la asignación al Partido Revolucionario Institucional, que iba en Coalición con el Partido Verde Ecologista de México, precisamente porque habían candidatos que habían sido postulados por el Partido Verde Ecologista de México, que pertenecían al Partido Revolucionario Institucional.

Desde ese entonces, yo voté en el sentido que votaré el día de hoy, que es porque esta autoridad no puede obviar el sentido de la Representación Proporcional, y que no puede estar en manos de los partidos políticos a partir de un Convenio de Coalición, alterar el sentido de la Representación Proporcional, es decir, evitar o eludir la subrepresentación que trae consigo tener un número suficiente de diputados o diputadas en la Cámara de Diputados.

En este caso, el tema se presenta en la Coalición “Juntos Haremos Historia”. En el caso tenemos ya el escrito del Partido del Trabajo, y me parece que hay un conjunto de diputados del Partido del Trabajo que claramente son de origen partidista de MORENA.

Tenemos otro conjunto de diputados que aparecen siglados hacia el Partido Encuentro Social, que claramente son de origen partidista de MORENA.

Y esto, en sí mismo, no tiene ningún problema, existe la jurisprudencia, me parece que es la 29 de 2015, que señala que los partidos políticos pueden postular a un candidato de otra militancia, siempre y cuando lo permitan sus Estatutos. Con eso no tenemos ninguna diferencia, sin embargo, la contradicción de criterios que nos lleva a esa jurisprudencia sí analiza el tema de la representación, de los principios de sobre y subrepresentación.

Y dice textualmente que: "...con base en las disposiciones, no es posible establecer que la inclusión en el Convenio de Coalición de la mención del partido al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la Coalición, y el señalamiento del grupo parlamentario o partido en el que quedarían comprendidos en caso de ser electos, en automático conduce a rebasar los límites del Sistema de Representación...", y aquí prestemos atención, sino que en todo caso la ejecución del Acuerdo deberá de ajustarse por la autoridad administrativa electoral, a los parámetros constitucionales para evitar la sobre y subrepresentación...

Sigue 33^a. Parte

Inicia 33ª. Parte

... todo caso, la ejecución del Acuerdo deberá de ajustarse por la autoridad administrativa electoral a los parámetros constitucionales para evitar la sobrerrepresentación y la subrepresentación de los órganos legislativos, aquí obviamente habla de sobrerrepresentación y subrepresentación porque el análisis lo hace a partir del artículo 116 Constitucional y no de la fórmula Federal, pero por supuesto que resultaría igualmente aplicable al ámbito Federal y precisamente a partir de eso, me parece que es inadecuado que el cálculo se realice a partir del siglado señalado en el convenio de coalición, sino que se tendría que analizar, a qué grupo pertenecen cada uno de los Diputados que resultaron vencedores por el Principio de Mayoría Relativa, para efectos de determinar a partir de eso cómo se establece la Representación Proporcional, porque si no estamos haciendo hoy, lo mismo que se permitió en el año 2015 y lo mismo que en el 2015 me pronuncié en contra.

Es decir, estamos permitiendo que sea el acuerdo de voluntades de los partidos políticos, plasmado en un Convenio de Coalición, lo que determine el cumplimiento de una prohibición Constitucional o de un límite Constitucional.

Me parece que esta autoridad no puede dejar en manos del acuerdo de voluntades de los partidos, el cumplimiento de un principio como la Representación Proporcional, como la representación de los grupos minoritarios en la Cámara de Diputados y precisamente, por eso el análisis tiene que partir de una premisa distinta, que no tiene que ver en ningún momento con modificar los triunfos obtenidos en las urnas.

Cuando las ciudadanas y los ciudadanos acuden a las urnas no tienen idea a quién está siglado un determinado candidato o una determinada candidata, conocen quiénes postularon a esos candidatos y cualquier candidato o candidata postulado por la Coalición “Juntos haremos Historia”, sabía que había sido postulado por MORENA, por el Partido del Trabajo y por el Partido Encuentro Social, podía votar indistintamente por cualquiera de esos 3 partidos o podía votar por los 3 en su conjunto o por 2 de ellos, sin absolutamente ningún problema, pero no hay ningún lugar donde se podía identificar a qué partido estaba siglado, como se le ha denominado, es decir, qué partido político aparecía en el Convenio de Coalición como que sería el partido político que postulaba a ese candidato.

Y tenemos ahora, en medios de comunicación ejemplos muy claros, tenemos a Fernández Noroña diciendo ayer que él pertenecerá al Grupo Parlamentario.

Hoy, que todavía no es Diputado y todavía no es un tema parlamentario, hoy todavía es una decisión previa que pertenecerá al Partido del Trabajo, porque esas son sus convicciones, tenemos como siglado del Partido del Trabajo a Mario Delgado, quien se ha señalado, lo desconozco en medios, que probablemente será o es uno de los posibles coordinadores parlamentarios del Grupo Parlamentario de MORENA en la Cámara de Diputados, tenemos a Pablo Gómez en la misma circunstancia.

Me parece que esto es algo que se tendría que ajustar, precisamente para que al momento de determinar la sobrerrepresentación fuera con base en los Diputados que de hecho, tendrá cada uno de los partidos políticos con independencia de las decisiones que se pueden tomar una vez integrándose a las Cámaras, integrándose a las Cámaras si en un mes, 2 meses, 3 meses, 6 meses o un año, cualquier integrante de cualquier grupo parlamentario se quiere pasar a otro, esa es una discusión parlamentaria, es una discusión distinta y no está prohibido en ninguna norma, pero al momento de asignar lo que la Constitución Política establece...

Sigue 34^a. Parte

Inicia 34ª. Parte

... esa es una discusión parlamentaria, es una discusión distinta y no está prohibido en ninguna norma, pero al momento de asignar lo que la Constitución Política establece son límites claros precisamente para garantizar que no haya una sobrerrepresentación de algún grupo político en la Cámara de Diputados, evidentemente en perjuicio de la representación de los demás grupos políticos en la Cámara de Diputados.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Álvarez Maynez, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

El C. Consejero Jorge Álvarez Maynez: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que la reflexión que presentó en el punto anterior el Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, pues la compartimos muchos es una reflexión a la que prácticamente yo no le cambiaría nada, el Sistema de Representación Proporcional que ha sido tergiversado con el tema de las plurinominales no son necesariamente lo mismo, una candidatura plurinomial que un Sistema de Representación Proporcional le ha dado a México otra calidad a su democracia, que incluso yo creo que los debates que hemos tenido en el legislativo han sido muy precarios, muy pobres.

Deberíamos de discutir el asunto de la Representación Proporcional, no desde los puntos de vista de cuántos Diputados o cuántos Senadores tenemos en México, la verdad es que eso un detalle accesorio a la calidad de las democracias, la inmensa mayoría de los países con democracias consolidadas de hecho tienen más Legisladores per cápita que México, México no tiene un gran número de Legisladores per cápita, pero aun así si fueran 400 diputados o si fueran 300 Diputados, pero hubiera un representación estrictamente proporcional, y mejor aún si tuviéramos un modelo parlamentario, estoy seguro que la calidad de la democracia en México avanzaría mucho.

Sin embargo, tenemos unas leyes que nos hemos dado, tenemos algunos límites legales que nos hemos dado, y ese es el punto que se discute hoy, y ese límite legal que no hemos dado es una máxima sobrerrepresentación de 8 por ciento.

¿Qué tenemos hoy frente a nosotros? Que con el 43 por ciento del voto legislativo, porque hay una percepción del triunfo de la Coalición “Juntos Haremos Historia” en base a la Candidatura Presidencial que distorsiona este porcentaje de votación, pero que con el 43 por ciento del voto legislativo de esa coalición, están acreditando el 62 por ciento de los Diputados electos a la próxima legislatura.

Esto es una sobrerrepresentación que excede con mucho el 8 por ciento, que estamos hablando de una sobrerrepresentación del 19 por ciento, y que fue posible gracias al fraude, a la Ley, que perpetuó MORENA perjudicando, incluso, a su aliados,

perjudicando en este caso y ya lo ha dejado de manifiesto al Partido del Trabajo con hechos tan notorios, tan ridículos, como los que acaba de exponer la Consejera Electoral Pamela San Martín, incluso, quienes se presentan como candidatos a coordinar la fracción de MORENA en la Cámara de Diputados fueron registrados por el Partido del Trabajo, Mario Delgado, Pablo Gómez, entre otros. Incluso de los ejemplos más bochornosos que han sido más sonados por sus escándalos como Diputados electos de MORENA, como el actor Sergio Mayer, está registrado por el Partido del Trabajo.

Un fraude a la Ley que además habría que sumar a lo que sucedió también por la vía de Encuentro Social, ¿cuáles son algunos de los casos más notorios? Pues el caso, por ejemplo, del Senador Zoe Robledo, el Senador con licencia que se acredita como candidato de Encuentro Social cuando es notoriamente un integrante de MORENA, un miembro de MORENA, y hay muchos otros.

Por eso nosotros creemos, anticipamos, que vamos a combatir esta sobrerrepresentación, si lo hicimos en su momento con lo que hizo el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México no habría ninguna razón para no hacer lo mismo frente este caso grotesco que está haciendo MORENA de sobrerrepresentación.

Y creo...

Sigue 35ª. Parte

Inicia 35ª. Parte

... creemos, anticipamos que vamos a combatir esta sobrerrepresentación, si lo hicimos en su momento con lo que hizo el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, no habría ninguna razón para no hacer lo mismo frente a este caso grotesco que está haciendo MORENA de sobrerrepresentación, y creo que es un mal precedente para la democracia mexicana, que incluso en esas leyes que ya favorecen a la sobrerrepresentación que le asignan hasta un 8 por ciento de colchón a las mayorías para sobrerrepresentarse, incluso, esas están siendo vulneradas y tengamos un 19 por ciento de sobrerrepresentación para la Coalición “Juntos Haremos Historia”

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Morelos Canseco, representante suplente del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros, señoras y señores representantes, buenas tardes.

Desde luego que también quiero coincidir con los señalamientos del Diputado Álvarez Máynes, en el reconocimiento a la intervención del Consejero Presidente y sus razonamientos con respecto a los beneficios del Principio de la Representación Proporcional en nuestro Sistema Electoral.

En particular, saludo y reconozco que nuestro principal ideólogo del siglo XX haya sido mencionado en esta sesión del Consejo General. Nos apartamos, sí ciertamente y trataré de aprovechar mi intervención en el corazón de lo que quiero expresar sin demérito de quizás hacer otra reflexión sobre el asunto de las suplencias que tiene sus características y sus connotaciones particulares, sí nos apartamos, queremos decirlo, de la argumentación del Diputado Álvarez Máynes, en el sentido de apreciar la forma en que se registraron coaliciones y los partidos políticos postularon sus candidatos, en particular quienes militando en una fuerza política fueron registrados de acuerdo a lo convenido por esas fuerzas políticas para figurar como candidatos en un Distrito Electoral que le correspondía a esa fuerza política en la Coalición.

Me parece que no es un asunto de fraude a la Ley, sino es un asunto de volver al principio de la auténtica expresión del sufragio ciudadano. Nos parece que lo que no alcanza a recoger, lo que no alcanza a recibir el Proyecto de Acuerdo que está a su consideración, es el efecto del análisis del voto ciudadano en cada uno de los distritos electorales, donde postulados por la Coalición “Juntos Haremos Historia”, candidatos que en el Convenio fueron registrados como de MORENA, o como del Partido del

Trabajo o como del Partido Encuentro Social, son los votos depositados a favor del Movimiento de Regeneración Nacional los que los transforman en elegibles.

Dejo un elemento, que es el de los efectos de la Coalición en el resultado electoral y el análisis al interior de la votación de la Coalición, que esa votación fue abrumadoramente en favor del partido político MORENA con un elemento adicional de reflexión que no lo percibí en la elaboración del Acuerdo que nos ocupa.

No estamos hablando de candidaturas comunes, no estamos hablando del mismo candidato...

Sigue 36ª. Parte

Inicia 36ª. Parte

... percibí en la elaboración del Proyecto de Acuerdo que nos ocupa.

No estamos hablando de candidaturas comunes, no estamos hablando del mismo candidato postulados por varios partidos políticos y la suma de sus votos generando un triunfo en un Distrito Electoral, estamos hablando de candidatos postulados por una Coalición, y el elemento que quiero traer a la consideración de ustedes es la Plataforma Electoral. Lo que distingue a la candidatura común de la Coalición es que el partido político dice: “postulo a la misma persona bajo la misma Plataforma Electoral”, y una revisión puntual de la Plataforma Electoral registrada por la Coalición “Juntos Haremos Historia” creo que acredita que es la misma Plataforma registrada por el partido político MORENA.

¿Cuál sería una primera conclusión de su servidor en este sentido? Que la voluntad del elector se expresó con relación a la persona y a la Plataforma, dando la mayoría de los sufragios al Movimiento de Regeneración Nacional.

Entonces, nos parece que sí es pertinente apreciar, en primer término, el principio de la autenticidad del sufragio ciudadano, porque respetando la libertad de los partidos políticos para participar en los comicios, bajo la modalidad de la Coalición el voto se depositó a favor de una fuerza política específica; y eso es lo que nos parece que no puede alterarse por lo expresado en un Convenio de Coalición, celebrado meses antes del acto soberano de la expresión ciudadana en las urnas y que debemos apreciarlo ahora a la luz de, desde luego, se hizo un Convenio, pero la voluntad popular es muy clara con relación a qué fuerza política fue favorecida y con relación a qué Programa Político para realizar, con el mandato popular, se expresó esa voluntad popular.

En ese sentido, reitero, nosotros no apreciamos ninguna vocación, ni ningún sentido de fraude a la Ley, nos parece que es más profundo y que estamos hablando de cuál fue la intención del elector.

El segundo elemento es el tratar de rescatar y, desde luego, reitero mi reconocimiento a la intervención del Consejero Presidente, ¿cuál es la teleología del artículo 54 en términos del establecimiento de la Representación Proporcional? Que me parece que hace años ha tenido una lectura distanciada de la génesis y distanciada de la Reforma de 1996.

Déjenme ponerlo en términos muy fáciles, la cláusula de la sobrerrepresentación del 8 por ciento es heredera de la cláusula de gobernabilidad que quizás hemos olvidado, es decir, no apareció subrepticamente, es para desechar la cláusula de gobernabilidad establecíamos un plus en la sobrerrepresentación.

Perdón, si sueno demasiado simple, la sobrerrepresentación es para la fuerza mayoritaria, yo no comparto, por ejemplo, en el Proyecto de Acuerdo, que al Partido del Trabajo se le aplique letristamente la cláusula de la sobrerrepresentación, porque no es

la fuerza mayoritaria; y la redacción misma del artículo 54 genera una sensación muy clara, porque sin nos vamos a la última de sus fracciones es muy específica...

Segue 37^a. Parte

Inicia 37ª. Parte

... de la sobrerrepresentación, porque no es la fuerza mayoritaria y la redacción misma del artículo 54 genera una sensación muy clara, porque si nos vamos a la última de sus fracciones, es muy específica.

“...en caso de que nadie hubiere estado en la hipótesis de sobrerrepresentación de los 300 o de la sobrerrepresentación del 8 por ciento más de la integración de la Cámara, con relación al 8 por ciento de votación recibida, entonces aplíquese la última fracción qua habla de un criterio de, válgase la expresión, entre comillas, ‘mayor proporcionalidad en la expresión, en la distribución de las curules’...”

En ese sentido, nos parece que sí es menester, llevar a la consideración y, desde luego, respetuosos de la determinación que ustedes adopten, pero llevar a la consideración de la máxima instancia jurisdiccional en materia electoral, que es un Tribunal Electoral de Constitucionalidad en la materia, si los principios de la auténtica expresión del voto popular y de la proporcionalidad en la integración de la Cámara de Diputados, con la sobrerrepresentación permitida, se vulneran con este Acuerdo.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Eduardo Aguilar, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Eduardo Ismael Aguilar Sierra: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Muy buenas tardes a todas y todos.

Ya desde hacer algunos años han transitados mucho por la Sala Superior del Tribunal Electoral las tesis que advierten que diversos ciudadanos pueden acudir por otros partidos políticos como candidatos, a esto se les denominó, de manera coloquial, los llamados “Diputados sandía”, verdes por fuera y rojos por dentro.

Sin embargo, hoy nos encontramos frente a un proceso mucho más complejo porque ahora son los denominados “Diputados de frutos exóticos”, porque serán guindas por dentro y medio rosados por fuera, unas cosas muy raras.

Lo que está de fondo en este problema es, no solamente, el derecho individual de aquellos postulados por otro partido político para hacerlo, siendo militantes de otro, hasta ahí, como un ejercicio individual, yo debo decir que comparto las tesis y los criterios de la Sala Superior, porque al final del día, el que uno pertenezca a un partido político no importa una exigencia condenatoria para poder transitar como candidato y ser postulado por otro partido político, el problema es cuando hay una estrategia para

hacer el fraude a la Ley, el problema es cuando hay un ejercicio de un partido político o de una Coalición de realizar actos contrarios a los Estatutos de los propios partidos políticos contrarios a la Ley, contrarios a su propio Convenio de Coalición para, justamente, intentar tener una sobrerrepresentación y, de esta manera, vulnerar el principio Constitucional de que ningún partido político puede estar sobre o subrepresentado con más del 8 por ciento.

Y me atrevería a decir que es la primera vez que tenemos en el Sistema Jurídico Mexicano una confesión de parte tan compleja como la que nos acaba de circular en donde el propio Partido del Trabajo reconoce, o más bien, que desconoce a 36 Diputados como parte de su propia fuerza política, y eso, debo reconocer, que es doblemente atípico, porque de esos 36 candidatos enunciados, se reconocen su desconocimiento como partido político, emanados de sus propios Estatutos, y hoy parecería que son huérfanos, porque ni el Partido del Trabajo los reconoce, ni MORENA los podría reconocer porque...

Sigue 38ª. Parte

Inicia 38ª. Parte

... su desconocimiento como partido político emanados de sus propios Estatutos, y hoy parecería que son huérfanos, porque ni el Partido del Trabajo los reconoce ni MORENA los podría reconocer porque están en su Convenio dispuestos al Partido del Trabajo, y, por tanto, yo no vería al representante de MORENA defendiéndolos, porque entonces sería tanto como reconocer ese fraude a la Ley.

Entonces, tenemos hoy casos en donde ni un partido político los reconoce porque los desconoce, y el otro para evitar federalismos puede conocer, y eso también es un tema complejo desde el punto de vista del Sistema de Partidos Políticos que la propia Constitución Política y la Ley mandata.

Entiendo perfecto que esta autoridad no puede hacer otra cosa, comprendo que eso es un tema más de principios que tendría que resolver la Sala Superior, sin duda alguna entiendo que no es materia de este propio Proyecto de Acuerdo que está basado en un estricto cumplimiento de la legalidad.

Pero sí, también anunciamos que acudiremos a las instancias correspondientes porque hay un fraude, y pongo simplemente 2 ejemplos muy claros: uno, los Estatutos de un partido político de la Coalición "Juntos Haremos Historia" dice cómo deben ser electos esos candidatos, por sus propios órganos partidistas; 2, el Convenio de Coalición dice que en todo caso serán más bien, no por los Estatutos de los partidos políticos, sino por consenso de un órgano de la Coalición; y 3, en consecuencia ahí se materializa el fraude de la Ley al advertir que si no fue con los Estatutos, que si fue por consenso, cuando los Estatutos no prevén ese mecanismo, se materializa con ese documento del Partido del Trabajo en donde evidentemente hay un fraude de la Ley para tener Diputados de frutos exóticos en la Cámara cuando no tendrían que tenerse.

Así que, de esta manera, creemos que fue la manera en intentar tener una sobre representación por una razón muy sencilla: porque si sacaron aproximadamente el 49 por ciento de los votos, no pueden tener el 63 por ciento de la representación en la Cámara de Diputados, ese principio Constitucional tiene que prevalecer frente a todo.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Llegamos a la asignación de la Representación Plurinominal a la Cámara de Diputados, que como se ha dicho, garantiza la mejor expresión de la pluralidad en lo que se conoce como la casa del pueblo, es decir, donde todo mundo debe estar representado, la llamada así Cámara Baja, mientras que la Cámara Alta representa el Pacto Federal.

Llegamos a este ejercicio virtuoso después de algunos años en donde distintas voces, incluso fuerzas políticas, incluso candidatos presidenciales, no me refiero solo a esta contienda, sino al anterior, propusieron la eliminación de la Representación Proporcional alegremente, y quizá con cierto grado de irresponsabilidad hacia el conjunto y hacia los intereses de sus propias fuerzas, visto después los resultados.

La idea de que la democracia tiene un obstáculo en la pluralidad me parece un contrasentido. Sí, es más difícil gobernar en democracia que en autoritarismo, pero eso es una de las virtudes de la democracia, los contrapesos, el forzar el diálogo, el tomar en cuenta a los otros, y, como bien recordaba el representante del Partido Revolucionario Institucional...

Sigue 39ª. Parte

Inicia 39ª. Parte

... la democracia, los contrapesos, el forzar el diálogo, el tomar en cuenta a los otros, y como bien recordaba el representante del Partido Revolucionario Institucional, justamente la cláusula de gobernabilidad quedó en el camino mientras fue avanzando la democratización del país, y quedó una reminiscencia para darle una oportunidad al Presidente de obtener la mayoría de los votos en el Congreso sin que su partido político hubiese obtenido la mayoría de los votos al Congreso, ahí tenemos un premio a la fuerza mayoritaria, la posibilidad de que, por ejemplo, con el 42 por ciento de los votos, se tenga más, el 50 por ciento más uno de los asientos.

Hay una idea equivocada de que la Representación Proporcional no representa, cuando justamente es la Representación Proporcional la que permite que las minorías y la pluralidad se estén expresando, y tengan el peso que los electores les confieren en las urnas.

Todavía tenemos cierto grado de distorsión, precisamente por la existencia de esta fracción del artículo 54; en un ejercicio de qué ocurre el día de hoy con la diferencia entre la Votación Nacional Emitida y el número de curules, tenemos que los partidos políticos que tienen sobrerrepresentación, es decir, que tienen un porcentaje de curules mayor que la votación que obtuvieron, encontramos al Partido del Trabajo con 7.84 de diferencia, a Movimiento Ciudadano con 0.5, y Encuentro Social con 8.53, ya sabemos que Encuentro Social no le corresponden de Representación Proporcional.

Así que la sobrerrepresentación en la próxima Cámara de Diputados es de un 16.87 por ciento, ésa es la distorsión respecto a la voluntad popular, expresada en las urnas.

¿Qué ocurriría si no hubiera Representación Proporcional?, si solo tuviéramos los 300 Distritos; una sobrerrepresentación, en el caso del Partido del Trabajo de 14.97; de 0.77 en Movimiento Ciudadano; y de 16 por ciento en Encuentro Social. Es decir, acumulando la sobrerrepresentación, sería del 31.74 por ciento, casi un tercio de la Cámara estaría distorsionado, y ojo, que la sobrerrepresentación se traduce necesariamente en subrepresentación de las minorías.

Fíjense ustedes lo que hubiera ocurrido si se toma la iniciativa de eliminar a los Diputados de Representación Proporcional con el 17 por ciento de casi 18, 17.93 por ciento de la votación del Partido Acción Nacional tendría el 13.33 por ciento de la representación; el Partido Revolucionario Institucional, con el 16.54 por ciento de la votación tendría el 2.33 por ciento, es decir, solo 7 Legisladores de...

Sigue 40ª. Parte

Inicia 40ª. Parte

... el Partido Revolucionario Institucional con el 16.54 por ciento de la votación tendría el 2.33 por ciento, es decir, solo 7 Legisladores de 300; el Partido de la Revolución Democrática tendría con el 5.27, el 3 por ciento, solo 9; el Partido del Trabajo que tuvo el 3.93 por ciento de la votación tendría 58 Legisladores, decir, casi la quinta parte de la Cámara, si no hubiese Representación Proporcional.

¿Qué nos está esto diciendo? Que hay que tener un poco de cuidado con los “aprendices de brujo” que quieren exonerar la pluralidad en una vida democrática, cuando la expresión de la pluralidad es consustancial a los Sistemas democráticos.

Forzar de manera artificial mayorías, es castigar la pluralidad política real de la sociedad, y la democratización del Sistema Político Mexicano fue justamente en dirección inversa, es decir, en ir abriendo cauces de representación formal a la pluralidad política real de la sociedad mexicana, que estaba subrepresentada antes de la Reforma Política de los años 70, había insurrección, había movilización social después de, en los 70, después del 68, del que hoy se cumplen 50 años.

La sociedad ya no cabía en el molde de un solo partido político y fue una lucha ardua que costó movilización social, que costó hasta vidas, y que permitió que esa pluralidad empezara a colonizar los espacios de la representación política.

Y hoy pensar que una sola fuerza pudiera verse beneficiada de un Sistema de Gobernabilidad, de representación mayoritaria, siendo una fuerza con votación minoritaria, o no la más votada como se propuso por distintos intelectuales y líderes de partidos políticos al inicio de esta década, sería un riesgo.

Creo yo que en buena hora tenemos la conformación mixta del parlamento, que la proporcionalidad corrige los excesos de la fórmula mayoritaria, y ojalá en algún momento este premio, esta sobrerrepresentación del 8 por ciento quede como una antigualla.

El C. Presidente: Gracias, Consejero.

Tiene el uso de la palabra el Senador Isidro Pedraza, Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Consejero Isidro Pedraza Chávez: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que sí es necesario fijar una posición en términos de lo que se está aquí revisando, porque evidentemente que como lo dijera ya nuestro representante del Partido Revolucionario Institucional, son 2 cosas que vale la pena subrayar: por un lado, la sobrerrepresentación para la integración de esta Legislatura en la Cámara de Diputados, y el antecedente de los suplentes, que es algo que también ha generado ya

discusión y ha, como ha sido analizado con casos particulares, sui generis de cómo de un solo espacio se obtienen 2.

Y esto de alguna suerte es avalado por órganos que jurisdiccionales ya establecieron un criterio.

Creo que yo soy un mexicano que, producto de la Reforma Política de los años 70's, logró participar en la lucha política de este país y logramos construir un partido político en aquel tiempo que era el Partido Socialista de los Trabajadores...

Sigue 41ª. Parte

Inicia 41ª. Parte

... un mexicano que, producto de la Reforma Política de los años 70's logró participar en la lucha política de este país y logramos construir un partido político en aquel tiempo que era el Partido Socialista de los Trabajadores, y desde ahí hemos estado trabajando en la formación y la amplitud de espacios democráticos en este país y hemos visto la mudanza de los escenarios políticos y de la apertura a cincelazos de ese monopartidismo que vivimos durante mucho tiempo.

Hoy, cuando llegamos al tema de analizar un resultado electoral, donde efectivamente con el 43 por ciento de la votación, se le da una expresión y un respaldo a una representación legislativa por las reglas, por las formas, por las omisiones incluso que los mismos partidos políticos aquí tuvimos para haber a tiempo llamado la atención, y bien lo decía la Consejera Electoral Pamela San Martín, a ciegas, establecer criterios, hubo momento para haber definido a partir de la aprobación de los Convenios de Coalición en base a las experiencias de denuncias y juicios en el Tribunal Electoral de las, sobrerrepresentación que siempre había obtenido del Partido Revolucionario Institucional, haber tomado medidas para corregir, en ese sentido, este tipo de escenarios.

Sin embargo, creo que caímos en una omisión y que en ese sentido hoy tenemos un resultado inédito para muchos, no esperado y que coloca en la propuesta que está diseñada con un 62 por ciento de representación en la Cámara de Diputados de una sola expresión.

Si nosotros sentimos y creemos que la búsqueda de la probabilidad tiene que verse también en ese equilibrio, esas discusiones y en ese espacio que significa la Cámara de Diputados, sí tendremos que fijar nuestro rechazo a la conformación, a que ustedes voten en contra de esa propuesta que traen en el Dictamen para que pudiera revisarse cómo se integra de mejor manera esa representación legislativa, ese es lo que hoy se discute, cómo se integra la representación proporcional en la Cámara de Diputados, ya se hizo en el Senado, ya se discutió un tema de las suplencias que llamaron la atención y creo que ahora la representación que va a dar vida y expresión, equilibrio en la Cámara de Diputados, tiene que ver con esa representación legislativa, creo que sí vale la pena que se revise.

Es cierto, nos costó bastante, en los estados incluso, que esta cláusula de gobernabilidad, pudieran aceptar a los gobiernos de los estados cuando establecieron que pudiera haber una compensación y se estableció hasta el 8 por ciento de la sobrerrepresentación.

Eso es muy cierto, lo vivimos en Hidalgo, en Hidalgo caminamos para hacerle reformas a la propia Ley Electoral y siempre fue difícil poder brincar esto, que el Gobierno, incluso hoy, actualmente quiso hacerlo como paréntesis, sigue gobernando en Hidalgo el Partido Revolucionario Institucional, no ha perdido, en ese sentido y hoy solamente

con este escenario de las elecciones federales va a haber una Cámara Local de Diputados que no es del mismo signo político del Partido Revolucionario Institucional.

Pero, esta cláusula y este 8 por ciento, imagínense si esos 3 partidos hubieran alcanzado registro, estuviéramos teniendo un 24 por ciento de sobrerrepresentación porque le iban a aplicar un 8 por ciento a cada uno de ellos, por eso creo que más o menos está en proporción, son 6 puntos y tantos por ciento de sobrerrepresentación...

Sigue 42ª. Parte

Inicia 42ª. Parte

... por eso creo que, digo, pues más o menos está en proporción son 6 y tantos por ciento de sobrerrepresentación a cada uno de los partidos, y entonces esto es lo que nos da esta cifra casi del 20 por ciento.

De tal suerte que sí llama la atención en esto, pediría que el Área Técnica de este Instituto pudiera hacer una especie de resolutivo, donde pudiera enviar a la Cámara de Senadores o de Diputados una observación o una propuesta de modificación en el contenido de la propia Ley, para que en este apartado de la asignación pudieran estar mejor regulados los procedimientos.

Tienen peso si viene desde el Órgano Electoral porque es el que está enfrentando las dificultades, y que también añadan ahí la posibilidad del tema de los suplentes, en el caso de la Representación Proporcional, creo que es justa la visión de que no tienen necesidad de tener suplente el que va de Representación Proporcional, porque permite la movilidad y recubrimiento de la lista.

En ese sentido sería abordar en el tema de las suplencias, porque hay que regularlo legalmente, ya no interpretaciones, justas o no injustas expresiones de los órganos jurisdiccionales, si hay que normarlas y poderlas establecer de acuerdo a la Ley que nos dé un marco de referencia para poder actuar.

Esto sería cuanto Consejero Presidente, señores Consejeros.

Gracias por su atención.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor Senador.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Jaime Rivera.

El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez: Gracias, Consejero Presidente.

Primero manifiesto mi acuerdo general con el Proyecto de Acuerdo de asignación de Diputados de Representación Proporcional.

También mi acuerdo inclusive con la adscripción partidaria de las candidaturas, tal como las respectivas coaliciones lo determinaron, lo convinieron, pues en el ejercicio de su libertad, no me pronuncio sobre los efectos concretos que estos acuerdos han producido a la vista de esta mesa esta que son controvertidos, y que quizás en el futuro podría pensarse en regular.

Sin embargo, respeto la voluntad de los partidos políticos y creo que así debe quedar tal como lo convinieron en sus Convenios de Coalición, a esta autoridad le corresponde registrar a los candidatos, tal como los partidos políticos o coaliciones los presentan y sin mirar los efectos, al menos mientras no cambie la norma.

Ahora quisiera volver un poco sobre la reflexión del papel de la Representación Proporcional, ya hace unos minutos el Consejero Electoral Ciro Murayama ha ilustrado además con cifras lo que habría pasado si no hubiera Representación Proporcional, y no solo en esta elección, en las Elecciones anteriores también habría habido una grave distorsión si nuestras elecciones de Diputados fueran exclusivamente por Mayoría Relativa.

Solo recuerdo que en el año 2012 el partido político más votado tuvo 33 por ciento y se aproximó a casi 50 por ciento, ¿no?, o bueno, más bien, no, no. Pero con solo de mayoría habría tenido el 55 por ciento de los escaños, en fin. No hay duda.

Y quiero agregar una reflexión, porque esto me parece también por las razones que ya han...

Sigue 43^a. Parte

Inicia 43ª. Parte

... en fin. No hay duda.

Y quiero agregar una reflexión, porque esto me parece también por las razones que ya han expuesto algunos de mis compañeros, que la Representación Proporcional no solo nos permite hoy equilibrar mal que bien la integración de las Cámaras y crear algún grado de correspondencia aceptable, quizás sería deseable una mayor correspondencia entre proporciones de votación y proporciones de representación, sino que podemos afirmar claramente que la introducción de la Representación Proporcional en el caso de México, en un Sistema mixto, es lo que hizo posible, lo que ha hecho posible la formación de un Sistema de Partidos Políticos plural y competitivo. De otra forma, no lo existiría porque habría sido muy difícil que los partidos políticos antaño minoritarios se fortalecieran si casi nunca pudieran tener escaños de representación.

Eso me lleva a retomar el tema del punto anterior, la Representación Proporcional hecho a través de listas, listas plurinominales, expresan sobre todo la voluntad de los partidos políticos y les permite a los partidos políticos establecer sus prioridades de representación política y no es un secreto, aunque la Ley no lo diga, pero implícitamente está que permite y esto lo han hecho todos los partidos políticos en su momento, la Lista de Representación Proporcional les permite a los partidos políticos asegurar cierta posición a personajes dirigentes, especialistas que les interesa mucho que se encuentren precisamente en las Cámaras.

Ese es uno de los usos de la Representación Proporcional que también fortalece al Sistema de Partidos Políticos, que yo creo que esto debemos valorarlo y por supuesto, hacerlos prevalecer y esto me lleva a una reflexión, para un partido político antes de las elecciones, cuando un partido político está confeccionando sus candidaturas, ¿qué tiene más peso?, ¿lugares prominentes en la Lista de Representación Proporcional o las suplencias? Estoy seguro que casi todos los partidos en algún momento han hecho cálculos de que lo más importante para dar oportunidad a hacer probable la realización de sus prioridades políticas de representación será los lugares prominentes de su Lista de Representación Proporcional y no las suplencias, ni de Mayoría Relativa, ni de Representación Proporcional.

Por lo tanto, creo que la Representación Proporcional hay que verla también como una forma de fortalecer al Sistema de Partidos Políticos y de preservarlo.

Entiendo el razonamiento de mis compañeros, que en el punto anterior se manifestaron por hacer valer los precedentes, tanto jurisdiccionales o inclusive un Acuerdo de este órgano, solamente señalo que ha habido contradicción de criterios tanto jurisdiccionales como ya contradicción entre este mismo órgano que ha tenido posiciones diferentes.

Respeto, y de hecho pues comparto el criterio de que tenemos que...

Sigue 44ª. Parte

Inicia 44ª. Parte

... que ha tenido de posiciones diferentes.

Respeto y, de hecho, comparto el criterio de que tenemos que atenernos a la norma que más expresamente nos obliga, sin embargo, por congruencia con la argumentación que he dado al respecto y la preminencia de la Representación Proporcional, mantendré mi posición, pero sobre todo como un pronunciamiento a favor de que, en todo caso, se tomen en cuenta estas consideraciones por los órganos jurisdiccionales y, más aún, por el Poder Legislativo. Bien vale la pena revisar nuestras reglas y nuestra composición de la Representación Proporcional tanto en la Cámara de Diputados como en el Senado, a fin de que la Representación Proporcional cumpla de la mejor forma posible aquello para lo que fue concebido y que en México a tenido efectos muy venturosos que hay que preservar.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Jaime Rivera.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Comparto en sus términos el sentido del Proyecto que se nos ha presentado, me parece que atiende al marco legal que tenemos y a la ruta interpretativa que ha plasmado la Sala Superior, sin embargo, sí coincido con algunas preocupaciones que ha manifestado la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Ahora, comienzo primero destacando el tema de la representación femenina que va a haber en la Cámara de Diputados, me parece importante señalar que la presencia femenina que se tuvo en la Legislación saliente ya era inédita, ya era histórica, era de un 42 por ciento, sin embargo, ahora estamos hablando de llegar a un 48 por ciento.

Adicionalmente, como se ha mencionado aquí también en el punto anterior, vamos a tener a mujeres indígenas en la Cámara de Diputados; tomamos una medida adicional para asegurar que hubiera mujeres indígenas, focalizando el Principio de Paridad en las postulaciones de los 13 Distritos que consideramos indígenas, porque hay una población preponderantemente de personas indígenas. Sin embargo, únicamente llegaron 3 mujeres a la Cámara de Diputados; y eso es algo que tenemos que ver como una lección, como un área de oportunidad, tenemos que seguir trabajando en ese rubro para que haya una mayor representación de las mujeres indígenas, y pensar también en algunos otros grupos en situación de vulnerabilidad como pueden ser las mujeres afrodescendientes, las mujeres trans; esos son temas que nos quedan pendientes.

Ahora, con relación a lo que se ha tocado de las personas que son postuladas por un partido político, pero en realidad se encuentran afiliadas a otro partido político, yo creo que tenemos que analizar muy bien todas las vertientes de esta posibilidad legal que en este momento existe.

La verdad es que para mí la discusión es muy seductora, me llamó mucho la atención y decidí buscar el Acta de la sesión de 2015, porque yo no estaba aquí todavía; vi la complejidad de esa discusión y, sin embargo, también vi que el criterio mayoritario que se adoptó en este Consejo General fue impugnado y fue confirmado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; por eso me parece que lo que se está haciendo en este caso es lo que nos dicta la norma y lo que ha avalado en la interpretación la autoridad jurisdiccional.

Sin embargo, para mí sí existe una preocupación latente por 2 temas que pueden conllevar esto: uno, lo que se ha mencionado aquí, la posible sobrerrepresentación que en algún escenario pudiera existir, pero también por un tema del Principio de Paridad en las postulaciones que no se...

Sigue 45ª. Parte

Inicia 45ª. Parte

... por 2 temas que pueden conllevar esto:

Uno, lo que se ha mencionado aquí, la posible sobrerrepresentación que en algún escenario pudiera existir, pero también por un tema del principio de paridad en las postulaciones, que no se ha puesto sobre la mesa, pero que está ahí latente, también existe.

Con relación al tema de la sobrerrepresentación, creo que sí, efectivamente, puede prestarse en un supuesto, a que una persona de facto esté en un partido político, de facto esté en una fracción parlamentaria, aunque formalmente esté en otra.

En el caso de la violación o simulación al cumplimiento del principio de paridad de género, lo que puede ocurrir es que se permita que un partido político deje de postular a sus mujeres militantes o afiliadas, con la finalidad de postular a mujeres de otro partido político, y con esto, garantizar la transferencia de hombres entre un partido político y otro. Es decir, las mujeres pueden ser prescindibles, siempre y cuando en esos lugares se ponga, en el otro partido político, a hombres.

Ahora, podría darse el supuesto, incluso, de que ya en la vía de los hechos no llegue ninguna mujer, militante o afiliada a uno de estos partidos políticos que estén en la Coalición; yo entiendo que hay una permisión legal para que puedan postular a una persona, incluso que no esté afiliada a un partido político, pero ésta es una de las consecuencias que se puede dar en la práctica. Las mujeres se han quejado mucho de la violencia que sufren al interior de los partidos políticos, relegar a las militantes, relegar a las afiliadas de un partido político en las postulaciones, dar la posibilidad de que esto ocurra, es una forma también de violencia que las perjudica en cuanto al ejercicio de sus derechos políticos.

Ahora, estoy consciente que no podemos intervenir en la vida interna de los partidos políticos, sin embargo, hay que recordar que la Sala Superior ha comenzado a abrir una brecha interpretativa con relación a este tema, a los límites de actuación de la autoridad electoral frente a la organización interna de los partidos políticos, específicamente lo hizo con el JDC-369/2017 y sus acumulados, ahí abrió esa posibilidad pero con un caso específico para velar por que exista el principio de paridad en la dirigencia de un partido político. Entonces, estamos viendo, a lo mejor, un cambio de dinámicas, de concepciones, siempre y cuando se encuentre involucrado un principio Constitucional que podría hacernos cambiar algunas de las cosas que hemos hecho ahora de manera rutinaria.

Ahora, por lo que hace a la representación real de una fuerza política, reconozco que el tema es particularmente complicado, porque no hay manera de asegurar que una persona de facto va a actuar con un partido político u otro, y por lo tanto, no podemos, en ese momento, medir la sobrerrepresentación. Sin embargo, incluso podemos

también decir que la última voluntad expresada por la persona es a favor del partido por el cual la postuló.

Entonces, es un tema muy complejo, pero reitero, a mí me parece, estoy convencida que lo que estamos haciendo en este caso es apegado a las normas que tenemos, quizá lo que se podría hacer es pensar en una modificación legislativa también en este ámbito para quitar estos resquicios que pueden prestarse a escenarios de simulación. No obstante, en este caso, nos estamos apegando por completo a lo que dice la norma, y nos estamos, sobre todo, apegando a la ruta interpretativa que ha establecido la Sala Superior.

Gracias Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Guadalupe Acosta Naranjo, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Muchas gracias Consejero Presidente.

Le quisiera...

Sigue 46ª. Parte

Inicia 46ª. Parte

... tiene el uso de la palabra el Licenciado Guadalupe Acosta Naranjo, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Le quisiera solicitar, si la Secretaría Ejecutiva puede leer el oficio que ha presentado el Maestro Pedro Vázquez González a nombre del Partido del Trabajo, para que nos ilustre en esta discusión.

El C. Presidente: Con gusto.

Por favor, atienda la solicitud del señor representante, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Con gusto.

Me imagino que se refiere al oficio que se circuló el día de hoy, porque hay otro oficio de días anteriores.

Está dirigido al Consejo General de esta institución y dice:

“...Pedro Vázquez González en mi carácter de representante propietario del Partido del Trabajo, ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, personalidad que tengo debidamente acreditada ante este órgano, comparezco para exponer:

1. Que candidatos a Diputados por Mayoría Relativa que se encuentran listados en este documento y siglados al Partido del Trabajo en el Convenio de Coalición “Juntos Haremos Historia”, no tiene origen partidario, el Partido del Trabajo, y no fueron elegidos conforme a los procedimientos internos del mismo Instituto Político, tal como lo marcan las declaraciones de dicho Convenio, y como se puede verificar en el Acta de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida en convención electoral del Partido del Trabajo, donde se designaron las candidaturas del Partido del Trabajo a Diputados de Mayoría Relativa y que obra en archivos de este Instituto.

2. Que los candidatos enunciados a continuación no fueron postulados ni propuestos al interior de la Coalición por el Partido del Trabajo, tal como lo manda el Convenio de Coalición “Juntos Haremos Historia” y viene una relación de todos, de una serie de personas. Por lo anteriormente expuesto y fundado, se solicita a esta autoridad:

Primero, que se me tenga por presentado dicho documento en tiempo y forma.

Segundo, que esta autoridad investigue y analice los antecedentes partidistas, militancia y campaña de los candidatos enunciados en este documento.

Tercero, que dichos análisis sean considerados por esta autoridad para la asignación de Diputados de Representación Proporcional.

Cuarto, se tengan consideradas dichas candidaturas como Diputaciones de Mayoría Relativa del Partido MORENA, y se corrija el siglado del Convenio de la Coalición “Juntos Haremos Historia”.

Quinto, se tenga al Partido del Trabajo con 40 Diputados de Mayoría Relativa.

Sexto, le sean asignados al Partido del Trabajo los 9 Diputados de Representación Proporcional que le corresponden por el Proceso Electoral 2018.

Firma Pedro Vázquez González, representante propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, y miembro de la Coordinadora Nacional del Partido del Trabajo...”.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Por favor continúe.

El C. Diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Pregunta, el tiempo se detuvo, ¿verdad?

Muy bien, gracias.

El C. Presidente: Como puede ver, hay un tiempo para que el Secretario del Consejo atienda las peticiones de lectura, que es del que estaba corriendo.

El C. Diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Muchas gracias.

El C. Presidente: Ahí está su tiempo señor representante.

El C. Diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Me voy a permitir también leer las 2 intervenciones que se dieron aquí en 2015.

Claro, un resumen, no toda la intervención, porque una de ellas es de Pablo Gómez, y ya saben ustedes cómo habla, aunque aquí el tiempo es para todos, igual.

Lo que estamos tratando aquí es el otro gran problema, el escándalo de los llamados Diputados cachirules, el Proyecto de Acuerdo responde a la petición que presenté, pero no responde a lo que presenté...

Sigue 47ª. Parte

Inicia 47ª. Parte

... tratando aquí es el otro gran problema, el escándalo de los llamados Diputados cachirules, el Proyecto de Acuerdo responde a la petición que presenté, pero no responde a lo que presenté, sino a otro tema, es decir, se pone a discutir si se pueden impugnar los registros, y dice Pablo Gómez, nosotros no estamos hablando de registros, en este momento estamos discutiendo como analizar a 7 Diputados electos que son miembros de Partido Revolucionario Institucional, de acuerdo con el Partido Revolucionario Institucional, no de acuerdo con mi opinión o de acuerdo con la opinión de los Consejeros Electorales, sino de acuerdo con el partido político, y ellos mismos se ostentan como militantes del Partido Revolucionario Institucional.

Si ellos son militantes el Partido Revolucionario Institucional y están siendo contabilizados como Diputados del Partido Verde Ecologista de México, esto es un engaño, evidentemente, y un engaño que no debe llevar a la sobrerrepresentación de un partido político con más de 8 puntos como lo señala la Constitución Política.

Insiste Pablo Gómez, si la autoridad emite el engaño, la simulación, entonces admite que cualquiera pueda venir aquí y con su simple dicho violar la Constitución Política y engañar a la autoridad, eso dice Pablo Gómez, hemos leído lo que ahora dice el Partido del Trabajo de lo mismo.

Pero también intervino nuestro amigo Horacio Duarte en esa ocasión, y Horacio Duarte, entre otras cosas, nuestro gran amigo y camarada, compañero, dice: “ahí empezó el Modelo de defraudación electoral, teniendo como instrumento a lo que uno se da cuenta es la principal herramienta de defraudación, que es el Partido Verde Ecologista de México, antes se hablaba en el medio financiero de delitos de cuello blanco, ahora se habla de delitos de cuello verde”, parafraseando pudieran ser delitos de cuello moreno, marrón, al amigo.

Estos que hacen en el Partido Verde Ecologista de México se los presté a su jefe de la mafia para su registro, así de simple, hay ejemplos y los presentó el Licenciado Pablo Gómez en un listado de candidatos.

Conozco otro ejemplo que es el de Antorcha Campesina, y dice más cosas, alegando que había un fraude a la Ley al presentar militantes de un partido político como candidatos de otro partido político y eso aumentaba la sobrerrepresentación.

No estamos hablando solamente de lo que algunos consideramos es una violación al espíritu de la Constitución Política que busca la mayor representación o el mayor equilibrio en la representación, y que por eso se pusieron límites al 8 por ciento, e incluso incentivos, luego también de la subrepresentación.

En este caso una Coalición obtiene el 43 por ciento para los Diputados y tiene el 61 por ciento del Congreso de la Unión, eso evidentemente está en contra del espíritu, del esfuerzo que ha hecho el constituyente de evitar esa sobrerrepresentación.

Argumentando que como la sobrerrepresentación es por partido político y no por Coalición, entonces a uno le puedes dar el 8 y al otro le puedes dar el 8 y el Partido Encuentro Social hubiera tenido el 3 por ciento, también a lo mejor le hubiéramos dado el 8 y a lo mejor tuvieran el 24 y eso distorsiona la representación y el voto popular, eso es una parte, pero adicionalmente...

Sigue 48ª. Parte

Inicia 48ª. Parte

... y eso distorsiona a la representación y el voto popular.

Esa es una parte, pero adicionalmente, se registran a candidatos que son militantes de otro partido político y que después de un estudio que hemos hecho y que presentaremos evidentemente ante las autoridades, ellos llaman a votar por MORENA, no por el Partido del Trabajo y lo hacen en todas sus cuentas de Facebook que están debidamente registradas ante Notario, son postulados por el Partido del Trabajo o dicen, el Partido del Trabajo lo niega y dice: “no son de mi partido político”, “no las postulé yo”, “no los elegí en mi órgano”, “no los puse yo”, el Partido Verde Ecologista de México nunca admitió eso, pero el Partido del Trabajo sí lo está admitiendo y lo acaban de decir y se trata de que esta autoridad no pueda hacer un receso para investigar este engaño y evitar la sobrerrepresentación artificial mediante esta trampa que en palabras del Licenciado Horacio Duarte eran “delitos de cuello verde”, sí tienen una enorme responsabilidad porque estamos en tiempos de que se quiere imponer pensamiento único, en tiempos de que cuando este mismo órgano toma Resoluciones de fiscalización, es amenazado incluso con poder iniciarles juicio político a los órganos autónomos, porque se quiere imponer una sola manera de pensar y la defensa de las libertades y de las autonomías que hemos venido construyendo y del mejor equilibrio y representación del voto popular en los órganos de representación es una batalla que teníamos y que me da un poco de tristeza que algunos hayan abandonado, Pablo Gómez, que por cierto está en la lista del Partido del Trabajo que dicen que no es de ellos y que ya quiere coordinar a MORENA, además porque ya Pablo Gómez anda en eso y el Licenciado Horacio Duarte.

Nosotros vinimos aquí a impugnar hace 3 años y aquí seguimos en la misma postura, porque es una actitud de congruencia y de defensa de las libertades, nosotros no argumentamos al contentillo de nuestro nuevo jefe, nosotros estamos defendiendo la Representación Proporcional y que no haya fraude a la Ley, es lo que le pido señores Consejeros Electorales que consideren escritos y documentos de los propios partidos políticos involucrados que, a confesión de parte, relevo de pruebas.

El C. Presidente: Señor representante, ¿me permite una pregunta?

El C. Diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Hasta 2 Consejero Presidente.

El C. Presidente: No, muchas gracias, con una me es suficiente.

Coincidiendo en el fondo respecto de que hay un dilema Constitucional y a eso me avocaré en mi siguiente intervención, me da la impresión de que podemos encontrar casos, en virtud del Modelo de Coaliciones que hemos desarrollado y que por cierto es posterior a la cláusula de sobrerrepresentación del 8 por ciento que se pensó para un contexto distinto pero sigue vigente, que creo que podemos encontrar casos, en las 3 coaliciones que postularon, que se presentaron en distintas modalidades, pero que presentaron Legisladores a cargos de elección popular de militantes de otros partidos

políticos, me llamó mucho la atención que al final del día entrarán a cargos públicos bajo siglas de otros partidos políticos.

Sobre ese punto me importaría escuchar su reflexión...

Sigue 49ª. Parte

Inicia 49ª. Parte

... entrarán a cargos públicos bajo siglas de otros partidos políticos, sobre ese punto me importaría escuchar su reflexión.

El C. Diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Si hay casos de ese tipo, se debe aplicar el nuevo criterio que estamos exigiendo, solamente tendrían que presentarse.

Si está hablando usted del caso de Miguel Ángel Mancera, no milita en el Partido de la Revolución Democrática, lo ha dicho todo el tiempo y fue candidato a Senador por la Coalición y por el Partido Acción Nacional, pero él no es militante, como es el caso, y en todo caso el Partido Acción Nacional admitió, lo eligió en su Órgano, y aquí lo que nos están diciendo es que ellos no lo eligieron, esa es la diferencia clara, pero yo comparto que si esas cosas sucedieran, aplíquese lo mismo. No puedo pedir justicia en unos temas y hacerme de la vista gorda en otros.

El C. Presidente: Muchas gracias por su respuesta señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera, representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Se acaba de manifestar el Consejero Presidente, y es algo que es real, estamos ante un dilema por la propia construcción que tienen los Convenios de Coalición.

Y sin duda, como siempre, será la Sala Superior quien defina si asiste o no la razón, y creo que mientras el Modelo funcione como lo tenemos hoy, lo que está haciendo hoy el Consejo General, es lo que está de manera debida y sustentada.

Porque mencionaba mi amigo Guadalupe Acosta Naranjo, con la erudición que además le caracteriza, y hacía referencia a unos documentos muy frívolos de Pablo Gómez, que además de eso conoció el Tribunal Electoral y no le dio la razón, porque era frívolo. Y habla de que en el caso de Miguel Ángel Mancera lo hicieron bien, bueno, tan a nosotros nos dio la razón el Tribunal Electoral, porque aquellos que ustedes decían que eran “cachirules”, fueron electos de acuerdo al procedimiento y por los Órganos del Partido Verde Ecologista de México.

Creo que no ha sido lo suficientemente documentado la información que le dieron, pero sin duda es un problema que se tiene que corregir por el máximo Órgano Jurisdiccional del país en materia electoral, y sin duda también se puede ver esto en la materia Legislativa, pero hoy por hoy es el Modelo que tenemos.

Lo que me causa asombro es que le causa escozor la situación de que se le imputó a mi partido político y que, al final, el Tribunal Electoral nos dio la razón, y hoy hicimos lo mismo, hoy hicieron lo mismo no solamente con el caso de Miguel Ángel Mancera, sino con otros candidatos.

Es cuanto, Consejero Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente: Con mucho gusto y las acepta el señor representante.

Por favor Licenciado Guadalupe Acosta.

El C. Diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Entiendo muy bien su punto compañero representante del Partido Verde Ecologista de México, y nada más quiero precisar y hacerle una pregunta: en aquella ocasión, donde las palabras que aquí se dicen son las de Pablo Gómez y las de mi amigo Horacio Duarte, no son las mías, yo leí sus documentos, el Partido Verde Ecologista de México no admitió que sus candidatos postulados por el Partido Verde Ecologista de México fuesen militantes del Partido Revolucionario Institucional, si no mal entiendo, y fueron electos por sus Órganos de Dirección.

Y no sé si usted tenga la misma conclusión que yo...

Sigue 50ª. Parte

Inicia 50ª. Parte

... fuesen militantes del Partido Revolucionario Institucional, si no mal entiendo, y fueron electos por sus órganos de dirección, y no sé si usted entienda, usted, tenga la misma conclusión que yo, el Partido Verde Ecologista de México dice, el Partido del Trabajo dice “no son militantes míos y no los eligieron mis órganos de dirección”. ¿No le parece eso una diferencia sustancial entre el tema que ya era delicado, de hace 3 años, y el de hoy?

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Verde Ecologista de México.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente. Me queda muy claro que nosotros desde el primer argumento que esgrimió en esta mesa Pablo Gómez dejamos muy claro que fueron electos de acuerdo a nuestros Estatutos.

Si me pregunta en qué condiciones está el documento que hoy conocí, porque lo presentaron hace unos días el Partido del Trabajo, la realidad no lo conozco, pero nuestros argumentos fueron muy claros, nosotros los elegimos con nuestro procedimiento y por nuestro órgano electivo.

Es cuanto.

El C. Presidente: Muchas gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

El tema que estamos discutiendo en este Consejo General, no es un tema novedoso, es un tema que ya ha sido tratado y creo que esa mirada que tiene este Instituto Electoral Nacional no puede cambiar. Hay una definición ya jurídica respecto del tema que se está discutiendo; y eso está integrado ya en una norma que es formalmente obligatoria para su cumplimiento toda vez que derivó de criterios que entraron en contradicción y se construyó la norma jurídica a través de la Jurisprudencia. De esa forma es la aplicación que se dio desde un principio, puedo entenderlo, en las diversas coaliciones que hicieron sus Convenios.

¿Qué es lo que está pasando en el caso? Quedó firme un Convenio, quedó definitivo en una etapa y con posterioridad a esa etapa se viene a hacer una solicitud sobre la base del incumplimiento de normas estatutarias.

Creo que nuestro Sistema está absolutamente alineado en este caso, y lo único que el Consejo General está realizando es aplicar la norma existente, para todos los partidos políticos en los términos de representación. Entiendo que los partidos políticos podrán

formular nuevamente sus planteamientos ante la autoridad jurisdiccional que ejerce el control Constitucional, y solo ella podrá definir, en su carácter de máxima autoridad en esta materia, en actos de aplicación, si esa norma que se dio recientemente, no tiene muchos años, va a seguir formando parte del Sistema.

Más allá de las inquietudes y de los dilemas que en algún momento se presentaron ante la autoridad que ya fueron resueltos, ahora tenemos una norma, esa norma existe y lo único que estamos haciendo es aplicarla.

Será igual que en el caso anterior, si consideran ejercer el derecho que se tiene para la Jurisdicción el planteamiento sobre la base de derribar ya lo que existe y lo que da certeza y seguridad jurídica a los procesos electorales. La regla es...

Sigue 51ª. Parte

Inicia 51ª. Parte

... el planteamiento sobre la base de derribar ya lo que existe y lo que da certeza y seguridad jurídica a los procesos electorales.

La regla estaba antes, la regla la siguieron, esa norma la siguieron los partidos políticos, sobre la base de esa norma se registraron las candidaturas y ahora es una consecuencia natural de la aplicación de esa norma, en los términos como ya quedó dicho el derecho.

Parecerá o no, podremos estar o no de acuerdo, pero ahora la norma existe y es vigente, y esa norma se llama "jurisprudencia", y este Consejo General es lo único que está haciendo.

¿Qué pasaría si nosotros no aplicáramos esa jurisprudencia? Estaríamos actuando indebidamente porque no podemos, como autoridad administrativa electoral, dejar de aplicar una Ley, una norma concreta que ya existe para el caso que se está revisando.

De ahí Consejero Presidente que, me parece que el Proyecto de Acuerdo que está sobre la mesa, más allá de las posiciones antes o ahora que se puedan tener, ya tiene claridad. No hay un dilema en este caso, hay una norma que cumplir y la consecuencia que se está aplicando, el Partido del Trabajo también ya hizo en un primer momento valer su derecho a través de un JDC, y si no mal recuerdo, la Resolución fue en el sentido de que se había agotado el principio de definitividad de las etapas, porque el planteamiento que se está formulando ahora ya sucedió en la etapa de preparación electoral y se está formulando con posterioridad a la Jornada Electoral.

Principios ejes de nuestro derecho electoral, la certeza, seguridad jurídica y definitividad, que creo que en este caso estamos acatando en sus términos la norma que nos rige y aplicándola en sus términos la consecuencia jurídica que puede ser, surtido el supuesto normativo debe aplicarse la consecuencia, la permisión estaba y en esos términos nosotros estamos definiendo el propio Acuerdo, tal como lo debe hacer una autoridad del Estado, con las condiciones en un Estado de derecho Constitucional.

Sería cuanto Consejero Presidente.

Gracias.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Buenas tardes a todas y a todos.

Es importante manifestar el sentido de mi voto porque hace 3 años en esta misma fecha, expresé mi negativa al sentido del Proyecto de Acuerdo como se presentaba, pero me parece que hay posiciones jurídicas distintas y son nada más, nada menos que la jurisprudencia de la que ya se ha hablado; por contradicción de criterio creo que se podría generar alguna polémica si al final el Tribunal Electoral fue explícito que la contradicción versaba sobre el tema de la representación, leyendo toda la sentencia, por supuesto, que éste es el criterio que está en contradicción en la imprecisión que se obtiene de Internet, en la página 19, precisamente fija la Sala Superior las consideraciones de ésta en torno a la contradicción de criterios, y fundamentalmente da 2 argumentos:

Uno es, que dice: "...lo que encierra la cláusula de mérito es un cambio de grupo parlamentario de los candidatos postulados en Coalición, ya que al resultar triunfador en la elección deja de pertenecer, para efectos del parlamento a su partido de origen..."

Y el segundo argumento que ofreció en esta contradicción de criterios la Sala Superior...

Sigue 52ª. Parte

Inicia 52ª. Parte

... en la elección deja de pertenecer para efectos del parlamento a su partido de origen y el segundo argumento que ofreció en esta contradicción de criterios la Sala Superior, es que, incluso la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que no se puede restringir el derecho que tienen los Diputados electos de pertenecer o no a un grupo parlamentario o, en su caso, incorporarse a otro, ya que hacerlo se conculca el derecho de asociación política en su proyección en el ámbito parlamentario.

Esta contradicción de criterios, sostengo que debe de leerse, precisamente con relación a la sentencia SUP-REC-582 del 2015 y acumulados, donde, precisamente, a todos los impugnantes no les dio la razón la Sala Superior el 28 de agosto de 2015, en otros términos dijo que sí se valía que algún partido político postulara candidatos de otro y que se le asignaran a ese partido político postulante, fundamentalmente por 4 razones, destacó la Sala Superior que es vida interna y autoorganización, en segundo lugar volvió a traer a colación el artículo 87, párrafo 6 de la Ley General de Partidos Políticos, en el sentido que, precisamente ahí se genera una excepción cuando van en coalición los partidos políticos para poder postular candidatos de otro.

Y, en tercer lugar, retomó de alguna forma la decisión de la Sala Xalapa, que es precisamente, con lo que se basó esta autoridad para, en la mayoría de quienes apoyaron ese Acuerdo de Asignación, sostener que sí era posible postular distintos Diputados con proveniencia de militancia distinta y, finalmente desvirtuó la consideración de la Sala Monterrey, que es precisamente la que ha estado aquí también rescatándose.

En suma, está claro para mí que se trata de una jurisprudencia que surgió en octubre del 2015, la definición que tomó por mayoría este Consejo General fue en agosto, no se tenían elementos jurídicos, un horizonte, una definición sobre el particular, viene esta sentencia que acabo de señalar del 28 de agosto es un precedente, pero en octubre queda totalmente fincado y delimitada la problemática en cómo se debe de atender, me parece que estamos obligados en suma a seguir esa jurisprudencia, porque precisamente, versa sobre esta situación de la sobrerrepresentación.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

Consejero, desea hacerle una pregunta el señor representante del Partido Acción Nacional, ¿la acepta?

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Sí claro.

El C. Licenciado Eduardo Ismael Aguilar Sierra: Muchas gracias Consejero, le agradezco mucho aceptar la pregunta.

Hace unos minutos diversos Consejeros Electorales se apartaron con un voto concurrente de un criterio votado por la Sala Superior en jurisprudencia y por eso, aun cuando no estaban de acuerdo, sabiendo que era jurisprudencia no presentaron voto en contra sino concurrente, veo que usted sostiene que hace unos años votó en contra de ese criterio, pregunto, se va a apartar con un voto concurrente, aun sabiendo que hay una jurisprudencia, o por lo menos, para sostener su criterio y no ir contra la jurisprudencia, ¿manifestará voto concurrente o ya se apartó de ese criterio que originalmente había tenido?

El C. Presidente: Gracias.

Para responder el Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias...

Sigue 53^a. Parte

Inicia 53ª. Parte

... por lo menos para sostener su criterio y no ir contra la jurisprudencia, ¿manifestará voto concurrente o ya se apartó de ese criterio que originalmente había tenido?

El C. Presidente: Gracias.

Para responder el Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Respeto la decisión de compañeros que decidan presentar votos concurrentes, a propósito de lo que no están de acuerdo con jurisprudencias, en este caso no le veo sentido reflexionar sobre lo que en una jurisprudencia hizo pues Sala Superior y si desea saberlo, tanto del asunto anterior como en éste, creo que las jurisprudencias debieran de cambiar, estamos obligados por la Ley Orgánica del Poder Judicial a seguirlas.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, consejero.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para fijar mi posición con relación a este Proyecto de Acuerdo por el cual se está haciendo la distribución de las Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional. Empiezo por decir que tengo coincidencia con varios de los argumentos que se han esgrimido aquí en torno a la forma en que se apliquen los esquemas de la representación de los partidos políticos a partir de los límites y de los porcentajes establecidos en la Legislación.

Pero en cierta medida, la asignación de las Diputaciones de Representación Proporcional, lo mismo que las Senadurías de Representación Proporcional son aplicación de fórmulas establecidas en la Ley a partir de números de votos que los partidos políticos obtienen, esta es lisa y llanamente la asignación de los Diputados, pero es cierto que al aplicar las normas en las comisiones actuales se generan diversas situaciones, ya se ha analizado con detalle un primer aspecto que tiene que ver con la forma en que algunos candidatos se comportan y cómo a partir de una sola fórmula que va por el Principio de Mayoría Relativa y simultáneamente por el de Representación Proporcional surgen 2 Legisladores propietarios de una sola fórmula. Esa parte, por supuesto la volveré a analizar en mi voto concurrente respecto de este punto.

También me quiero referir a un aspecto que me parece de fundamental importancia y sí, tiene que ver con el oficio que presentó el día de hoy el Partido del Trabajo, pues de

entrada directa, este es un oficio que habrá que tenerlo para la historia y habrá que analizarlo y escribir sobre él, dado que hay un reconocimiento expreso a un tema que tiene que ver con la postulación vía coaliciones de candidatos que no están en un partido político.

Hay por supuesto normas, que permiten es postulación de candidatos, pero aquí efectivamente, como decía el representante del Partido de la Revolución Democrática, Guadalupe Acosta Naranjo, la diferencia central respecto de lo que pasó en el Proceso Electoral del año 2015, tiene que ver con el reconocimiento expreso de que éstos no fueron elegidos conforme a las normas internas de un partido político y ese no es tema menor.

Pero aquí hay un detalle también que hay que plantear, porque finalmente, cuáles son los elementos objetivos que tiene el Instituto Nacional Electoral para hacer la asignación, pues justamente son instrumentos como el convenio y si en el convenio las adscripciones de estos candidatos estaban en las posiciones que están ahí, más allá de que el Partido del Trabajo ahora diga que no fueron directos conforme a las normas internas de su partido político, el Instituto Nacional Electoral tiene que hacer la designación de las Diputaciones tomando en consideración que éstas fueron ganadas por el Partido del Trabajo.

¿Qué va a pasar en la Cámara? Eso lo veremos en unos días, pero por supuesto...

Sigue 54ª. Parte

Inicia 54ª. Parte

... tomando en consideración que estas fueron ganadas por el Partido del Trabajo, ¿qué va a pasar en la Cámara? Pues eso ya lo veremos en unos días, pero por supuesto que es un tema que obviamente el Tribunal Electoral tendrá que revisar y tendrá que pronunciarse con relación a este apartado.

Aquí hay un reconocimiento expreso de algo que el Partido del Trabajo nos está diciendo, no está diciendo que por la vía de la Coalición ha llevado candidatos a los cargos de elección popular que no fueron seleccionados conforme a sus normas internas, eso es un primer detalle, que me parece está claramente señalado en este documento que nos entregó el Partido del Trabajo, es decir, le dijo a los ciudadanos que había candidatos que estaba postulando a las elecciones cuando en el fondo no era así, eso es un punto que me parece que está ahí vigente en este documento.

Pero, por otro lado, también es un oficio que tiene cierta candidez, porque al final de cuentas proviene de la firma de un Convenio de Coalición, entre partidos políticos, ya el tema del siglado que si es antes o después de la firma del convenio, es un tema que se puede revisar después, pero ahora conforme a las normas el siglado venía con la firma del propio Convenio de Coalición en el momento que éste registró.

Así que a mí me parece que la asignación que está haciendo el Instituto tomando como base ese Convenio de Coalición es correcta, es decir, nosotros estamos tomando como punto de partida las diputaciones que efectivamente por Mayoría relativa conforme a este Convenio ha ganado el Partido del Trabajo, no veo cómo, por ejemplo, en las pretensiones que nos formula el Partido del Trabajo podríamos nosotros hacer una reasignación de las diputaciones de Representación Proporcional; ya me imagino a los demás partidos políticos permitiendo que el Instituto hiciera ese reajuste de las diputaciones de Representación Proporcional.

Creo que eso no es factible, y creo, insisto, que este es un tema que tendrá que ser revisado con mucho cuidado.

Otro elemento que nosotros podemos observar en los efectos de la asignación de las diputaciones de Representación Proporcional, está en otro detalle que se ha presentado también recurrentemente. Por mandato de Ley hay una bolsa específica de diputaciones que se asignan por cada una de las circunscripciones, son 40 y ni una más, es decir, no es un tema donde el Instituto establezca un límite al número de las diputaciones que se asignan, sino expresamente está establecido en la Ley, se asignan 40 diputaciones, pero ocurre que al observar escrupulosamente como lo mandata la Ley, el límite de asignación de las diputaciones, de Representación Proporcional en cada circunscripción, se dan fenómenos donde al no haber ya Diputados que se asignen en esas circunscripción, hay restos mayores que son mucho más grandes que los Diputados que van a ser asignados en la circunscripción del siguiente resto mayor más grande.

Esa parte también me parece que es un detalle que tiene que ser revisado, es la segunda ocasión al menos que yo recuerde de manera particular que está ocurriendo esto.

Había pasado anteriormente con el Partido Movimiento Ciudadano, que en una circunscripción tenía una votación muy alta, pero como no había Diputados a repartir ahí, se le entregó con su siguiente resto mayor y el Diputado tenía menos de la mitad de los votos del que ya no pudo entrar, porque no había diputaciones en esa circunscripción, y ahora ha ocurrido particularmente en la tercera circunscripción, hay alguno que tiene un resto mayor muy grande, casi del doble del Diputado que asigna ahora.

Entonces, no es que la asignación que está haciendo el Instituto Nacional Electoral esté mal, la asignación esta precisa conforme a las normas que se han establecido y conforme a los criterios de jurisprudencia que se han hecho, pero estos efectos...

Sigue 55ª. Parte

Inicia 55ª. Parte

... no es que la asignación que está haciendo el Instituto Nacional Electoral esté mal, la asignación está precisa conforme a las normas que se han establecido y conforme a los criterios de jurisprudencia que se han hecho, pero estos efectos están ahí.

Y creo que ahora el Poder Legislativo tiene materias importantes de revisión, de estas fórmulas de asignación que, por cierto, han sido intocadas hace mucho tiempo, ya en algún otro momento se dijo, por ejemplo, que si se obtenía la sobrerrepresentación del partido ganador, por ejemplo, ahora MORENA es el partido que tiene la mayor votación, alguien planteó alguna vez, en el año 2009 concretamente, que se tomaran las Diputaciones que sobran de la sobrerrepresentación, se hiciera la asignación de esas primeras y luego del resto de la bolsa; lo que nosotros hacemos es obtener el número de la sobrerrepresentación de las Diputaciones del partido político mayoritario y la metemos a la bolsa para correr la fórmula.

Entonces, hay cosas que habrá que revisar con mucho cuidado sobre este tema, pero el hecho concreto es: por un lado, el Instituto Nacional Electoral está aplicando las reglas de manera puntual, pero también es cierto que hay un conjunto amplio de efectos que tienen que ser revisados. Y esto del Partido del Trabajo me parece que, insisto, es un oficio que debe ser recuperado para la historia.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Permítanme intervenir para tocar 3 puntos.

El primero tiene que ver con el oficio que presentó el Partido del Trabajo, no sé si para la historia o en todo caso, pero me cuesta mucho reconocer que este oficio pueda tener algún efecto legal, porque el principio de definitividad que rige en esta materia hace absolutamente inoperante este oficio.

El 14 de diciembre de 2017 se signó un Convenio, en ese Convenio, de Coalición, se establecieron a qué partido político, lo que se conoce como el siglado, le correspondía a la postulación de candidatos en qué Distrito Electoral. Ese Convenio no fue impugnado. Subrayo, no fue impugnado en su momento y quedó como válido. El Convenio fue modificado el 9 de marzo de 2018. Y la Resolución del Consejo General declarando válida esa modificación, el 23 de marzo, tampoco fue impugnada. El Convenio, es válido.

El 29 de marzo se presentaron a la luz, al amparo de los convenios las candidaturas. La presentación de las candidaturas no fue impugnada. Si como dice el Partido del Trabajo esta lista de candidatos hoy, futuros Legisladores, a partir de la asignación, no fueron nombrados conforme a las reglas, no acabo de entender, la verdad no lo comprendo ¡cómo no se impugnó la presentación de esas candidaturas!, y me llama mucho la atención que la presentación de las impugnaciones, esto ocurra después de que se celebró la elección, es decir, como se dice coloquialmente, “a toro pasado”, cuando se

sabe ya o se puede anticipar quién va a ser candidato o no, por decirlo..., quién va a ser Diputado o no, es decir, llama mucho la atención la presentación extemporánea, no creo que tenga ninguna viabilidad jurídica, lo digo con mucho respeto, porque el momento para presentar esto, desde mi punto de vista, muy respetuosamente lo digo, pasó hace mucho tiempo.

Segundo, quiero hacer una referencia respecto al 8 por ciento. Tiene razón el representante del Partido Revolucionario Institucional cuando dice que la cláusula de sobrerrepresentación del 8 por ciento fue un residuo, no, un resabio no inmediato de la cláusula de gobernabilidad, la cláusula de gobernabilidad se estableció en los 80'S, en 1990 con el primer Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se modificó con la llamada "escala móvil". En 1993 desapareció la cláusula de gobernabilidad y se estableció un tope a la sobrerrepresentación de un máximo de 315 diputados...

Sigue 56ª. Parte

Inicia 56ª. Parte

... con el primer Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se modificó con la llamada escala móvil.

En 1993, desapareció la cláusula de gobernabilidad y se estableció un tope a la sobrerrepresentación de un máximo de 315 Diputados.

En 1996, se estableció la cláusula del 8 por ciento, y se estableció y aquí sí hubo una diferencia, que la lógica entiendo que pudiera ser para el partido político mayoritario, se estableció como un límite a la sobrerrepresentación de cualquier partido político, porque la sobrerrepresentación no ocurre nada más para el caso del partido político mayoritario, cualquier partido político puede verse en una hipótesis de sobrerrepresentación, y el artículo 54 lo dice con todas las letras, en ningún caso un partido político podrá contar con un número de Diputados mayor por ambos principios, etcétera, ningún partido político, no solamente el mayoritario.

Lo cual me lleva a una reflexión adicional en el tono de lo que se había mencionado en el punto anterior y las intervenciones que me han antecedido, la última vez que se modificó el esquema de Representación Política en este país fue justamente en 1996, desde hace 22 años no se han cambiado las reglas de la Representación Política Federal en este país, y el país ha cambiado radicalmente, a diferencia de lo que ha ocurrido con las Coaliciones, se han cambiado en un sinnúmero de ocasiones, en 2007, cuando los logos de los partidos políticos van diferenciados, en 2014, y hoy evidentemente tenemos un problema de segmentación, que no le corresponde resolver a este Instituto, le corresponde al Legislador y por eso creo que hay que tomar con mucha seriedad las reflexiones que se están dando y dar pie a una modificación que ponga en clave del día de hoy, el esquema de representación nacional.

Y el tercer punto lo mencionaré más adelante, al menos que el Consejero Electoral Enrique Andrade me quiera hacer una pregunta y se lo agradezco.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Para ver si hubiera tenido más tiempo, cómo terminaría su disertación.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade por la duda que hoy me plantea.

Simple y sencillamente la terminaría haciendo referencia al Tercer Punto, que es nada más un dato curioso. La jurisprudencia de la que se ha hablado aquí en el punto anterior, data de 2010, no de 2015, de 2010, y la jurisprudencia obliga desde 2010, este Instituto congruente con lo que ha dicho la jurisprudencia de 2010, ha tomado una serie de decisiones que hoy nos llevan a tener que votar con un grado, digámoslo así, no de

inconformidad para llamarlo de alguna manera, que nos ha llevado a presentar votos concurrentes.

Es cierto que hay una sentencia que validó lo que la mayoría de este Consejo General dijo en 2015, pero se trata de una sentencia aislada que no es jurisprudencia, no nos obliga, nos orienta y es bueno que las sentencias tengan ese grado orientador y que eventualmente nosotros corrijamos, por las razones que cada quien tiene, el sentido de nuestra votación.

Gracias por la pregunta.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Precisamente porque se ha hecho bastante referencia a la jurisprudencia SUP-CDC-8-2015, le quisiera pedir al Secretario del Consejo si pudiera dar lectura a esa jurisprudencia, por favor.

El C. Presidente: Adelante, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Intitulada a candidatos a cargos de elección popular, pueden ser postulados por un partido político diverso al que se encuentran afiliados, cuando exista Convenio de Coalición.

De lo previsto en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, párrafo 1, inciso c); 23, párrafo 1, inciso c) y e); 34, párrafos 1 y 2, inciso d); 44 y 87, párrafo 6 de la Ley General de Partidos Políticos, y 2, párrafo 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral...

Sigue 57^a. Parte

Inicia 57ª. Parte

... de la Ley General de Partidos Políticos y 2, párrafo 3 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se desprende que dentro de los fines de los partidos políticos se encuentra el de promover la participación del pueblo en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanas y ciudadanos hacer posible el acceso de éstos al poder público, para lo cual se le reconoce libertad para definir su propia organización, así como la posibilidad de establecer mecanismos de selección de precandidatos y candidatos a cargo de elección popular.

Bajo este contexto, los institutos políticos a través de un Convenio de Coalición, pueden postular a militantes de otro partido político coaligado como candidatos a cargos de elección popular, siempre que la Ley y su normativa interna lo permitan, ya que se trata de un mecanismo que hace posible el acceso de aquellos al poder político.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias.

Sí, uno escuchó la jurisprudencia que Leyó el Secretario Ejecutivo, ésta en ningún momento señala la imposibilidad de hacer una revisión para efectos de la asignación de Representación Proporcional, hace una afirmación, los partidos políticos tienen derecho a postular a candidatos que no le son propios y que son de otro de los integrantes de la Coalición en la que participan. En ese punto no hay absolutamente ninguna diferencia y donde hay jurisprudencia, la jurisprudencia manda y en relación con eso no está el tema a discusión.

El tema a discusión está, una vez que ya se llevaron a cabo las elecciones, una vez que las ciudadanas y los ciudadanos ya ejercieron su derecho al voto y una vez que esta autoridad va a definir la asignación de Diputados por el Principio de Representación Proporcional, si tiene que hacer o no una revisión para cumplir un mandato Constitucional expreso, un mandato Constitucional que prohíbe la sobrerrepresentación de cualquier fuerza política en la Cámara de Diputados, y precisamente en torno a este punto, lo decía en mi primera intervención, uno de los últimos párrafos de esta sentencia señala expresamente que, en todo caso, la ejecución del Acuerdo deberá ajustarse por la autoridad administrativa electoral a los parámetros Constitucionales para evitar la sobrerrepresentación y subrepresentación de los órganos legislativos.

Es cierto, en la sentencia se hace referencia a los argumentos que señalaba el Consejero José Roberto Ruiz, el detalle es que hace referencia cuando expone cuál es la postura de la Sala Regional Xalapa en los juicios que dieron origen a esta contradicción de criterios, había una postura en Sala Regional Monterrey, había una postura en Sala Regional Xalapa, Sala Regional Monterrey decía: “no pueden postular a militantes de otros de los partidos políticos coaligados”, Sala Regional Xalapa decía: “sí pueden”, pero el pequeño detalle que me parece que es muy relevante, es que en los 2 casos los que se revisó no fue el momento de la asignación, fue el momento del registro de las candidaturas y ante el registro de las candidaturas Monterrey dijo: “no se

vale”, Xalapa dijo: “sí se vale”, y por eso la contradicción de criterios no se refiere a la sobre, en este caso, o subrepresentación, sino que se refiere a la posibilidad de postular a candidatos.

Insisto, ese no es el momento en el que estamos ahora, en este momento, ya pasó la etapa de postulación de candidaturas, ya pasaron las campañas electorales, ya pasó la Jornada Electoral y ya hay ganadores definidos.

Hoy lo que nos corresponde es la asignación por el Principio de Representación Proporcional y como se había señalado, la Representación Proporcional, y en eso hemos tenido una amplia coincidencia; es un mecanismo que se estableció para...

Sigue 58ª. Parte

Inicia 58ª. Parte

... y como se había señalado, la Representación Proporcional y en eso hemos tenido una amplia coincidencia, es un mecanismo que se estableció para garantizar la representación del pluralismo que existe en el país, la representación de las minorías que si bien no obtuvieron necesariamente Diputados por el Principio de Mayoría Relativa, sí obtuvieron un conjunto de votos de las ciudadanas y los ciudadanos y ameritan una representación en el Congreso de la Unión, una representación en la Cámara de Diputados.

Y aquí la cuestión es si un partido político o un conjunto de partidos políticos pueden merced a un acuerdo de voluntades establecer cuáles serán los parámetros de aplicación de una norma Constitucional, porque entonces queda a la voluntad de los partidos políticos el cumplimiento de un precepto Constitucional expreso que es aquel que prohíbe la sobrerrepresentación, esta es una regla que es ciega y que aplica a quienes correspondiera, en el 2015 aplicó a una Coalición, en este año aplica a otra Coalición y me parece que la obligación de esta autoridad es hacer esa remisión.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Guadalupe Acosta, representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Gracias, Consejero Presidente.

Dos temas, Consejero Presidente.

Uno, el que usted abordó en esta historia de cómo la Legislación fue evolucionando para garantizar una representación más directa del voto en las Cámaras, que cada vez se acercaba mucho más. En esa historia que usted se brinca hay un detalle, cuando hicimos este último cambio para poner el 8 por ciento de subrepresentación, en ese momento estamos hablando de partidos políticos y de coaliciones, porque las coaliciones en ese momento se presentaban como un solo partido político y tenían una sola prerrogativa, y tenían una sola Lista de Representación Proporcional, y por eso, el espíritu de la Reforma era que nadie pudiera tener más del 8 por ciento.

Posteriormente, volvimos a la figura de candidaturas comunes bajo estas otras formas que es en verdad lo que volvimos y evitamos que hubiera transferencia de votos, porque con los Convenios tú podías decir: “tanto porcentaje le toca a tal partido político fuera de la voluntad popular”, pero quedó esta circunstancia donde ahora hay partidos políticos que dicen: “ah, es por partido”, obviando que en aquel momento de la Reforma, la Coalición se presentaba como partido político y entonces tú puedes llegar a extremos tan grandes, de hasta el 24 por ciento si son 3, y eso distorsiona esta larga lucha y previsión que algunos todavía pensamos que el 8 por ciento es mucho, de sobre o de sub que la queremos todavía mucho menor y hay iniciativas presentadas en el Congreso, yo he presentado una al respecto de Representación Proporcional pura,

hay otras que bajan la sobrerrepresentación y la sub al 4 para tratar de hacerlo más equilibrado e intentando tener el Sistema mixto de mayoría y plura y se puede.

O sea, eso está a debate, pero quiero recordarle ese pequeño detalle, cuando hicimos el tope de 8 por ciento era pensando que nadie que se presentara en las urnas, bajo cualquier modalidad pudiera tener más del 8 por ciento y hoy se está aprovechando esta circunstancia para tener una sobrerrepresentación del 20.

Segundo tema, hay algo inédito efectivamente, porque se ha discutido si un partido político puede postular a militantes de otro partido político y ya ha habido un debate al respecto, pero por lo menos tenemos un piso, es conforme a los Convenios y mediante los mecanismos de...

Sigue 59ª. Parte

Inicia 59ª. Parte

... militantes de otro partido, y ya ha habido un debate al respecto, pero por lo menos tenemos un piso, es conforme a los Convenios y mediante los mecanismos de cada partido político, y aquí hay un partido que nos está diciendo “yo no los elegí”, y eso viola el Convenio, ese que tienen ustedes aquí, el que fue modificado. Entonces, doble, está claro que lo que discutíamos en el 15, y que el Partido Verde Ecologista de México dijo: “no, yo los elegí”, e hicieron campaña por el Partido Verde Ecologista de México, y es cierto, yo los miraba en los spots, ahora dicen: “yo no los elegí”, y yo digo, e hicieron campaña por MORENA, y solo con los votos de MORENA ganaron, al grado de que hay partido político coaligado, porque son 3 y aquí estamos entregándole solamente a 2, que perdió el registro y tiene 50 y tantos Diputados de Mayoría Relativa.

Y ahora estamos hablando de los del Partido del Trabajo, pero el Partido Encuentro Social tiene exactamente el mismo fenómeno, y el caso, a nosotros nos da hasta cerca de 80 Diputados que son de MORENA, que llamaron a votar por MORENA, que en algunos casos se admite, fueron resueltos por MORENA, que hicieron campaña por MORENA y en las cuentas de la sobre y de la sub nos los están contando como de otro partido político; bueno, la autoridad algo tiene que, como que está grande “el pollo” para dejarlo pasar.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Muy brevemente también, 2 puntos:

Uno, estoy de acuerdo con la representación del Partido de la Revolución Democrática, el origen de este problema, en ese caso, es la Reforma de 2008, que buscó que la votación por partido político reflejara la voluntad ciudadana, y no una cifra acordada en un Convenio de Coalición, pero al modificar las reglas de Coalición, quitaron el límite a la sobrerrepresentación de las coaliciones, y se abrió esta posibilidad.

No se presentó de manera que atrajera la atención de las autoridades jurisdiccionales sino hasta el 2015 en los casos a los que se han referido en diversas intervenciones quienes me presidieron en el uso de la palabra con resoluciones diferentes en el caso de Sala Regional Monterrey y Sala Regional Xalapa, pero hubo una Resolución de contradicción de criterio de la Sala Superior, que le dio, en aquel entonces, certeza a estos acuerdos que aprobó en el 2015 el Consejo General.

Mi propia interpretación de lo resuelto por la Sala Superior al inclinarse a favor del criterio propuesto por la Sala Regional Xalapa, es que abordó la cuestión como si los partidos políticos pueden ser representados por militantes de otros partidos políticos.

Y la respuesta de la Sala Superior fue: “sí, pueden ser representados por no militantes o por militantes de otros partidos políticos si su selección como candidato se apega a lo establecido en las normas internas del partido político, por supuesto”. Como consecuencia de ese razonamiento de la Sala Superior, dado que sí pueden ser representados por militantes de otros partidos políticos, no estamos ante un escenario de sobrerrepresentación, porque el...

Sigue 60ª. Parte

Inicia 60ª. Parte

... militantes de otros partidos políticos no estamos ante un escenario de sobrerrepresentación, porque el partido político lo seleccionó, lo eligió para que lo representaran, al momento de postularlo como su candidato o candidata; y, por lo tanto, representa a ese partido político. Desde mi punto de vista, eso es lo que se desprende de la Jurisprudencia 29/15 que ha sido mencionada en repetidas ocasiones, y ése es el sentido no solo de esa Jurisprudencia, sino de la forma en que está siendo interpretada en este Acuerdo, y como fue interpretada en Acuerdos similares hace 3 años.

No estamos, considerando este asunto de raíz o como si no hubiesen existido casos en el pasado que nos sentaran precedentes para tomar esta decisión, estamos basándonos plenamente en ellas, fueron los razonamientos que prevalecieron en la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, y es la razón por la cual hemos traído el Acuerdo en estos términos, Consejero Presidente.

Muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Morelos Canseco, representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Desde luego aprovechando la intervención suya, de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala y del Consejero Electoral Benito Nacif, y también las palabras del Diputado Guadalupe Acosta Naranjo, yo sí quisiera regresar en algunos de los puntos que se han tratado y que yo también intenté abordar en mi primera intervención.

Trataré de ser lo más concreto posible, número uno, sí necesitamos hacer la lectura del artículo 54 Constitucional a la luz del nuevo régimen de coaliciones que emana de la Reforma Electoral de 2014 y que sí establece en el Artículo Transitorio, de esas modificaciones, el régimen mínimo y ordena al Congreso de la Unión las pautas para normar las coaliciones.

Cuando se hace la referencia al arribo de la cláusula del 8 por ciento en la Reforma Electoral de 1996, el régimen de coaliciones es totalmente distinto y la transferencia de votos vía Convenio es algo que era factible y contra lo cual después hubo sucesivas Reformas.

Dejo ese primer punto para decir, por qué apreciamos el artículo 54 a la letra partido político, y en el artículo 56, y se ha aplicado y está en el Acuerdo anterior, dice para asignar la Senaduría de primera minoría al partido político que por sí mismo obtenga el segundo mejor resultado electoral, y nadie aquí, ni en la Sala Superior ha leído al

partido político que por sí mismo, excluyendo las votaciones de las coaliciones. Y ha habido casos, ustedes los conocen, donde se plantea si un partido político con su votación, siendo mayor a la del partido político coaligado le corresponde o no la Primera Minoría y la Sala Superior ha dicho: “la Coalición tiene acceso a esa Senaduría de Primera Minoría.

Ésa es la invitación, o sea por qué no leemos el artículo 54 sobre la base de un nuevo régimen de coaliciones. Doy 2 elementos sencillamente, sí tenemos en la...

Sigue 61^a. Parte

Inicia 61ª. Parte

... por qué no leemos el artículo 54 Constitucional, sobre la base de un nuevo régimen de coaliciones, doy 2 elementos sencillamente, sí tenemos en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales la ficción y además es el mundo jurídico, el mundo de las ficciones, donde si el artículo 54, Fracción I nos pide que registremos 200 candidaturas uninominales para tener derecho a la asignación de diputaciones plurinominales, ninguna de las coaliciones participantes en este Proceso Electoral postuló por sí misma 200 fórmulas uninominales y la Ley lo permite y dice:

“...los coaligados podrán acreditar los registros de sus candidaturas uninominales con las candidaturas registradas por la Coalición...”.

Lo dejo como ejemplo.

Si hay ahí un efecto en que el artículo 54, fracción I tiene que leerse por Coalición, la fracción II, y que aquí todas y todos son especialistas, ésa sí es para el partido político, porque le pide a cada formación política y con el nuevo Sistema de regulación de coaliciones, que obtenga al menos el 3 por ciento de la votación válida emitida, pero me parece que las lecturas de las siguientes fracciones, hay que razonar si se aplica o no la votación recibida para las coaliciones y al interior de las coaliciones la votación recibida por cada partido político en la Coalición o sin Coalición para establecer si hay o no una fuerza mayoritaria, no debatiré desde luego con nuestro distinguido Consejero Presidente si la fracción que refiere al 8 por ciento y ningún partido político se aplica a todos porque tiene razón, se aplica a todos, pero a la primera fuerza que hay que aplicársela es a la mayoritaria, a la mayoritaria porque de ahí deviene...

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

El Diputado Guadalupe Acosta Naranjo pide que le haga una sugerencia lo cual hago con mucho gusto, si la acepta el señor representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez: Muchas gracias, señor Diputado.

Concluyo con lo siguiente: no parece lógico, ni racional, ni acorde al espíritu del artículo 54 Constitucional, que una fuerza política pueda obtener el 43 por ciento de los votos, se impacte al 43 por ciento de los votos tenga el 61 por ciento de representación de la Cámara, hay 18 puntos de distancia que la Constitución Política prevé y ese es el fin de la norma que no se genere, por tanto, me parece que la interpretación del artículo 54 no debe ser gramatical o letrista, sino a la luz del espíritu que se tutela y es asegurar la presencia de las minorías, de acuerdo a su fuerza representativa emanada de los votos en la cámara popular, en la Cámara de Diputados.

Es cuanto Consejero Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias a usted señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Tiendo a coincidir con las preocupaciones expresadas por varias personas, aquí en la mesa con relación a los candidatos siglados por un partido político, pero en realidad afiliados a otro partido político, el problema es que yo no encuentro que tengamos un asidero legal para hacer una redistribución en ese sentido y si la hiciéramos, además, ésta tendría un impacto también en las listas de representación proporcional, donde el fenómeno se vuelve a repetir, entonces, si somos congruentes con el criterio, este criterio se...

Sigue 62ª. Parte

Inicia 62ª. Parte

... un impacto también en las Listas de Representación Proporcional donde el fenómeno se vuelve a repetir.

Entonces, si somos congruentes con este criterio se tendría que llevar también hasta la Lista de Representación Proporcional, y cuando veamos a una persona siglada por un partido político, pero en que realidad está afiliada a otro partido político, yo no sé qué va a ocurrir en ese caso, si vamos a alterar las listas y, por lo tanto, a lo mejor lo quitamos de la lista del Partido Acción Nacional y lo metemos en la lista del Partido de la Revolución Democrática y entonces en qué lugar lo vamos a ubicar si como 3 bis o 5 bis o cómo vamos a darle operatividad a esto.

Más allá de que suponiendo sin conceder que la jurisprudencia 29 de 2015, efectivamente, nos da la posibilidad de hacer una revisión de la sobrerrepresentación en este momento.

Ahora el Consejero Presidente, esbozaba un argumento con relación a que a él le parecía que todos los partidos políticos adolecían de esta problemática, y eso es real.

En el caso de MORENA 32 personas están sigladas por MORENA, pero en realidad están afiliadas a otros partidos políticos, al Partido Revolucionario Institucional, al Partido de la Revolución Democrática, al Partido del Trabajo, Movimiento Ciudadano, Partido Acción Nacional, Partido Encuentro Social, Nueva Alianza.

En el caso del Partido del Trabajo 25 están siglados con el Partido del Trabajo, pero hay afiliados al Partido de la Revolución Democrática, Partido Revolucionario Institucional, MORENA.

Encuentro Social 19 personas siglados por ellos, pero hay afiliados al Partido Revolucionario Institucional, MORENA, Partido del Trabajo, Partido de la Revolución Democrática, Partido Acción Nacional, Movimiento Ciudadano.

Entonces, tendríamos a lo mejor en ese escenario que quitarle a MORENA 32 personas y ya después a partir de eso ver si hay una sobrerrepresentación. La verdad es que yo tiendo a coincidir con varias de las reflexiones, pero no tenemos los argumentos jurídicos del asidero legal, para hacer esta redistribución y hacerla de manera efectiva y justa.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Consejera Electoral, el representante del Partido de la Revolución Democrática desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Con mucho gusto.

El C. Presidente: Pero ha hecho 2 preguntas, esta es la segunda si mal no recuerdo.

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Es muy sencilla, solamente si podemos tener acceso a estos datos que nos ha dado que son muy importantes y que nos servirían mucho para orientar nuestros criterios.

El C. Presidente: Gracias.

Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Daniela Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Con gusto los comparto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el representante del Partido del Trabajo.

El C. Licenciado Silvano Garay Ulloa: Gracias, Consejero Presidente.

Consejeras y Consejeros Electorales.

Lo que mencionó el compañero Marco Antonio Baños en la Reforma Electoral de los 40-40, fue en el año 1994, en el 1994 hubo 40, 39, 41, 39-40, o sea, quedaron 2 en reparto quedaron 2 de 39, 2 de 41 y 1 de 40; en 1994, o sea, hace más de, hace casi 24 años.

Creo que se requiere una Reforma de nueva cuenta electoral en materia de plurinominales, aquí ha habido creo que no todos vamos contentos, creo que se presentó un oficio y creo que el Consejo General debe resolver, no para imitar ya una resolución que nos dice el Presidente que ya casi nos, dice: “que por qué que ya lo estamos presentando”, son 5 peticiones, si aquí no las resuelven, habrá otra instancia.

Y, bueno, dicen ustedes que hay una jurisprudencia que ya está que tienen obligados a hacerla, pero en el caso de Marcelo Ebrard, también hay una jurisprudencia y la Sala Superior cambio de opinión, o sea, la realidad política está avanzado cada día....

Sigue 63ª. Parte

Inicia 63ª. Parte

... también hay una jurisprudencia y la Sala Superior cambió de opinión, o sea la realidad política está avanzando cada día y debe de avanzar también la realidad electoral, o sea esta asignación no deja contentos a todos los partidos políticos.

Entonces, creo que ya requieren una Reforma y fijar nuevas reglas, nuevas leyes y eso debe ser la reflexión de todos nosotros, o sea no estar dice, y dice, y dice que la jurisprudencia, la jurisprudencia, o sea la Sala Superior opina diferente, o sea aunque esté la jurisprudencia, el caso por decirlo así y es buena la reflexión del compañero Marco Antonio Baños, pero ya el documento que pase a la historia ya desde ahora por una opinión del Consejero, eso no se va a aceptar, que pase a la historia por un Acuerdo del Consejo General y todavía hay otra instancia, pero va a calificar desde antes un oficio que se responda, son 5 peticiones, se va a otra instancia, punto.

Esa sería mi reflexión.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para no cargar demasiado las tintas acerca de los riesgos de las subrepresentaciones, el artículo 54 se refiere a Votación Nacional Emitida, si sumamos la Votación Nacional Emitida de los 3 partidos de la Coalición "Juntos Haremos Historia" es 48.37 y los escaños 61.6, Votación Nacional Emitida que es lo que dice la Constitución Política, es decir, la diferencia es 13.23, nada más para no tomar datos diferentes, la Constitución Política dice respecto a qué se estima.

Es más, MORENA no está sobrerrepresentado, porque tuvo el 41.34 de la votación y tendrá el 38.20 de los escaños, pero MORENA dará sus argumentos solos.

¿Qué es lo que yo quiero señalar? Que no estamos en el momento de empezar a hacer test de originalidad o de veracidad de la adscripción de quienes ya fueron electos, ese momento es el registro, ¿ahora qué vamos a hacer si ya aceptamos que los postuló el Partido del Trabajo? Vamos ex post ya que fueron electos por ese partido político, hacer una prueba de carbono 14, a ver de dónde es mayor su antigüedad, a qué partido, o ahora que está de moda la discusión sobre el Tratado de Libre Comercio, unas reglas de origen para ver cuál es el componente de la ideología, militancia, porque lo cierto es que, en efecto, uno últimamente está viendo como lo comentó la Consejera Electoral Dnia Ravel, unos cambios de siglas que hacen ruido con la estética y con la ética, pero que legalmente no tienen impedimento, "el transfuguismo" no es algo que esté prohibido en la nuestra legislación electoral y que se ha practicado con cierta frecuencia.

Así que, para evitar lo que en Perú, Fernando Tuesta calificó los partidos político que son vientres de alquiler para llevar candidaturas, lo que deberíamos de hacer o lo que deberían de hacer los militantes de un partido político que se encuentren agraviados porque se postula a candidatos externos, es en el momento procesal oportuno impugnar ante las instancias internas o acudir a la justicia, qué es lo que...

Sigue 64^a. Parte

Inicia 64ª. Parte

... es en el momento procesal oportuno impugnar ante las instancias internas o acudir a la justicia, que es lo que tendrían que haber hecho, de tal forma que ya que queden firmes las candidaturas y las postulaciones, no hay quien pueda estar haciendo manoseos posteriores, que es lo que nos sugiere la Consejera Electoral Pamela San Martín, que una vez que nosotros ya registramos las coaliciones con la identificación de postulación de los candidatos, ya que fueron postulados, registrados, impresas las boletas, votados, entonces “ahora sí vamos a ver a qué partido político perteneces”, ¿y con qué elementos?, algunos totalmente subjetivos, eso es contrario al principio de objetividad a que estamos obligados constitucionalmente.

Y es falso que no se haga una revisión de si se está cumpliendo la regla de sobrerrepresentación, pues precisamente por eso al Partido del Trabajo no le tocaron más Diputados de representación proporcional.

De tal suerte, que a mí me parece que los defectos que se quieran corregir de las conductas de los partidos políticos con estas postulaciones que pueden, son legales de acuerdo a la jurisprudencia, pero que pueden ser no genuinas en la lógica de los militantes de los partidos políticos, que lo combatan al interior de sus partidos o ante el Tribunal Electoral en el momento del registro, no ex post.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano, el Diputado Jorge Álvarez Maynez.

El C. Consejero Jorge Álvarez Maynez: Gracias, Consejero Presidente.

Coincido con lo que ha dicho aquí la Consejera Electoral Pamela San Martín, permítanme la analogía, lo que está proponiendo la Consejera Electoral Pamela San Martín se parece mucho a lo que ahora en el mundial todo mundo conocimos, y en el futbol como “el bar”, es hacer una revisión exhaustiva de la regla, y es una cosa, una innovación en la que el árbitro se puede presentar.

No estoy de acuerdo que el acto que se quiere revisar sea un acto consumado, porque no son, al día de hoy, ni Diputados, ni han tomado protesta, ni se ha agotado el tiempo para hacer una revisión de este tema. Voy a poner, con este mismo ejemplo de la analogía futbolera, un caso concreto: No se vale jugar un partido de futbol con un cuchillo guardado en el uniforme, pero el árbitro no lo ve al inicio del juego, y permite al equipo que se alinee al jugador, permite al equipo que esté el jugador en la cancha, y en el minuto 88 el jugador saca el cuchillo, se da cuenta el árbitro y antes de que lo use le dice: “está haciendo una situación ilegal”.

En ese momento, por supuesto que lo puede expulsar aunque haya alineado. Por eso el ejemplo que puso Pablo Gómez en su intervención, la definición que hizo de

cachirules es muy relevante, y además no se necesita una prueba de carbono, no se necesita hacer una prueba de carbono; si es el propio representante de Partido del Trabajo, si es el propio Partido del Trabajo el que dice: “estos que se hicieron pasar por candidatos del Partido del Trabajo no son del Partido del Trabajo, no fueron electos del Partido del Trabajo, son Legisladores de MORENA, por supuesto que hay evidencia suficiente para cuando menos, revisar.

También entiendo las limitaciones legales del Instituto, el Instituto, nosotros lo hemos dicho, no podríamos contradecirnos en este momento, no puede crear leyes, no puede legislar, no puede regirse incluso sobre sus preceptos, aunque fueran sus propios preceptos éticos, aunque fueran sus propias convicciones, si no estuvieran facultados, no...

Sigue 65ª. Parte

Inicia 65ª. Parte

... no puede regirse, incluso sobre sus preceptos, aunque fueran sus propios preceptos éticos, aunque fueran sus propias convicciones si no estuvieran facultados no podrían hacer una interpretación que vaya más allá, pero creo que sí se podría hacer una revisión más exhaustiva, más contundente y cuando dice la Consejera Electoral Dania Ravel: “pero tendríamos entonces que revisar a todos”. Si hubiera otros fraudes de este tipo en las otras fuerzas políticas no habría porqué exceptuarlo, no se tendría que hacer el ejemplo de la sobrerrepresentación solo para el caso de MORENA; era imposible también en el momento procesal de los registros, saber que el resultado iba a ser el de la sobrerrepresentación, el resultado de la sobrerrepresentación que incluso dadas las cifras del Consejero Electoral Ciro Murayama, él dice: “no le pongan el 19, no le pongan el 18, es el 13.3”, aun así ahí excede el límite Constitucional.

Nosotros creemos que es el momento, gracias a ese tema de la sobrerrepresentación, gracias a la información que hoy provee el Partido del Trabajo, que se podría hacer esta revisión exhaustiva y evitar lo que es para nosotros un vil y vulgar fraude a la Ley para obtener una sobrerrepresentación que los votos no le dieron a MORENA, pero que quieren hacer con estos registros falseados, con esta trampa que incluso se va a consumir apenas, no está consumada desde el momento de su registro.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Berlín Rodríguez Soria, representante de Encuentro Social.

El C. Licenciado Berlín Rodríguez Soria: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más deseo hacer una aclaración que cuando se emiten las convocatorias para registrar candidatos los partidos políticos tienen autonomía en su Convocatoria, y quiero hacer la aclaración que en la nuestra fue abierta, no nada más con exclusividad para militantes; nosotros la quisimos abrir para la ciudadanía en general y ése es uno de los motivos por los cuales nosotros tenemos los candidatos que resultaron ganadores, para que también se tome en cuenta que no nada más es que encontremos este aferramiento a que tienen que ser militantes, cuando las convocatorias prácticamente han sido abiertas por parte, creo que no nada más de mi partido político, sino de algunos otros.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Estaba revisando algunos detalles que corresponden a las normas que rigen la firma de los Convenios de Coalición para la postulación de candidatos, si me apegara estrictamente a lo que dice el oficio y la intervención que hizo el representante del Partido del Trabajo.

La primera que me surge es: y entonces qué hizo usted con lo que expresamente le mandata el artículo 91 en el numeral 1, inciso c), de la Ley General de Partidos Políticos que dice y lo cito: "...el procedimiento que seguirá cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición debe estar incluido en el Convenio de Coalición...".

Usted cuando suscribió el Convenio de Coalición y lo registró ante el Instituto Nacional Electoral incluyó el método de selección de los candidatos que usted postuló. Usted no puedo haber registrado el Convenio de Coalición sin ese apartado y obviamente lo podemos revisar incluso en el anexo técnico del convenio integrado y modificado del Convenio de Coalición que ustedes firmaron con el Partido MORENA, es decir, ustedes sí hicieron una selección de sus candidatos, o al menos esos nos dijeron...

Segue 66^a. Parte

Inicia 66ª. Parte

... es decir, ustedes sí, sí hicieron una selección de sus candidatos, o al menos eso nos dijeron.

Entonces, mi punto no es generar una discusión con relación al punto concreto, yo digo que el oficio sí va a ser registrado para la historia, porque lo que usted hizo fue decirnos aquí expresamente que incumplió esa norma y que ahora quiere que nosotros corriamos un problema que usted advierte en la asignación de los Diputados, porque dice usted que una determinada cantidad de estos candidatos no son de usted y, por consecuencia, tendríamos que hacer una reasignación de los Diputados de Representación Proporcional, dicho de otra manera, al final ya no le gustó el resultado con el Convenio de Coalición, pero eso forma parte de las mediciones políticas de los partidos políticos y nosotros como autoridad no podemos meternos en esa parte.

Nosotros aplicamos las normas para el registro de los Convenios de Coalición, tal y como los partidos políticos decidieron de manera libre hacerlos y en segundo lugar, ahora que estamos haciendo la aplicación del método para la asignación de las Diputaciones de Representación Proporcional, lisa y llanamente estamos siguiendo las normas que están establecidas en la Ley y los criterios del Tribunal Electoral, son jurisprudencias, no son situaciones aisladas del Tribunal Electoral o criterios aislados del Tribunal Electoral que nosotros no debemos observar, al contrario, es jurisprudencia y es obligatoria para este Instituto.

La verdad es que no veo qué tipo de criterios podríamos como, en este caso coincido con la Consejera Electoral Dania Paola Ravel que dice: “no hay criterios, no hay normas que nosotros pudiéramos buscar, aplicar, para modificar este esquema de asignación”, esa parte yo no la veo, entonces, sí, para mí sí es un oficio que va a ser registrado en la historia, le doy mi palabra que voy a escribir sobre él, pero eso ya lo haré después cuando termine aquí, pero es un hecho concreto que, al menos yo no conozco y lo voy a revisar con mucho cuidado, pero no había visto un oficio donde un partido político venga y nos diga a la autoridad electoral: “fíjese que yo no cumplí lo que dice la Ley General de Partidos Políticos para la postulación de los candidatos en Convenio de Coalición”, porque es lo que usted está diciendo aquí, o sea usted dijo a los ciudadanos: “aquí están mis candidatos cuando no eran suyos”, eso dice el oficio, y entonces usted le pide a la autoridad que le corrija algo que ya no le gustó con el resultado final del Convenio de Coalición, ¿no?

Ya no le gustó el resultado al final, porque dice usted que va a tener menos Diputados de los que usted debería de tener, nosotros estamos asignando conforme a los resultados, vuelvo a insistir en algo que dije anteriormente, en cierta medida la asignación de los Diputados y los Senadores de Representación Proporcional es lisa y llanamente la aplicación, una fórmula con base en los resultados electorales.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

En la misma tónica que lo ha expuesto el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, a mí sí me parece delicado que un partido político haya, primero, para el registro de candidatos, haya manifestado que se cumplieron con las normas y al interior de su partido político con todo el esquema que se tiene y que ahora venga y por escrito nos señale que no fue así.

Ese es un tema relevante que creo que se debe de tomar en consideración, porque ya con los resultados eso no puede ser, eso no puede ser, en una democracia de verdad no se acepta, no se acepta y así está, pero Consejero Presidente yo sí quiero proponer que le demos una respuesta aquí mismo de improcedencia en atención al principio de definitividad, exactamente, no podemos ya irnos más, ya se lo dijeron también en la Sala Superior, al partido político, ya no puede venir a hacer estos planteamientos y que le demos la respuesta para que quede agotado porque está dirigido al Consejo General y como Consejo General propongo que en esos términos se le dé una respuesta a este nuevo que nos lo pusieron, éste es uno nuevo y tiene peticiones concretas...

Sigue 67ª. Parte

Inicia 67ª. Parte

... se le dé una respuesta a este nuevo que nos lo pusieron, éste es uno nuevo y tiene peticiones concretas y sus peticiones concretas, primero ésta que se lo recibamos, que investigamos y analicemos los antecedentes partidistas, eso ya no lo podemos hacer, ya operó el principio de definitividad.

El punto tercero, también para que tomemos en cuenta eso para la asignación es un tema ya superado.

El cuarto, pero que quedé en este Punto de Acuerdo pasó el Presidente de la Comisión de Prerrogativa y Partidos Políticos en una errata, creo que, en ese esquema, ahí le damos respuesta, propondría que le demos la respuesta para que tenga por agotado este derecho de petición.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

El Consejero Electoral Ciro Murayama desea hacer una pregunta. ¿Consejera la acepta usted?

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Sí, con mucho gusto.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

A la luz de su intervención y la del Consejero Electoral Marco Antonio Baños, no correspondería que este Consejo General a la luz de las declaraciones por escrito del partido político, inicie un procedimiento oficioso al partido político por haber incumplido con las normas para postular candidatos.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Creo que debemos de hacer el análisis puntual de lo que nos están presentando a la luz de lo que se manifestó a cuando presentaron las candidaturas, y a partir de ello determinar si existieran algunos elementos para iniciar de oficio un procedimiento, no me podría pronunciar ahora si procede o no la apertura, creo que se puede ordenar el análisis, para que se refiera, para que se vea si es factible o no el inicio de procedimiento.

El C. Presidente: Consejera Electoral el representante del Partido Verde Ecologista de México desea hacer una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Con mucho gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Licenciado Jorge Herrera.

El C. Licenciado Jorge Herrera Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Muchas gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Y es sobre este mismo tema, porque yo recuerdo que las reglas que nos entregaron a todos los partidos políticos para el registro de candidatos, especificaba y así decía el formato que, bajo protesta de decir verdad, los candidatos habían sido electos de acuerdo a nuestros métodos, había sido registrado en el Instituto y por lo órganos competentes.

Por su respuesta, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, señor representante.

Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias.

Efectivamente, hay una manifestación de voluntad, de parte de los representantes de los partidos políticos que se cumple con ese tema acorde con lo que nosotros aprobamos también como procedimientos de selección interna de los partidos políticos que se presentaron.

Y también hay una manifestación de cada uno de los candidatos y candidatas presentadas, que en la que aceptan que en el ejercicio de su derecho que le corresponde de ser votado sean postulados por el partido político y determinan qué partido político los está postulando.

Ese es el análisis que se debería hacer en todo caso, pero sí existen esos elementos.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala. ¿Me acepta una pregunta?

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Claro, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias.

Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala, quiero aprovechar su sapiencia jurídica para consultar una duda que la lectura del escrito del Partido del Trabajo y del Convenio de la Coalición “Juntos Haremos Historia” me provoca, dice el Partido del Trabajo: “que los candidatos, Sitio enunciados a continuación, todos de Mayoría Relativa no fueron postulados, ni propuestos al interior de la Coalición por el Partido del Trabajo”, tal como lo manda el Convenio.

Pero leyendo el punto 2 de la cláusula 3 del Convenio, resulta que los candidatos a Diputados y Senadores de Mayoría Relativa de la Coalición serán...

Sigue 68ª. Parte

Inicia 68ª. Parte

... tal como lo manda el Convenio, pero leyendo el punto 2 de la cláusula 3 del Convenio, resulta que los candidatos a Diputados y Senadores de Mayoría Relativa de la Coalición, serán, dice: "...determinados por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición Juntos Haremos Historia, no por los órganos internos del Partido del Trabajo...", como el Partido del Trabajo aduce en su oficio y entiendo que el Partido del Trabajo suscribió este Convenio que dice otra cosa de lo que está diciendo el Partido del Trabajo aquí.

Entonces, me gustaría saber su opinión respecto al punto.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Consejero Presidente, creo que debemos ser muy puntuales en el análisis para que podamos reflejar estos temas a la luz de la petición que se nos fórmula a este Consejo General en este momento, que es posterior ya a todo el antecedente.

El Proceso Electoral es una serie de actos continuos, no están alejados ni están perdidos unos de otro y creo que así podemos hacer ese análisis Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera.

Consejera Electoral, el representante del Partido Revolucionario Institucional desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Con mucho gusto.

El C. Presidente: Muchas gracias.

Tiene el uso de la palabra el representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez: Perdón, Consejero Presidente, equivoqué la señal, quiero hacerle una respetuosa moción de procedimiento.

Me parece que sustanciar la atención de la promoción del Partido del Trabajo en sesión del Consejo General no abona a los procedimientos, yo sugiero que se reserve el oficio y continuemos con las deliberaciones del punto.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias.

No sé si quiera pronunciarse la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: No estamos sustanciando nada, este es un derecho de petición que está conectado con el ejercicio que estamos haciendo de

asignación de Diputados y me parece que por certeza y para que después no se nos vaya a acusar de omisos porque estamos omitiendo el acto, es el momento oportuno para dar una respuesta que no ha lugar atender la petición solicitada porque por el principio de definitividad y que no puede ser aplicado esta pretensión a la aplicación, más allá de todas las reflexiones que se han vertido en esta mesa.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Senador Isidro Pedraza Chávez, Consejero del Poder Legislativo del Partido de la Revolución Democrática.

El C. Consejero Isidro Pedraza Chávez: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que pudiéramos derivar y distraer la atención de lo fundamental de esto y centrarnos ahora y exhibir al Partido del Trabajo en un sentido de que dice: “oye, la cuenta como está, no es justa”, creo que ya el Consejero Electoral Marco Antonio Baños con el escarnio que hizo de esto basta, y si la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala considera que hay que decirles puntualmente como respuesta al Partido del Trabajo en su escrito un acuerdo de este órgano que no ha lugar, creo que basta.

De alguna manera lo que estamos buscando es otro asunto, se ha sustanciado, se han puesto puntos de vista distintos y hay una necesidad de normar esto de manera correcta, de tal suerte que, yo siento que es un exceso llegar todavía a estos señalamientos que ya están haciendo.

El C. Presidente: Gracias Senador.

Tiene el uso de la palabra La Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Muy breve, creo que sí tenemos que hacer lo que sugiere la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala de dar la respuesta puntual escrito presentado por el Partido del Trabajo y donde hace estas referencias de que aparentemente las personas que enlista que son 35 no fueron postulados según su dicho ni propuestos al interior de la Coalición por el Partido del Trabajo, entonces creo que sí tendríamos que hacer aquí mismo la propia respuesta, este es el momento procesal oportuno porque precisamente estamos haciendo la asignación de las Diputaciones de Representación Proporcional, y me parece que el argumento ya lo hemos estado esgrimiendo aquí, conforme a la cláusula tercera que...

Sigue 69ª. Parte

Inicia 69ª. Parte

... porque precisamente estamos haciendo la asignación de las Diputaciones de Representación Proporcional, y me parece que el argumento ya lo hemos estado esgrimiendo aquí, conforme a la cláusula tercera, que usted acaba de referir Consejero Presidente, ahí sí dice que los candidatos a Diputados y Senadores, o sea, ahora sí que la designación la haría la Comisión Coordinadora Nacional de la propia Coalición, entonces, se supone que su argumento distinto a lo que está aquí diciendo el Partido del Trabajo, es que no le correspondía al Partido del Trabajo en sí, le correspondía a esta Comisión Coordinadora Nacional de la Comisión, según la Cláusula Tercera del Convenio respectivo.

Y efectivamente, hay un Anexo Técnico que hace referencia ahora a una Cláusula Quinta, donde viene el origen y adscripción partidaria de cada una de las personas, y ahí se está haciendo un listado de cuál es el Distrito, la entidad federativa, y de dónde va a ser el origen partidario de la candidatura que se va a postular por la Coalición “Juntos Haremos Historia”.

Entonces, creo que nosotros tenemos que responder con lo que tenemos en el expediente con el Convenio que nosotros aprobamos, que está firme, que no ha sido revocado por ningún tipo de autoridad, y ya las consideraciones de orden político, creo que esas se tendrían que ir a plantear a otra autoridad y quienes gusten impugnar este Acuerdo.

Pero me parece que nosotros tendremos que hacer la contestación en los términos ya precisados.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Eduardo Aguilar, representante del Partido Acción Nacional.

El C. Licenciado Eduardo Ismael Aguilar Sierra: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Ha sido, por supuesto, una discusión muy rica, yo quisiera simplemente complementarla con algún orden de las ideas planteadas, porque parece que es un “galimatías complejo”, pero tiene un orden muy lógico:

Primero, lo que se está controvirtiendo en los alegatos de los que hemos intervenido, no es la validez, en todo caso, de los registros individuales de los candidatos, sino que hay una violación al principio Constitucional de la sobre/subrepresentación, justamente por las contradicciones entre los Estatutos de los partidos políticos y el Convenio de Coalición, y han leído las y los Consejeros Electorales algunos artículos del Convenio

de Coalición, en particular, el que dice que es por consenso y a través de una Comisión la que se elegirán a los candidatos.

Sin embargo, cabe señalar que si se revisan los Estatutos de los 3 partidos políticos: de MORENA, del Partido Encuentro Social, y del Partido del Trabajo, en ninguno de ellos permite la delegación de la determinación de las candidaturas a un instrumento o a un cuerpo colegiado distinto o ajeno de los propios partidos políticos, y el más claro de todos es el Estatuto del Partido Encuentro Social, que con mucha precisión dice: “aun cuando vayamos en Convenio de Coalición, los candidatos serán electos por...” y habla de 3 o 4 temas, militantes, Congreso Nacional, Asamblea.

Nunca se puede delegar, claro, la pregunta es: se impugno en su momento el Convenio; no, no se está en este momento controvirtiendo las candidaturas, lo que se está controvirtiendo es un fraude a la Ley, justamente en la violación estatutaria desde el Convenio, para quedarse con una sobrerrepresentación del Congreso, mayor a lo que la propia jurisprudencia, incluso, y la propia Constitución Política y las Leyes determinan.

Insisto, no sé de otras representaciones, de esta representación no es el objeto el querer pretender que los Consejeros Electorales cambien el sentido del Proyecto, porque al final del día, insisto, aquí se agota un tema de legalidad, pero sí es...

Sigue 70ª. Parte

Inicia 70ª. Parte

... y las Leyes determinan, insisto, no sé de otras representaciones, de esa representación no es el objeto el querer pretender que los Consejeros Electorales cambien el sentido del Proyecto, porque al final del día, insisto, aquí se agota un tema de legalidad, pero sí es importante comprender que una ocasión de orden de principios estamos, por supuesto, en tiempo y en forma de impugnar una posible violación a la Constitución Política con un fraude a la Ley porque ninguna jurisprudencia, absolutamente ninguna, puede ir contra el entramado propio de la propia Constitución Política en un supuesto que además, en este caso, no se está aplicando a la letra.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Licenciado Eduardo Aguilar.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

De forma breve, solo para reaccionar algo que se sostuvo en esta segunda ronda.

Evidentemente, lo que Leyó el Secretario Ejecutivo del contenido y rubro de la jurisprudencia por contradicción de criterios 8-2015, sí dice lo que dice. Yo lo que he sostenido es que la integridad de la Resolución de la contradicción de criterios es muy clara, que el tema no solo fue el momento de la elaboración o aprobación de los Convenios, también el tema para la contradicción de criterio fue lo que sucedía al momento de asignar las Diputaciones.

De ahí que, por ejemplo, la Sala Superior al hacer referencia a lo que había sostenido la Sala Regional Monterrey dijo: “por tanto, adujo, son los partidos políticos coaligados los que tienen la obligación de señalar en el Convenio respectivo, que el eventual triunfo del candidato postulado, deberá ser contabilizado en favor del partido político en que milita”, etcétera, etcétera.

Y respecto a lo que sostuvo Sala Regional Xalapa, literalmente, en términos de la Sala Superior fue, según lo que sostuvo la Sala Regional Xalapa, estimó que el artículo 91, párrafo 1, inciso e), de la Ley General de Partidos Políticos, establece el deber de señalar el partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos registrados por la Coalición y la fracción parlamentaria a la que pertenecerá, etcétera, etcétera.

En el siguiente apartado de esta sentencia de contradicción de criterios, que se intitula, precisamente, el Considerado Cuarto, existencia de la contradicción de criterios, primero resume qué se derivó de cada Resolución y ya luego en términos de la propia Sala Superior en qué consiste la contradicción dice: “Esta Sala Superior considera que en el caso existe discordancia entre lo sustentado por los órganos jurisdiccionales

involucrados”, porque como se ha visto la Sala Regional Monterrey negó la posibilidad de que en el Convenio de Coalición se pueda pactar el partido político al cual se contabilizará el escaño de los candidatos registrados por la Coalición y que se señale el grupo parlamentario o Instituto Político en el que quedarán comprendidos, a continuación dijo: “mientras tanto Sala Regional Xalapa consideró válida esa precisión”.

Entonces, por supuesto que el tema de la contradicción de criterios en todo momento fue que iba a pasar si se les daba los efectos plenos a esas postulaciones, al momento de las asignaciones, no solo es si se valía inscribir Convenios en esos términos, sino qué pasaría después.

Por esa razón, sostengo que quizá si hubiera sido mucho mejor una redacción de la jurisprudencia más extensa que recogiera las temáticas en su integralidad, pero, creo, en suma, que no habría que quedarse solo con lo que Leyó el Secretario del Consejo, sino con los términos amplios de toda la Resolución.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias...

Sigue 71ª. Parte

Inicia 71ª. Parte

... pero creo en suma que no habría que quedarse sólo con lo que leyó el Secretario del Consejo, sino con los términos amplios de todas las Resoluciones.

Es cuanto Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Silvano Garay, representante suplente del Partido del Trabajo.

El C. Licenciado Silvano Garay Ulloa: Gracias, Consejero Presidente.

En tanto mencionado, escrito, ¿verdad?, bueno, es una petición completa debe haber una respuesta concreta, así de sencillo, ya si se van a llevar el oficio al baño, que van a escribir, que van a hacer un ensayo político, pues es cosa de cada Consejero Electoral, pero nada más es una petición muy simple, es una petición concreta a una respuesta concreta, ya lo demás creo que sale sobrando de lo que se diga.

Que voy a escribir un libro, que voy a hacer un ensayo político, pues cada quien que haga lo que quiera, si lo lleva al baño está bien, es que, México es un país de libertades y cada quien tiene su libertad de hacer lo que quiera.

Así lo dejaría.

Gracias Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias señor representante.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Jorge Álvarez Maynez, Consejero del Poder Legislativo de Movimiento Ciudadano.

El C. Consejero Jorge Álvarez Maynez: Gracias, Consejero Presidente.

Miren, en el año de 1988, tuvimos 2 fraudes memorables para México, el “hoy prócer” de Manuel Bartlett y el fraude a Cuauhtémoc Cárdenas y el de los cachirules, “cómo pasó el asunto de los “cachirules” que invalidó la participación de México en un mundial, en los juegos calificadorios para un mundial Sub20, por qué se dio, jugaron los partidos, se dieron los resultados y después de jugados los partidos y dados los resultados la Fédération Internationale de Football Association descubre que, registraron cachirules” y sanciona a México.

Eso es lo que está pasando hoy, nos estamos dando cuenta de que MORENA inscribió “cachirules”, ¿por qué no se pudo haber hecho antes? Porque precisamente el Partido del Trabajo no había hecho esta confesión, ustedes están diciendo que la definitividad

aplica para la integración de la Cámara, pero quieren reabrirle al Partido del Trabajo el momento procesal y dicen: “a lo mejor te sancionamos”, cómo ahí no hay definitividad, efectivamente, si se le puede sancionar al Partido del Trabajo, también se puede revisar la integración por cachirules de sobrerrepresentación proporcional que está adquiriendo MORENA, si no hay definitividad también para ya no sancionar al Partido del Trabajo, pero al mismo tiempo que ustedes están diciendo ¿por qué lo hacen? Porque apenas hoy tienen conocimiento, evidencia contundente de que hubo un fraude a la Ley, de que hubo trampa, por esa trampa es que nosotros estamos advirtiendo que sí se debería de hacer una revisión más exhaustiva de la integración del Congreso de la Unión, que no es poca cosa, que no es poca cosa lo que está en juego y que se sancione esta aberración, no es culpa del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, ustedes por qué iban a..., evidentemente se hizo ese voto de buena fe, porque iban a darse por enterados de que estaban siendo víctimas de una trampa, pero hoy sí lo sabemos y una de las partes, incluso de la trampa lo está denunciado, lo está exhibiendo, pero aun así decimos que no hay circunstancia, no hay criterios para calificarla, yo creo que sí hay.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Diputado.

Tiene el uso de la palabra el Diputado Guadalupe Acosta, representante suplente del Partido de la Revolución Democrática

El C. Diputado Guadalupe Acosta Naranjo: Gracias, Consejero Presidente.

Para que conste, lo consulté con el Consejero Electoral Ciro Murayama, los números de sobrerrepresentación que hace un momento enunció, incluían la votación del Partido Encuentro Social, en la Votación Nacional Emitida ya no se consideran los partidos que pierden registro, por eso la sobrerrepresentación es mayor, que esa cifra, que de por sí ya era grande, o sea el 13 por ciento no es cualquier cosa, pero no se incluía el Partido Encuentro Social en la votación nacional emitida, entonces las sobrerrepresentaciones es como de 16, 17 por ciento.

Primer tema.

Segundo...

Sigue 72ª. Parte

Inicia 72ª. Parte

... pero no se incluía el Partido Encuentro Social en la votación nacional emitida, entonces la sobrerrepresentación es como de 16 ó 17 por ciento, primer tema.

Segundo, veo que argumentan no con cierta razón que hoy que estamos discutiendo el tema de la sobrerrepresentación, que se está dando producto de un resultado electoral, más o menos es obvio, nosotros no podemos discutir la sobrerrepresentación hasta que no sepamos cuál es el resultado electoral, por eso hoy lo traemos a la mesa, no en el momento de los registros, nosotros no estamos impugnando los registros, eso lo tuvieron que haber hecho otros.

Lo que está sucediendo hoy es que nos enteramos que adicionalmente que a esta sobrerrepresentación de cerca del 17 por ciento que existe independientemente de hubiera oficio o no hubiera oficio del Partido del Trabajo aquí, eso es otro tema, es un tema adicional, distinto que solamente agrava el problema, lo hace todavía más grande, pero pudiera el Partido del Trabajo no haber presentado ningún oficio en este lugar y de todos modos estuviéramos discutiendo como discutimos hace 3 años nosotros, que nuestra consideración bajo una revisión estricta, hay 39 por ciento de votos o 41 por ciento de votos que va a tener el 61 por ciento del Congreso, y hay el 57 por ciento que va a tener el 39 por ciento en las cámaras. Y que eso es a partir de una mala interpretación, y de mi punto del diseño Constitucional de la representación proporcional, "lo de la trampa habrán espacio".

El C. Presidente: Gracias, se acabó el tiempo.

Tiene el uso de la palabra el Licenciado Morelos Canseco. representante del Partido Revolucionario Institucional.

El C. Morelos Jaime Carlos Canseco Gómez: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Quisiera regresar al punto nodal del Acuerdo que se va a votar, y es la expresión de la voluntad popular en la Jornada del 1 de julio. Entendemos que un partido político que pierde el registro, el Partido Encuentro Social, pueda tener 57 futuros diputados federales, pero lo que no entendemos es no ver cuáles son los votos que se reflejan de la voluntad popular para que ese resultado ocurra, porque lo que hay es una transferencia ciega o implícita de votos de una fuerza política a otra para la integración del Congreso.

Entonces, me parece que el asunto no es el Convenio, no es cómo se distribuyeron los distritos electorales entre las partes que los suscribieron, sino lo que ocurrió durante la campaña electoral, y de manera más importante la determinación del elector al emitir su voto.

Creo que el deber primero de este órgano y todos los demás que atienden cuestiones electorales, es el respeto y restricto a la voluntad popular, y esa voluntad popular se

expresa de una forma que puede valorarse a la hora de asignar las diputaciones de representación proporcional.

Dos, y muy breve. Se ha discutido lo de la candidatura de un partido político y la afiliación a un grupo parlamentario distinto, creo que debemos distinguir 2 momentos: uno es el registro, el resultado y de acuerdo al Convenio ¿a qué fuerza política corresponde esa persona?

Eso es lo que corresponde ahora, ya habrá otro momento en la Cámara de Diputados cuando libremente cada Legislador, porque no son mandatos vinculantes si no hay libertad de los representantes de la nación para actuar, dirán a qué grupo parlamentario quieren pertenecer...

Sigue 73ª. Parte

Inicia 73ª. Parte

... cuando libremente cada Legislador, porque no son mandatos vinculantes sino hay libertad de los representantes y la nación para actuar, dirán a qué grupo parlamentario quieren pertenecer.

Muchas gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias a usted señor representante.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Me parece que es ahí una parte que es importante, porque se dice aquí: “se está pidiendo hacer este análisis una vez que los ciudadanos y las ciudadanas ya votaron, una vez que ya se tomó la decisión es que es precisamente después de esa decisión”, porque además hay un punto que es indispensable que tengamos claro, el siglado de un partido político ni se entere el elector, eso es algo que no hay forma que las ciudadanas y los ciudadanos se enteren por qué siglaron a un candidato.

En la boleta aparece el candidato “x”, bajo 3 partidos políticos, en todos los federales ahora son bajo 3 partidos políticos, siempre, incluso si nos metemos a nuestra página de candidatas, candidatos “conócelos” entramos, vemos, ta, ta, ta, no hay un solo lugar en esa página donde se vea el siglado, me dicen que es de la Coalición “x” o del partido político “y”, pero no hay absolutamente ninguna forma en la que el ciudadano identifique y vincule su voto al origen partidista, porque precisamente esa es la naturaleza de la Coalición, la Coalición postula conjuntamente, para efectos del voto de Mayoría Relativa postula conjuntamente.

Con Representación Proporcional ahí sí tenemos una diferencia, la Lista de Representación Proporcional sí la conocen los ciudadanos y sí está en la parte de atrás de la boleta por partidos políticos, se puede tomar la decisión de quiero votar por este candidato de Mayoría Relativa, ¿por cuál de los 3 partidos político voto? el que tiene la Lista de Representación Proporcional a tal persona, esa es una opción que tiene la ciudadana, el ciudadano porque sabe perfectamente quién va a estar en la Lista de Representación Proporcional y con independencia del origen partidista de quien está en la Lista de Representación Proporcional, las ciudadanas y los ciudadanos lo están votando por ese partido, la diferencia es que los de Mayoría Relativa no se votan por ese partido, se votan por esa Coalición y el ciudadano no tiene cómo conocer que esa Coalición lo sigló para tal fuerza política, precisamente por eso al momento de la asignación, es el momento de hacer la revisión para poder determinar la adecuada representación en el Congreso.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para no dejar...

A ver, las metáforas son útiles, pero a veces pueden resultar contraproducentes, esto de que se traiga el lenguaje futbolero a la decisión de un órgano Constitucional puede ser simpático, pero quizá no lo más preciso, “los cachirules” como bien recordaba el representante de Movimiento Ciudadano, son juradores que nunca debieron haber saltado al terreno de juego porque tenían más de la edad reglamentaria y entonces se anuló, siguiendo el símil, nosotros hoy por supuesto que podríamos determinar que no llegue a la Cámara alguien que no cumple con los requisitos de elegibilidad, pero no es eso lo que estamos discutiendo.

Nadie ha dicho que alguno de estos ciudadanos no lo sea o que no esté en el ejercicio de sus derechos políticos y que por lo tanto, pueda ser electo. Lo que se nos está proponiendo de alguna manera es, que hoy cambiemos el Convenio de Coalición y reasignemos candidatos y eso es lo que la mayoría estamos diciendo que no procede porque es contra la certeza y atenta contra la...

Sigue 74ª. Parte

Inicia 74ª. Parte

... y reasignemos candidatos, y eso es lo que la mayoría estamos diciendo que no procede porque es contra la certeza y atenta contra la definitividad de las etapas del Proceso Electoral; ese Convenio quedó firme hace meses,

La adscripción partidista de los candidatos postulados para este Proceso Electoral, y para llegar a este momento, quedó definida hace meses, lo que hoy corresponde es simplemente la aplicación de una fórmula, no cambiar los ingredientes de esa fórmula; así que yo respaldo el Proyecto de Acuerdo.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Ya para concluir de mi parte en este punto, solo quisiera recordar que con fecha 15 de marzo de este mismo año, el representante de MORENA ante este Consejo General remitió a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos un oficio en el cual le dice en el párrafo 1, dice que las 292 fórmulas a Diputaciones de Mayoría Relativa fueron seleccionadas de conformidad con las normas establecidas por la Comisión Coordinadora Nacional de la Coalición "Juntos Haremos Historia", en la cláusula tercera, párrafo 2 del Convenio, lo cual es absolutamente congruente con la cláusula tercera, apartado 2, efectivamente, del Convenio de Coalición.

Es decir, qué fue lo que ocurrió con el Partido del Trabajo; a final de cuentas, ellos decidieron que sí, que los candidatos a los cargos de elección popular de la Coalición se elegirían por consenso, eso dice la cláusula correspondiente.

Y luego, la cláusula dice que si no alcanza el consenso, será esta Comisión Coordinadora la que decida las candidaturas, y eso fue lo que hicieron.

Es decir, es un asunto en el cual el Partido del Trabajo estuvo de acuerdo con ese procedimiento, ahora dice que no, pero así lo firmaron y así está en los oficios correspondientes. Y yo sería de la idea, lo mismo que la Consejera Claudia Zavala, de que se haga el estudio, a lo mejor no da para nada, a lo mejor sí, que las áreas jurídicas de nuestra institución revisen si el oficio tiene alguna implicación adicional y listo. Y no es un tema de escarnio, es un tema nada más de análisis de una situación concreta planteada por el Partido del Trabajo que sí tiene que ser respondida a efecto de poder aprobar esta asignación, porque tiene, obviamente peticiones concretas enderezadas sobre la asignación de las Diputaciones de representación proporcional.

Es todo Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Permítanme intervenir a mí para cerrar la discusión, a menos que alguien quiera intervenir después.

Dos cosas: uno, la verdad lo digo con mucha franqueza, llama mucho la atención que a juegos hechos, a elección cumplida, a resultados definidos, incluso a impugnaciones resueltas, 5 meses después del registro de candidatos, y en efecto, no es un asunto de registros, es un asunto de a ver a qué partido se le asignan, se le cargan los candidatos postulados a través de coaliciones.

Cinco meses después del registro, de cara a la asignación de plurinominales, el Partido del Trabajo nos venga a decir: “oye, sabes qué, estos no me los cargues a mí, cárgaselos a otro partido político porque yo no los elegí”. No es un asunto de que no sean elegibles, como se ha dicho, es simple y sencillamente a qué partido se le cargan, y llama la atención que una vez que se tiene el conocimiento de la elección, de los resultados de la elección, que se sabe prácticamente quiénes entran y quiénes no, por efectos de la cláusula de 8 por ciento, se venga a decir: “no, estos no me los cuentes a mí...”

Sigue 75ª. Parte

Inicia 75ª. Parte

... llama la atención que una vez que se tiene el conocimiento de los resultados de la elección, que se sabe prácticamente quiénes entran y quiénes no por entre efectos de la cláusula del 8 por ciento, se venga a decir: “no, estos no me los cuentas a mí y no me apliques la cláusula del 8 por ciento”.

Perdón, lo digo con un principio jurídico, nadie se puede beneficiar de su propio bolo, y esto se sabía desde hace 5 meses, ¿por qué no se dijo antes?, pues porque no se tenía la claridad de los resultados.

Segundo, no es cierto, señor Diputado Guadalupe Acosta, el 8 por ciento nunca se cargó a las Coaliciones, siempre se ha cargado a partidos políticos, siempre invariablemente desde que en 1996 se introdujo esta cláusula, y si quiere discutirlo, lo hablamos. Esto es, digámoslo así, lo que ahora yo menciono y tengo pruebas para comprobarlo.

Tercero, cuando se modificó la Ley en 2007 y se permitió la lista de Diputados Plurinominales por partido político, no se modificó el 8 por ciento. Hoy se nos dice: “calculen el 8 por ciento por Coalición”, pues no hay modo, porque eso, la repartición, el 8 por ciento se aplica justo en el día de hoy, en la asignación de plurinominales, y hoy ya no hay coaliciones para efectos de la asignación de plurinominales, no es imposible hacer eso, que se modifique la Ley, estaré de acuerdo con esa modificación.

Secretario del Consejo tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 5, tomando en consideración en esta votación la adenda propuesta por el Consejero Benito Nacif en su primera intervención, así como la adenda propuesta por la Consejera Claudia Zavala en su intervención, también para contestar puntualmente como improcedente la solicitud del Partido del Trabajo y en ambos casos notificar de inmediato a los aludidos.

Quienes estén a favor sírvanse manifestarlo si son tan amables.

10 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado, por 10 votos a favor y 1 voto en contra.

(Aprobado a las 15:19 horas del día 23 de agosto de 2018)

Y tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, Consejero Presidente, procederé a realizar el engrose de conformidad con los argumentos expuestos y a incorporar los votos concurrentes, que en su caso presenten el Consejero Presidente, el Consejero Electoral Marco Antonio Baños y el Consejero Electoral Ciro Murayama y el Consejero Electoral Jaime Rivera.

De la misma manera, Consejero Presidente, la Secretaría del Consejo atenderá la solicitud de estudio al que se ha hecho referencia.

El C. Presidente: Gracias Secretario del Consejo, le pido que, justamente, este estudio se elabore a la brevedad posible, asúmalo como una instrucción del propio Consejo General.

¿Hay una moción de la Consejera Electoral Pamela San Martín?

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Solamente para anunciar un voto particular sobre el punto.

El C. Presidente: Gracias.

Secretario del Consejo le pido también que proceda a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Señoras y señores Consejeros y representantes, en términos de lo dispuesto por el artículo 328 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en este momento procederemos a realizar la entrega formal de las constancias de asignación de Senadores y Diputados por el Principio de Representación Proporcional a los partidos políticos, por lo que, Secretario del Consejo, le solicito se sirva requerir la presencia de cada uno de los representantes para proceder a dicha entrega.

El C. Secretario: Consejero Presidente, a continuación, procederé a mencionar a cada representante de los partidos políticos de este Consejo General conforme al orden de prelación de su registro, a efecto de que se presenten ante usted para formalizar la entrega de constancias de asignación proporcional que les correspondan.

En ese sentido, señor representante del Partido Acción Nacional, si es tan amable de pasar.

Sigue 76ª. Parte

Inicia 76ª. Parte

... en ese sentido, señor representante del Partido Acción Nacional, si es tan amable de pasar.

Le agradeceré al señor representante del Partido Revolucionario Institucional si es tan amable pasar.

De la misma manera, agradeceré que el señor representante del Partido de la Revolución Democrática pase por favor.

Si es tan amable señor representante del Partido del Trabajo pasar al frente.

El señor representante del Partido Verde Ecologista de México, por favor.

El señor representante de Movimiento Ciudadano.

Finalmente, el señor representante de MORENA.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, con fundamento en el citado artículo 328 de la Ley General de la materia, le pido se sirva proceder a lo conducente para informar a la Oficialía Mayor y a la Secretaría General de cada una de las Cámaras, tanto de Senadores, como de Diputados, que esta autoridad federal ha expedido a los Partidos Políticos Nacionales las constancias de asignación proporcional que le corresponde.

Por favor, Secretario del Consejo, continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe sobre el cumplimiento de Acuerdos, Dictámenes, Resoluciones y la atención a las solicitudes generadas en las sesiones de Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Gracias Secretario del Consejo, señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Si no hay intervenciones damos por recibido el mismo y le pido al Secretario del Consejo continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe que presenta el Secretario del Consejo General en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe...

Sigue 77ª. Parte

Inicia 77ª. Parte

... del artículo 36 del Reglamento de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe señalado.

Al no haber intervenciones también damos por recibido este Informe.

Y le pido al Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente punto.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe sobre el seguimiento al procedimiento de acreditación de las y los observadores electorales, que participaron en el Proceso Electoral 2017-2018.

El C. Presidente: Gracias.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Muy breve, nada más para pedir primero que se tome en consideración que en este punto solicito que en la página 38 se haga una corrección en el párrafo que se refiere en cuanto al Proceso Electoral 17-18 se recibieron 36 mil 129 solicitudes, debe decir: "38 mil 353 solicitudes"; y una cifra más que se corrige en ese mismo Informe que le estoy entregando aquí al Secretario del Consejo, para que en los archivos de este Consejo General quede debidamente registrada esta situación.

Y, por último, solo decir que este documento que fue conocido en la Comisión de Capacitación y Organización Electoral da cuenta de un universo final de 38 mil 353 solicitudes que fueron recibidas a través de los órganos del Instituto Nacional Electoral y de los órganos electorales de los estados; 27 mil 745, es decir, 72 de cada 100 se recibieron en órganos Locales o Distritales del Instituto Nacional Electoral, mientras que 10 mil 608 fue para los órganos de los estados de la república.

Finalmente, tuvimos una acreditación de un universo final de 32 mil 551 observadores electorales, que participaron en este Proceso Electoral, hemos acordado en la Comisión de Capacitación y de Organización Electoral revisar cómo se dio el comportamiento del proceso de observación electoral, tanto en la estructura del Instituto Nacional Electoral como de los órganos electorales de los estados, particularmente en lo que se refiere a

la acreditación, y a las acciones de promoción de la observación, y en conjunto la coordinación de las actividades que permitieron que las ciudadanas y los ciudadanos mexicanos pudieran observar el Proceso Electoral que está por concluir.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Muy brevemente, pero me parece que es importante no dejar pasar este punto sin hacer una reflexión.

Si nosotros observamos las cifras que nos presenta este Informe, veremos que en números estamos manteniendo el promedio de otros procesos electorales, en particular, de cuando miramos las solicitudes aprobadas, se mantiene un número similar a las solicitudes que se aprobaron para la elección de 2011-2012.

Me parece que lo que nos permite observar es que la observación electoral sigue teniendo cabida en un contexto de desconfianza en el actuar de las instituciones como el que se vive en México, sin duda alguna se tendrá que verificar qué mecanismos implementar, qué mecanismos corregir, para mejorar la función de las y los observadores electorales para que la observación electoral sea más efectiva acorde a las necesidades que tiene o los desafíos...

Sigue 78ª. Parte

Inicia 78ª. Parte

... la función de las y los observadores electorales para que la observación electoral sea más efectiva acorde a las necesidades que tiene, o los desafíos que tienen los procesos democráticos en el país, pero este Informe nos permite mirar que esto todavía es un tema que está presente y es una actividad que resulta muy relevante, tal como el día de ayer tuvimos aquí a los visitantes extranjeros, que nos dieron insumos que fueron muy relevantes y será de nuestro interés esperar las reflexiones que nos hacen llegar quienes realizaron la observación electoral.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Muchas gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones.

Se da por recibido el Informe.

Secretario del Consejo, continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe de resultados del Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2018, el 1 de julio de 2018.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores, Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

También de manera muy breve para decir que este ha sido uno de los Sistemas más robustos y más importantes que operó el Instituto Nacional Electoral para dar información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral.

Creo que vale la pena que los integrantes del Consejo General y en general todas las personas que tengan interés en estos temas, revisen las cifras que nos arroja el Informe, pero destacaría de manera particular que en el corte que nosotros hicimos a las 11:00 horas a través de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, registramos un universo total de 85 mil 609 casillas con información sobre su instalación, su composición y, en su caso, los primeros incidentes que llegaron a ocurrir, mientras que ya en el segundo reporte que se presentó sobre esto, se agregaron 33 mil 833 más de las casillas.

El Informe que la Dirección Ejecutiva ha preparado da cuenta e insisto, lo robusto que fue este documento y particularmente el universo tan grande de personas, de funcionarios, de partidos políticos que tuvieron acceso a esta información y que les permitió por supuesto conocer el desahogo puntual de la Jornada Electoral.

Quiero agradecer el esfuerzo de la Dirección Ejecutiva y de la estructura desconcentrada del Instituto Nacional Electoral que participó en este programa que ha resultado de fundamental importancia para la conducción de la Jornada Electoral.

Es todo Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En primer lugar, quisiera reconocer y agradecer a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral la actualización que hizo del Informe desde la Comisión de Organización y Capacitación Electoral a este Consejo General, me parece que permite puntualizar y aclarar y ser más claros respecto de distintos puntos, en particular respecto del comportamiento del Sistema a lo largo del tiempo, a lo largo de la Jornada Electoral.

Me parece que una cuestión que vale la pena tener en cuenta en este momento es que, si bien estamos frente a un Informe preliminar que se ha señalado en el marco de las Comisiones, todavía tendrá que ser nutrido para un Informe Final con la retroalimentación de nuestros órganos desconcentrados. Esto nos permitirá tomar en cuenta que, si bien tuvimos, sin duda alguna, una buena...

Sigue 79ª. Parte

Inicia 79ª. Parte

... con la retroalimentación de nuestros órganos desconcentrados, esto nos permitirá, tomar en cuenta que, si bien tuvimos, sin duda alguna, una buena Jornada Electoral, hay elementos en este mismo Informe que nos permiten ver que seguimos teniendo áreas de oportunidad, que seguimos teniendo problemas que se presentaron y que debemos atender de cara a los próximos procesos electorales.

Sin duda, se evidencia el contexto de la Casilla Única, cuestión que se replicará en el Informe que también tenemos el día de hoy sobre el Programa de Resultados Electorales Preliminares. Pero nos debe de llevar a amplias reflexiones, que es algo que esta institución se ha caracterizado por hacer, llevar ejercicios reflexivos críticos para lograr mejoras en nuestros procesos.

Creo que hay un punto en particular que sí tendríamos, como Instituto, que pensar; creo, si no me falla la memoria, este Proceso Electoral es la primera ocasión en la que, desde las Comisiones de Organización y Capacitación Electoral, se abre la posibilidad de incorporar más datos a los reportes del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).

Que yo recuerde, desde el 2012, los partidos políticos nos insistían con incorporar más datos a los distintos reportes del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) y siempre había una oposición a ello porque podía afectar la agilidad del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE). En esta ocasión sí se aportó mayor información, y me parece que lo que tenemos que hacer es una reflexión de la utilidad de esta información y en los momentos en los que se está recabando vis a vis la oportunidad de los reportes sobre la instalación de las casillas, que creo que no podemos perder de vista que ése es uno de los elementos esenciales que nos aporta el Sistema de la Jornada Electoral.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones, damos por recibido el Informe que nos ocupa.

Le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente asunto es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las metas para el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) 2019 que operará en los Procesos Electorales Locales 2018-2019 de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas y, en su caso, las elecciones extraordinarias que se deriven del mismo.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

De manera muy breve, este Proyecto de Acuerdo que se está proponiendo, también por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, que fue preparado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, es un documento que corresponde a la definición de las metas que el propio Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE) tendrá para las elecciones de Aguascalientes, Baja California, Durango, Quintana Roo y Tamaulipas, que se van a celebrar el próximo año, pero es un hecho que esos procesos electorales, en 2 casos ya están por iniciar dentro de los primeros 10 días del 10 de septiembre próximo, y por consecuencia, este Consejo General tiene que aprobar esas metas.

Debo decir que es un Acuerdo que ya tiene precedentes en este Consejo General, y corresponde prácticamente a la misma estructura.

Solo diré que una de las primeras metas corresponde que a las 11:00 horas estaremos reportando entre el 90 y 95 por ciento, ésa es la meta del total de las casillas que fueron aprobadas, y que, por consecuencia, en ese horario, probablemente ya estarán instaladas.

Y a las 12:00 horas del mismo día de la Jornada Electoral, se estará reportando, la meta es entre el 97 y el 100 por ciento del total de las casillas que...

Sigue 80ª. Parte

Inicia 80ª. Parte

... y a las 12 horas del mismo día de la Jornada Electoral, se estará reportando, la meta es entre el 97 y el 100 por ciento del total de las casillas que se instalen.

El documento establece otras reglas, los costos de implementación, por ejemplo, y la operación del Sistema de Información sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), estarán a cargo del Instituto Nacional Electoral, y también se definen los mecanismos para la recopilación y transmisión de la información, su captura y transmisión, y su consulta en línea con las metas que he mencionado.

Así que está a consideración de este Consejo General.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 10.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Continúe con el siguiente punto por favor.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es relativo a los Informes Trimestrales sobre la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, mismo que se compone de 2 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Integrantes del Consejo General, están a su consideración los Informes mencionados.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Muy breve Consejero Presidente.

Estos Informes que están a consideración del Consejo General, corresponden a los avances que estamos teniendo con la implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023, y que periódicamente son conocidos por la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Quisiera resaltar más allá de los contenidos del propio Informe una propuesta que hemos venido analizando en la propia Comisión de Capacitación y que ahora quisiera dejar en la mesa del Consejo General, que consiste en una especie de relanzamiento que tendríamos que hacer de la Estrategia de Cultura Cívica, tomando en consideración que el Proceso Electoral Federal ha concluido y que, por supuesto, necesita que sea catapultada para poder lograr las metas que nos fijamos en su definición original.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber más intervenciones, damos por recibido estos Informes y le pido al Secretario del Consejo que se sirva continuar con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe sobre la Primera Etapa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral a Ciudadanas y Ciudadanos Sorteados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Informe señalado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Este Informe es un documento que igual fue conocido en la Comisión de Capacitación y Organización Electoral, aquí la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica a cargo del Maestro Roberto Heycher, ha hecho un espléndido trabajo para presentar los datos más significativos de la primera etapa de la Estrategia de Capacitación Electoral para los funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla, sin duda el documento no solamente presenta los logros más significativos, sino también nos permite ver las áreas de oportunidad para los trabajos que en esta materia realiza la institución, por lo cual será un documento de trabajo en las áreas de Capacitación y Organización Electoral, pero también en las Comisiones correspondientes.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Al no haber intervenciones, damos por recibido el Informe.

En consecuencia, señor Secretario, continúe con el siguiente...

Sigue 81ª. Parte

Inicia 81ª. Parte

... muchas gracias Consejero.

Al no haber más intervenciones, damos por recibido este Informe, en consecuencia, señor Secretario continúe con el suficiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Informe Final de actividades del Comité Técnico Asesor para los Programas de Resultados Electorales Preliminares Federal y Locales de los Procesos Electorales 2017-2018.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Es un Informe que da cuenta de las actividades realizadas por el Comité Técnico Asesor para los Programas de Resultados Electorales Preliminares, me parece que igualmente aquí el Instituto Nacional Electoral tiene un conjunto de datos, de materiales que servirán para continuar perfeccionando lo que se ha hecho en esta materia, pero me parece que debe ser reconocido el trabajo que el Comité Técnico ha realizado en esta importante materia y por supuesto, este es uno de los temas también donde creo que la Unidad Técnica de Servicios de Informática merece un amplio reconocimiento por los logros que se han tenido en esta materia, creo que más allá de los buenos resultados, igualmente quedan oportunidades de mejora que nos permitirán que estos programas en lo sucesivo sean más útiles para la institución.

Es todo, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

En las elecciones mexicanas, el Programa de Resultados Electorales Preliminares es uno de los elementos indispensables de la cadena de confianza en las horas más intensas que siguen al cierre de la votación, los resultados preliminares que ofrece esta herramienta permite que la ciudadanía conozca a detalle, así como los medios de comunicación y los propios actores políticos, los resultados casilla por casilla a nivel Distrital por entidad federativa, por circunscripción y escala nacional, en las horas que siguen a la Jornada Electoral, mientras que de no existir este instrumento tendría que esperarse pues entre 3 y 7 días, que es cuando concluyen y se desahogan los cómputos.

El proceso técnico operativo con el que se realizó este año el Programa de Resultados Electorales Preliminares fue mejorado para evitar errores, por ejemplo, cada que un Acta fue digitalizada y se confirmó si era legible, se distribuyó a 2 capturistas en distintas ubicaciones que no sabían a qué Partido Político o candidato estaba asignando los datos que registraban, si la captura coincidía se hacía pública, es decir, doble captura con un Sistema de, ciego, entre los capturistas, no sabía quién era el otro que estaba registrando la información y así es como se publicaba.

También se institucionalizó la práctica de cotejar las actas una vez publicadas para poder detectar y corregir errores, en temas de seguridad es necesario precisar que la base de datos del Programa de Resultados Electorales Preliminares estuvo aislada, es por ello que en esta ocasión participaron 23 difusores a los que se les enviaba la información cada 5 o 10 minutos y la Universidad Nacional Autónoma de México realizó pruebas funcionales sobre la caja negra, un análisis de vulnerabilidad en la infraestructura tecnológica y verificación de que el Sistema auditado fue el mismo que se empleó el día de la elección, ¿cuál fue la conclusión de la Universidad Nacional Autónoma de México? Pues que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es confiable, seguro y transparente y cumplió con las mejores prácticas en materia de desarrollo...

Sigue 82ª. Parte

Inicia 82ª. Parte

... que se empleó el día de la elección, ¿cuál fue la conclusión de la Universidad Nacional Autónoma de México? Pues que el Programa de Resultados Electorales Preliminares es confiable, seguro y transparente, y cumplió con las mejores prácticas en materia de desarrollo de software.

Ahora bien, el Informe que nos presentan los integrantes del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, contiene recomendaciones y observaciones que no pueden ser soslayadas por esta autoridad, y me temo tampoco por el Legislador.

Tal como se anticipó, la implementación de la Casilla Única en nuestro modelo electoral trajo consecuencias en el procesamiento y difusión de los resultados electorales. El Programa de Resultados Electorales Preliminares, para decirlo en términos coloquiales, y su agilidad fueron víctimas de la Casilla Única.

El mayor tiempo de procesamiento de los sufragios en las casillas provocó irremediablemente la llegada tardía del insumo fundamental del Programa de Resultados Electorales Preliminares que es el Acta.

Es por esta razón que al cierre del Sistema se contó con 93.56 por ciento de las actas contabilizadas en la Elección de Presidente, el más bajo en los últimos procesos federales, y eso a pesar de que se introdujo lo que llamamos Programa de Resultados Electorales Preliminares Casilla o la foto in situ de acta; se tomaron 140 mil 74 fotos de Actas de Programa de Resultados Electorales Preliminares y fueron enviadas por 20 mil 31 Capacitadores Asistentes Electorales.

Y del total de las actas publicadas, una cuarta parte, 25.68 fue gracias al Programa de Resultados Electorales Preliminares Casilla, es decir, gracias a la tecnología y a mejoras en la ingeniería del proceso del Programa de Resultados Electorales Preliminares, se acortaron los tiempos y, sin embargo, fue el Programa de Resultados Electorales Preliminares menos exitoso, porque en el 2018, insisto, nos quedamos en 93.56, frente a 2012 que nos quedamos en 98.95 o 2006, 98.45.

¿Esto a qué se debe? Lo dicen muy bien los integrantes del Comité Técnico, cito:

“...la evidencia de los últimos 3 Programa de Resultados Electorales Preliminares Federales 2012, 2015 y 2018, sugiere que la introducción de la Casilla Única, junto con el creciente uso de coaliciones multipartidistas, ha impactado en el escrutinio de votos y llenado de actas, insumo esencial para el adecuado funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares—y continúan—, si el modelo de Casilla Única cambiara, se abren muchas otras posibilidades donde la tecnología podría simplificar procesos, desde el uso de la Urna Electrónica, Voto por Internet, contar con centros de votación masiva, o incluso permitir que los funcionarios de casilla puedan repetir en sus cargos. Todas estas variantes requieren cambios de diverso alcance en la Ley. Por otro

lado, si el modelo de Casilla Única se mantiene vigente, hay que explorar la mejor forma en que la tecnología puede ayudar a aminorar la carga de trabajo para los funcionarios de casilla, o bien, revisar los formatos de documentación electoral...”.

Hasta ahí la cita.

Este Proceso Electoral nos evidenció que el modelo actual, tal y como está, es decir, Casilla Única y múltiples combinaciones de voto, militan contra un Programa de Resultados Electorales Preliminares cada vez más ágil.

Que haya decenas de combinaciones de voto válido en cada boleta y que tengamos Elecciones Federales y Locales en una misma casilla, no ayudan a un Programa de Resultados Electorales Preliminares más rápido, sino que producen una difusión de resultados cada vez...

Sigue 83^a. Parte

Inicia 83ª. Parte

... federales y locales en una misma Casilla, no ayudan a un Programa de Resultados Electorales Preliminares más rápido, sino que produce una difusión de resultados cada vez más lenta.

Esta elección se caracterizó por resultados holgados en la diferencia de la Elección Presidencial. ¿Qué pasaría en una Elección cerrada donde el Programa de Resultados Electorales Preliminares llega tarde y se queda en un 93 por ciento, en vez de cerca del 99? El Programa de Resultados Electorales Preliminares, un instrumento clave de la cadena de confianza se volvería fuente de crítica y un elemento para sembrar la duda sobre la certeza en la elección.

Hoy, digámoslo en términos coloquiales, tuvimos la suerte de una votación holgada, pero una votación cerrada con una Casilla Única que hace más lentos los cómputos electorales, los escrutinios en cada Casilla puede ser un riesgo político para la credibilidad de los procesos electorales en el futuro, la Casilla Única no está ayudando a una producción temprana de resultados.

Quiero culminar agradeciendo a la Maestra Salma Jalife, a la Doctora Rosa María Mirón, al Doctor David Fernando Muñoz, al Doctor Rafael Pérez Pascual, al Doctor Gabriel Sánchez Pérez, al Doctor Francisco Javier Aparicio, al Maestro Pablo Corona, por su contribución, porque con todas las dificultades que implicó hacer el Programa de Resultados Electorales Preliminares en la Casilla Única, sus recomendaciones son muy útiles y, por supuesto, un reconocimiento al Ingeniero Jorge Torres que encabezó el Programa de Resultados Electorales Preliminares y Armando Calleja, responsable del Sistema.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Solamente una intervención muy breve en los términos de lo que había señalado cuando conocimos el Informe ahora del Sistema de Información de la Jornada Electoral, me parece que sin duda los datos que están contenidos en este Informe del Comité Técnico del Programa de Resultados Electorales Preliminares, lo que nos deben de llevar es a una reflexión respecto de cómo mejorar ciertos procedimientos.

Creo que no nada más es el tema de la Casilla Única como Casilla Única, me parece que este Consejo General buscó tomar mecanismos para aceitar el funcionamiento de la Casilla Única, en lo que tenía que ver con la oportunidad de los resultados, es decir,

en lo que tenía que ver con en qué momento se llenan las Actas de Escrutinio y Cómputo en qué momento se pueden ir cerrando las distintas elecciones; y esto fue revocado por el Tribunal Electoral, y probablemente nos tendrá que llevar a una Reforma Legislativa, para poder volver a implementarlo, o se tiene que tener una reflexión sobre si hay algún otro mecanismo también para agilizar a través de otra vía.

Pero sin duda lo que advertimos es un conjunto de elementos que hacen que se retrase no solamente la información preliminar, también van acarreado retrasos para la instalación de las casillas, van acarreado retrasos para el resguardo de los propios paquetes electorales, para el cierre de las casilla, y me parece que esto es algo que vale la pena tomar en cuenta, reflexionar y agradecer el trabajo que en este sentido realizó el Comité Técnico del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales Preliminares, y el, y en particular porque no solamente...

Sigue 84ª. Parte

Inicia 84ª. Parte

... el Comité Técnico del Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales y en particular porque no solamente atendió el Programa de Resultados Electorales Preliminares de la Elección Federal, también fue dando seguimiento a los Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones locales y que el propio Informe se advierte que no fue fácil ese seguimiento, que no siempre fue atendido aquello que había sido observado a los Organismos Públicos Locales Electorales o a las empresas con las que los Organismos Públicos Locales Electorales contrataron.

Sé que esto fue una materia de amplio desgaste para la Unidad técnica de servicios de informática y creo que tenemos que sentarnos a mirar cómo dar este seguimiento de una forma que sea más útil y que garantice que aquello a lo que se le da seguimiento será atendido y será cumplido por parte de los Organismos Públicos Electorales Locales.

Cierro reiterando el agradecimiento al Comité Técnico Asesor para el Programa de Resultados Electorales y a la Unidad Técnica de Informática.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Jaime Rivera.

El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez: Gracias, Consejero Presidente.

También celebro los resultados de los Programas de Resultados Electorales Preliminares tanto el Federal como los que se realizaron en los estados que en términos generales cumplieron con su cometido, merecen un reconocimiento todos los involucrados en esta tarea, la Unidad técnica de servicios de informática, el Comité Técnico que acompañó estos programas tanto a nivel Federal, como a los Locales, y creo que es una experiencia más que debe enriquecer las capacidades técnicas, logísticas y de planeación de parte del Instituto Nacional Electoral y también de los Organismos Públicos Locales.

Ahora bien, la demora que hemos reconocido en cuanto al inicio del funcionamiento del Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como a la cobertura que al final tuvo una vez que se cerró este Programa, se debe sí una parte a la Casilla Única, simplemente porque hubo más votos que contar un mayor número de elecciones, más Actas que llenar, más procedimientos que cumplir dentro de la casilla.

Eso es el factor de mayor peso para que inevitablemente los escrutinios y cómputos en la casilla que producen el insumo esencial del Programa de Resultados Electorales

Preliminares que es el Acta de Cómputo tuviera un retardo mayor que en otros procesos.

Sin embargo, hay otros elementos que conviene tener en cuenta, el orden del llenado de actas, la predicción legal que establece que las actas se llenan solo después de concluidos los cómputos de todas las elecciones, produce una demora innecesaria que sería deseable que pudiera modificarse en la propia Ley, sobre todo a la luz de la experiencia del Modelo de Casilla Única.

Es decir, disponer de las actas de cómputo conforme se vayan contando los votos de cada elección, ayudaría a agilizar todo el Programa de Resultados Electorales Preliminares. Sin embargo, hay que revisar también el Acta misma, su contenido, su complejidad sobre la extensión de los datos o la cantidad de los datos que se piden.

Creo que hay que evaluar esto y hay que buscar cómo simplificar...

Sigue 85ª. Parte

Inicia 85ª. Parte

... o la cantidad de los datos que se piden.

Creo que hay que evaluar esto, y hay que buscar cómo simplificar el Acta de Casilla conservando todo, cumpliendo a plenitud los principios de certeza, pero pensando también en los ciudadanos funcionarios de casilla que realizan esta delicada tarea, que la hacen bajo mucha presión, y que agradecerían mucho si el trabajo se les simplificara, y todos agradeceríamos mucho tener resultados más tempranos.

También valdría la pena revisar los datos que se incluyen en el Programa de Resultados Electorales Preliminares, hay que recordar una verdad muy elemental: la información que debe recibir y difundir el Programa de Resultados Electorales Preliminares son, de manera preliminar, las votaciones que recibe cada partido político, y eso es todo, el Programa de Resultados Electorales Preliminares debe recibir los datos de identificación de la casilla y la votación que recibe cada partido político o coalición, en los casos de cada partido político de hecho así vendría, o combinaciones de partido político, pero nada más.

Hay algunos datos que se han agregado al Programa de Resultados Electorales Preliminares que son perfectamente prescindibles y que deberíamos evaluar, revisar y, en su caso, modificar.

Creo que estas experiencias son un buen momento para evaluar, revisar, corregir distintos aspectos de nuestro procedimiento electoral, ya se ha dicho muchas veces que tenemos una Ley barroca y luego le agregamos procedimientos hasta llevar al estilo churrigueresco en su fase más tardía.

Creo que será un buen momento de moderar esto, y junto con los partidos políticos, construir algunos nuevos criterios de confianza basados en la claridad, la certeza, pero también la simplificación y la sencillez para el trabajo, sobre todo de los ciudadanos funcionarios de casilla que, obviamente, no son profesionales, no se dedican solo a hacer elecciones.

Hay algunos aspectos que requerirían modificación legal, pero hay otros que están en manos del propio Instituto Nacional Electoral, creo que será un buen momento para revisar, hay que hacerlo en el momento oportuno, no afectar procesos que ya puedan estar en marcha quizás, salvo algunos aspectos que estén claramente en nuestras manos, y que sin mayor modificación pudieran facilitar estos trabajos. Y creo que con una adecuada evaluación y depuración de nuestros procedimientos, a todos, a todos sin excepción nos convendrá tener una emisión de resultados más temprana, y por lo tanto, Programa de Resultados Electorales Preliminares más ágiles y confiables.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Jaime Rivera.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, damos por recibido este Informe.

Y le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es el relativo al Noveno Informe del seguimiento al Plan y Calendario Integral del Proceso Electoral Federal 2017-2018, correspondiente al periodo del 14/06/18 al 20/08/18.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Gracias, Consejero Presidente.

Primero para decir que este mecanismo de seguimiento integral del Proceso Electoral que está por concluir, ha sido coordinado de una manera excepcional por parte de la Unidad Técnica de Planeación y por parte de la Secretaría Ejecutiva de la institución.

Hay que recordar que nuestro calendario de actividades marcó un universo total de 710...

Sigue 86ª. Parte

Inicia 86ª. Parte

... excepcional por parte de la Unidad Técnica de Planeación y por parte de la Secretaría Ejecutiva de la institución.

Hay que recordar que nuestro calendario de actividades marcó un universo total de 710 actividades que corresponden a 80 procesos distintos, y 174 subprocesos diferentes por las diversas unidades de la institución, y todas ellas, prácticamente, se han ido agotando.

Diría que el calendario inicial hoy día tiene prácticamente un universo de 703 actividades que están, insisto, todas ellas prácticamente concluidas.

Entonces, en la siguiente sesión de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral se va a conocer el Informe Final que presentará la Junta General Ejecutiva, y este documento que será, insisto, revisado en la Comisión de Capacitación, vendrá de manera final a este Consejo General.

Por vía de mientras, igual mi reconocimiento a la Ingeniera Ana de Gortari y su equipo de trabajo, al Secretario Ejecutivo por su coordinación, pero también a todas y cada una de las Unidades Técnicas de la institución que han hecho posible un cumplimiento escrupuloso de las diversas actividades planeadas para hacer posible este Proceso Electoral.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Sumémonos a los reconocimientos, y al no haber más intervenciones tengo la impresión que podemos dar por recibido el Informe.

Secretario del Consejo continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del Procedimiento de Remoción de Consejeros Electorales de los Institutos Electorales en los estados de Durango, Guerrero, Morelos, Quintana Roo, Tamaulipas y Veracruz, por hechos que pudieran constituir su remoción en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mismo que se compone de 6 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, consulto a ustedes si desean reservar para su discusión algún apartado del presente punto del orden del día, o bien, en su caso abrir una ronda en lo general.

Señor Secretario.

El C. Secretario: Sí, una ronda en lo general para hacer la presentación de todos los Proyectos de Resolución, por favor.

El C. Presidente: Bien, si es el caso, Secretario del Consejo, le pido que en términos reglamentarios consulte en votación económica si se aprueba a abrir una ronda de discusión para exponer planteamientos en lo general.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, en votación económica se consulta si se aprueba abrir una ronda de discusión para exponer planteamientos en lo general.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobada, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo, tiene usted el uso de la palabra en primera instancia.

El C. Secretario: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Pongo a su consideración 6 procedimientos de remoción iniciados con motivo de distintas denuncias, presentadas en contra de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales en los estados de Durango, Guerrero, Morelos, Quintana Roo, Tamaulipas y Veracruz, por hechos que pudieran constituir alguna causal de remoción prevista en el artículo 102, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En esta ocasión proponemos a este Consejo General, 4 Proyectos de Resolución que se declaran infundados y 2 más en donde se determina su desechamiento.

En primer término, me referiría al procedimiento en contra de los Consejeros Electorales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del estado de Guerrero.

Antes que nada, considero pertinente explicar que en este Proyecto de Resolución la Consejera Electoral denunciada por haber participado en la designación de una familiar como Titular de la Unidad Técnica Legislativa y de Consultoría Electoral de aquel Instituto, renunció al cargo de Consejera Electoral el día de ayer, por lo que, al haberse quedado sin materia se propone sobreseer el procedimiento, dado que sería imposible de alcanzar jurídicamente la pretensión de los...

Sigue 87ª. Parte

Inicia 87ª. Parte

... de Consejera Electoral el día de ayer, por lo que al haberse quedado sin materia se propone sobreseer el procedimiento, dado que sería imposible alcanzar jurídicamente la pretensión de los quejosos, es decir, la eventual remoción de la Consejera Electoral.

Ahora bien, hay que recordar que este Consejo General conoció este asunto desde el año pasado, declarándolo originalmente infundado en octubre de aquel año, ante la impugnación de dicha determinación.

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación revocó la Resolución de este Consejo General y ordenó, además analizar si hubo responsabilidad de la Consejera antes mencionada, también indagar si hubo responsabilidad de los Consejeros Electorales de aquel Instituto, en el nombramiento de la Titular de la Unidad Técnica Legislativa y de Consultoría Electoral, por haber interpretado de manera indebida los Lineamientos para la designación de los servidores públicos, titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los Organismos Públicos Locales Electorales.

Este procedimiento se propone declararlo infundado, toda vez que el presunto incumplimiento a los Lineamientos obedeció a criterios de interpretación divergentes respecto al cumplimiento del requisito de verificar que 4 años previo a la fecha en la aprobación del nombramiento, la persona designada no hubiese sido registrada como candidata a un cargo de elección popular, es decir, la actuación de los Consejeros Electorales denunciados, en modo alguno, puede traducirse en un desacato claro y frontal a lo establecido en los citados Lineamientos, ya que su determinación la adoptaron con base en una interpretación literal de dicha disposición.

Por cuanto hace a los 3 procedimientos de remoción instaurados en contra de Consejeras y Consejeros Electorales de los estados de Quintana Roo, Tamaulipas y Veracruz, se propone declararlos infundados, toda vez que de las diligencias de investigación no se advierten elementos que indiquen, si quiera de forma indiciaria, que los denunciados hayan actuado en contravención de los principios de independencia e imparcialidad, o cualquier otro que rige la materia electoral.

Por último, en los Proyectos de Resolución de los estados de Durango y Morelos se propone desechar, debido a que en ninguno de los casos las conductas denunciadas actualizan algunas de las causales de remoción previstas en el marco jurídico aplicable.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración los 6 Proyectos de Resolución enlistados en este punto del orden del día.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Consulto a ustedes si desean reservar para su discusión en lo específico, alguno de los 6 Proyectos de Resolución.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Sí quisiera reservar los apartados 15.1, 15.3, 15.4 y 15.6, por favor.

El C. Presidente: Los apartados 15.1, 15.3, 15.4 y 15.6.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Quisiera reservar el apartado 15.5, por favor.

El C. Presidente: Secretario del Consejo tome la votación respecto del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como 15.2.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 15.2.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora, la discusión, análisis, y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número de apartado 15.1, que fue reservado por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín...

Sigue 88ª. Parte

Inicia 88ª. Parte

... ahora la discusión, análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número de apartado 15.1, que fue reservado por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a quien le cedo el uso de la palabra.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

El presente Proyecto de Resolución se refiere a 2 cuestiones distintas; la primera, tiene que ver con una denuncia contra 2 Consejeras Electorales por haber participado en un procedimiento de designación en un caso, y por su labor como Profesora de la Universidad Veracruzana en otro, sobre este punto se señala que no se encuadra en alguna de las causales de remoción previstas en la Ley y coincido con el Proyecto en sus términos, en cuanto a esta materia.

Sin embargo, hay una segunda denuncia que también forma parte de este expediente, en la que, lo que se refiere es que las denunciadas, en su calidad de integrantes de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos, validaron indebidamente la presunta falsificación de la firma del denunciante, ya que recibieron y dieron trámite a la renuncia, por la cual éste fue cambiado de la tercera a la quinta posición de aspirantes a una planilla postulada por Octavio Pérez Garay, entonces, Candidato Independiente al Ayuntamiento de San Andrés Tuxtla Veracruz, es decir, se presentó una renuncia acompañada de un Acta Notarial que se tomaba como una ratificación de la denuncia y con base en esto se dio por válida la renuncia, y posteriormente acudió el ciudadano a señalar que su firma había sido falsificada y que no había presentado la renuncia a esta tercera posición en la planilla a la que pertenecía.

Me parece que, si bien, como lo señala el Proyecto de Resolución, con base en las atribuciones de la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos y la Secretaría Ejecutiva, estas áreas eran las encargadas, en un primer momento, de hacer una revisión de la documentación que se presentara para efectos de subir el Proyecto al Consejo General, sin embargo, el Consejo General era quien tenía la atribución de registrar las postulaciones a candidatos independientes y de validar o no las renunciaciones y las sustituciones que estaban, que le eran presentadas.

En este sentido, en el Proyecto de Resolución se señala que la denuncia de dar trámite se enfoca al actuar de las áreas ejecutivas, yo no comparto esta mirada del Proyecto de Resolución, dar trámite a una renuncia y a una consiente sustitución, es algo que termina, el trámite termina al momento que es votado por el Consejo General y lo que tenemos es una jurisprudencia que ordena expresamente a los Consejeros de los Organismos Públicos Locales, que cualquier renuncia que se presente debe de ser ratificada ante el propio órgano, pero no solamente existe una jurisprudencia que ordena esto, el propio Organismo Público Local aprobó un procedimiento en el que las ratificaciones de las denuncias debían ser presentadas ante el Secretario Ejecutivo, por

lo que me parece que el procedimiento debe de ser devuelto para efectos de analizar la responsabilidad no sólo de estas 2 Consejeras Electorales, sino de todos los Consejeros Electorales que votaron esto en el Consejo General, precisamente porque no se puede limitar la responsabilidad a quienes integraban la Comisión de Prerrogativas, porque no fue una decisión, que tomara la decisión de Prerrogativas, sino el Consejo General en pleno y la responsabilidad que derive de esto debe de ser materia de pronunciamiento, la responsabilidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales debe de ser materia del...

Sigue 89ª. Parte

Inicia 89ª. Parte

... Consejo General en pleno y la responsabilidad que derive de esto debe de ser materia de pronunciamiento la responsabilidad de las Consejeras y los Consejeros Electorales debe de ser materia del Procedimiento de Remoción, por lo que solicitaría que se devolviera el procedimiento para emplazar a todos los Consejeros y realizar la investigación correspondiente.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

No reiteraré la argumentación de la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, solo añadiría que en congruencia a una votación del pasado noviembre del año pasado, también sostengo que debiera de volverse este asunto para efecto de emplazar a todos los Consejeros Electorales y/o Consejeras Electorales que hayan votado, y en ese sentido, es el cambio de la posición de quejoso o denunciante, porque en este contexto sí hay indicios de una posible negligencia e incumplimiento, para el cumplimiento de la jurisprudencia 39-2015 de rubro renuncia, las autoridades y órganos partidistas deben confirmar su autenticidad.

En ese sentido, no comparto el tratamiento que se le da al tema inicial o primera ubicado en el Proyecto de Resolución, en relación a la ratificación de la denuncia, sí de la renuncia del candidato a una posición. Con lo demás sí lo comparto, es decir, me parece que es acertado el Proyecto de Resolución que no habría responsabilidad, respecto a que una Consejera Electoral diera clases, está probado que no ha recibido pago y también comparto el que no hay responsabilidad como para una remoción, porque otra Consejera Electoral haya participado para distintos cargos.

Pero esta otra parte que dice inicialmente de la ratificación de la renuncia a cierta posición, sí creo que no se hizo conforme al procedimiento.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Cito el Proyecto en su página 8, dice: "...la documentación presentada en tiempo y forma ante la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos como el área

encargada de recibir y verificar el mencionado procedimiento de renuncia, se presumía auténtica, salvo prueba en contrario. Máxime que una vez revisada y aprobadas la renuncias que cumplían los requisitos exigidos, se emitió el Acuerdo correspondiente con la nueva lista de candidatos independientes que incluía todas las modificaciones efectuadas, siendo debidamente notificado el denunciante. Quien una vez teniendo conocimiento el contenido de la misma, no interpuso oportunamente recurso alguno de tal forma que de manera tácita consintió sus efectos jurídicos...”

Es decir, sin querer cuestionar al denunciante, sí quiero señalar que las áreas ejecutivas revisan la documentación para registrar o hacer cambios a las listas de candidaturas, en este caso así se hizo, se le informó oportunamente a el candidato sustituido del que se tenía la renuncia, y en ese momento lo que hubiera procedido es oportunamente el cuestionamiento...

Sigue 90ª. Parte

Inicia 90ª. Parte

... del que se tenía la renuncia y en ese momento lo que hubiera procedido es oportunamente el cuestionamiento, no se hizo.

Entonces, que hoy se pretenda que ésa fue responsabilidad, que hubo algún acto indebido de estas 2 Consejeras Electorales, me parece incorrecto, o sea comparto el sentido del Proyecto de Resolución y tampoco que, nos vayamos contra todo el Consejo General, no considero que los Consejeros Electorales hubiesen incurrido en alguna conducta indebida, por lo tanto, me parece correcto el sentido del Proyecto de Resolución.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Permítanme intervenir solamente teniendo a la vista el expediente que nos ocupa para señalar que la renuncia a la candidatura, por un lado, y la ratificación fue presentada ante notario público, es decir, creo que finalmente el principio de renuncia, insisto, cuando estamos hablando de un fedatario público que señala que compareciente su presencia, por un lado renuncia, y, por otro lado, ratifica la misma renuncia, hay quedarle algún tipo de valor más cuando este tipo de procedimientos opera, desde la perspectiva de la propia autoridad, el principio de buena fe; lo demás, me parece, lo digo con mucho respeto, extender un procedimiento, que al final del día, cae por las pruebas que ya constan en el propio expediente y se vuelve innecesario por un principio de economía procesal, me parece que los elementos, desde mi punto de vista, y lo digo por su to con mucho respeto, son suficientes para poder emitir una Resolución en el sentido en el que el Proyecto de Resolución lo menciona.

Gracias.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, le voy a pedir que tome la votación.

El C. Secretario: Les propongo a ustedes 2 votaciones: una, primera, ya señalada por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín y la del Consejero Electoral José Roberto Ruiz, en el sentido de devolverlo, en caso de que ésa no tuviera la mayoría sometería a su consideración el Proyecto de Resolución en sus términos.

Señoras y señores Consejeros Electorales, consulto a ustedes si el Proyecto de Resolución de este Consejo General, identificado en el orden del día como el apartado 15.1 es devuelto para mayores consideraciones.

Quienes estén a favor de devolverlo, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

2 votos.

¿En contra?

8 votos.

No es aprobado por 2 votos a favor y 8 votos en contra.

Ahora en virtud de esta votación, señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 15.1

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

8 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado por 8 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación, del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número de apartado 15.3, que también fue reservado por la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a quien le cedo el uso de la palabra.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Para facilitar el análisis de los casos debo señalar que el apartado 15.3 y el 15.4, los he reservado por razones muy similares; tienen características distintas cada caso, pero la razón de fondo de la reserva es la misma, y tiene que ver con que en los 2 Proyectos nos están proponiendo desechar las denuncias y...

Sigue 91ª. Parte

Inicia 91ª. Parte

... pero la razón de fondo de la reserva es la misma, y tiene que ver con que en los 2 proyectos nos están proponiendo desechar las denuncias, y me parece que no procede el desechar que, en su caso, procede darle trámite para declarar infundado, específicamente en el caso del apartado 15.4, es muy evidente que se estaría ante una decisión de infundado y no de fundado en el caso. Y por qué digo que es muy evidente; porque lo que se denuncia en este caso, es que se dio un tratamiento desigual a los contendientes al momento del registro de candidaturas, es decir, se les está acusando de una actitud inequitativa a los denunciados.

Me parece que no es lo mismo llegar a una conclusión de que alguien no cometió una falta a llegar a una conclusión de que “no voy a entrar a analizar si cometiste la falta”, y el hecho de desechar significa “no analizo si cometiste la falta”, si se declara infundado, se dice con claridad que la falta no se cometió, y me parece que, en particular, insisto, el apartado 15.4 es muy claro en cuanto a que al revisar el tratamiento que se le dio a los distintos contendientes, llevaría a esa conclusión, la investigación, digamos, los elementos ya se cuentan con ellos.

En el caso del apartado 15.3, lo que se denuncia es no haber dado trámite a medidas cautelares, y el Proyecto lo que señala es que no son hechos imputables a Consejeros Electorales.

El detalle es que las medidas cautelares las conoce la Comisión de Quejas y Denuncias, por lo que si se le dio un trámite oportuno o no, va asociado a una decisión o a una actuación de las y los Consejeros Electorales integrantes de esta Comisión.

Se advierte del propio Proyecto de Resolución, que sí hay un desfase en los tiempos reglamentarios, si esto acredita o no una de las causales previstas en el artículo 102, no estoy haciendo un pronunciamiento sobre ello, sino que no debiera desecharse, sino admitirse para entrar al fondo y, en su caso, declarar infundados los procedimientos.

Porque, además, los razonamientos por los que se llega a la decisión de desechar, toman en cuenta razonamientos de fondo, y eso, el Tribunal Electoral ha dicho incansables, innumerables veces, que no puede desecharse una denuncia con argumentos de fondo; por lo que, en los 2 casos, me parece que no debiera de proceder el desechar, sino entrar, insisto, en el segundo es clarísimo que sería para declarar infundado, pero también es para dar certeza sobre el particular.

Es cuanto.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

A ver, estoy de acuerdo con el Proyecto de Resolución, porque en este caso, como lo dijo la Consejera Electoral Pamela San Martín, se está denunciando que no se le dio trámite a una queja; en el Proyecto de Resolución se está haciendo un análisis muy puntual de cuáles son las atribuciones que tiene la Dirección Jurídica o la Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Jurídica, y se está refiriendo específicamente, a hacer diligencias preliminares, en su caso, a admitir la queja para poderla presentar a la Comisión de Quejas y Denuncias, en donde, efectivamente, ahí sí hay Consejeros Electorales.

Entonces, me parece que sí se logra acreditar que efectivamente, esto no se vincula con una responsabilidad de los Consejeros Electorales, por eso estoy de acuerdo con el sentido de Proyecto, y me parece que no está de más haciendo un análisis de fondo, que no sería propio de un desechamiento, sino está poniendo los elementos...

Sigue 92ª. Parte

Inicia 92ª. Parte

... estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución, y me parece que no está además haciendo un análisis de fondo, que no sería propio de un desechamiento, sino está poniendo los elementos básicos de competencia, que en este caso están llegando, o están radicando, en la Dirección Jurídica.

Por ese motivo, yo estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución que se nos presenta, sin embargo, con lo que no estoy de acuerdo es con la vista que se está ordenando en este caso; se está ordenando una vista al Órgano Interno de Control, por una posible responsabilidad de la Dirección Jurídica.

Más allá de que suponiendo que estuviera la mayoría de acuerdo con dar esta vista, creo que se tendría que dar en contra de la Secretaría Ejecutiva, porque es quien tiene la responsabilidad directa, y nada más que actúa a través de la Dirección Jurídica, pero más allá de eso, yo creo que sí hay una eximente de responsabilidad en este caso.

Hay un Acuerdo específico de la Secretaría Ejecutiva, en donde están diciendo que el encargado del despacho, la Secretaría Ejecutiva, certificó que derivado de la carga excesiva de trabajo no es posible dar cumplimiento dentro de los plazos y términos que dispone la normatividad electoral con sus funciones ante la falta de recursos humanos suficientes, señalando que, una vez contados con ellos, continuará con la sustanciación del procedimiento.

Yo creo que también hay un principio elemental jurídico que nadie está obligado a lo imposible, lo cierto es que sabemos realmente las dificultades presupuestales a las que se afrontó el Organismo Público Local Electoral de Morelos, y por lo tanto, yo no encuentro una justificación para darle vista al Órgano Interno de Control en este caso, y yo pediría nada más que se quite esa vista.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Para señalar también que estoy de acuerdo con la propuesta que se formula, y es que esta causa de improcedencia generalmente nos trae este tipo de discusiones, pero me parece que lo que subyace a aplicar la causa de improcedencia es a no generar actos de molestia innecesarios cuando de primera mirada advertimos que no hay un vínculo competencial entre el hecho denunciado y los sujetos que son, en nuestro caso, exclusivamente los y las Consejeras Electorales.

A partir de ahí creo que se justifica plenamente que si se está advirtiendo esta situación, no se generen posteriores actos de molestia con el inicio de un procedimiento, el emplazamiento respectivo, el desahogo de las pruebas, porque es

someterlo a cargas innecesarias cuando al final del camino lo que le vamos a decir es: “tu no estabas vinculado porque no tienes esa competencia”, de ahí que yo estoy de acuerdo con la propuesta, no me parecía mal la vista, tampoco no es algo que tengamos necesidad cuando se advierte una situación así.

No me parecía mal porque al final el Órgano Interno de Control es el competente para definir si existen o no elementos y dicen siempre que por dar vista y correr traslado a ningún juez han cesado, pero el tema es, igual, vamos a generar que se abra un procedimiento o que el Órgano Interno de Control lo revise cuando de antemano en el expediente tenemos esa circunstancia, no tendría problema para adherirme a la propuesta de la Consejera Electoral Dania Ravel.

Gracias.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Al no haber intervenciones, por favor tome la votación Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Con gusto.

Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 15.3, tomando en consideración las observaciones de forma que hizo llegar el Consejero Electoral Marco Antonio Baños y la propuesta de la Consejera Electoral Dania Ravel, a fin de...

Sigue 93ª. Parte

Inicia 93ª. Parte

...como el apartado 15.3, tomando en consideración las observaciones de forma que hizo llegar el Consejero Electoral Marco Antonio Baños, y la propuesta de la Consejera Electoral Dania Ravel, a fin de eliminar el Resolutivo Segundo.

Quienes estén a favor de aprobarlo en estos términos, sírvanse manifestarlo.

7 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado, por 7 votos a favor y 1 voto en contra Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día como el número de apartado 15.4 que fue reservado por la Consejera Electoral Pamela San Martín.

No sé si tenga que intervenir o se reproduce, de los argumentos del apartado anterior en éste, si podemos tenerlos por reproducidos, Secretario del Consejo proceda a la votación.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 15.4.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

8 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado por, 8 votos a favor, 1 voto en contra.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Pasamos ahora al análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado con el número de apartado en el orden del día, 15.5, que fue reservado por la Consejera Electoral Claudia Zavala, le cedo a ella el uso de la palabra.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Este es un asunto en el que estamos dando cumplimiento a una Sentencia para mayores diligencias, y aquí el partido político denunciante aporta, a raíz de esta nueva definición o definición de la Sala, aporta elementos probatorios a los que él denomina pruebas supervenientes.

En el..., se justificaba plenamente la forma como tratábamos las pruebas, hacer un pronunciamiento expreso, toda vez que estábamos conociendo, no habíamos tenido la renuncia sobre el escrito que ahora tenemos, pero al haber presentado la denuncia dice estarse presentando el sobreseimiento, me parece que para no entrar en alguna definición teórica y de derecho procesal respecto a, si en este momento tienen o no ese carácter de pruebas supervenientes, yo lo que podría sugerir es que este capítulo no hubiera un pronunciamiento específico sobre si son o no, porque ya son irrelevantes las pruebas toda vez que estamos decretando un sobreseimiento, y hacer el propio ajuste aquí para, en algún momento si se tenía que tomar una definición, sí con motivo del cumplimiento de una sentencia procede o no a las partes presentar pruebas supervenientes o mayores elementos probatorios, o a esta autoridad ejercer las facultades de pruebas para mejor proveer, creo que sería mejor esperarnos hasta un momento, porque ahora yo lo considero innecesario.

Entonces, nada más dar cuenta que se ofrecieron las pruebas y después el sobreseimiento con la renuncia.

Sería cuanto, consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, creo que podemos votar el Proyecto con las observaciones que ha planteado la Consejera Electoral Claudia Zavala.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 15.5, tomando en consideración la sugerencia de la Consejera Electoral Claudia Zavala.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Finalmente, pasamos al análisis, discusión y votación, en su momento, del Proyecto de Resolución identificado...

Sigue 94ª. Parte

Inicia 94ª. Parte

... Gracias, Secretario del Consejo.

Finalmente pasamos al análisis, discusión y votación, en su momento, del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número de apartado 15.6.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias Consejero Presidente.

Este asunto es, de los que he reservado, el que para mí sí tiene una diferencia de fondo, en cuanto al sentido del Proyecto de Resolución que se nos presenta y es un caso que no es ajeno a este Consejo General, puesto que de hecho, el procedimiento inicia por una vista de este mismo Consejo General, cuando tuvimos conocimiento que el Instituto Electoral de Tamaulipas había designado como Secretario Ejecutivo a un servidor público que contaba con antecedentes en dirigencia partidista y esto llevó a que en ejercicio de la facultad de atracción, nosotros designáramos a un nuevo Secretario Ejecutivo y ante la renuncia del entonces Presidente del Organismos Públicos Locales Electorales se designó a un nuevo Presidente de ese Instituto Electoral.

Y se dio la vista para iniciar este procedimiento sobre la actuación de los demás Consejeros, en este momento evidentemente exceptuando al actual Presidente del Organismos Públicos Locales Electorales que no trabajaba en ese momento en el Instituto, por posiblemente haber realizada conductas que atentaran contra la independencia, imparcialidad de la función electoral, o cualquiera acción que generara o implicara subordinación respecto de terceros, tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores que deben realizar o realizar nombramientos, promociones, o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes.

En el Proyecto de Resolución se señala que no procede el supuesto del previsto en el artículo 102 de la Ley General, a partir de que la propia Sala Superior al analizar el Acuerdo por el que nosotros nombramos al Secretario Ejecutivo, señaló que el entonces Secretario Ejecutivo o a quien habían nombrado como Secretario Ejecutivo había inducido a un error a los Consejeros Electorales, para efectos de su designación, más allá de ese señalamiento que hizo la Sala Superior, me parece que aquí lo que tenemos es canalizar los hechos en concreto.

¿Qué tenemos? Tenemos un Organismo Público Local que decide designar a un Secretario Ejecutivo, si bien, en fechas cercanas a, digamos en el Proceso Electoral, si bien había una urgencia, lleva un procedimiento que toma 2 días en el que hay notas periodísticas que señalan que hay vínculos de este funcionario con el Partido Acción Nacional, en señalamientos en sesión de Consejo General de los partidos políticos de

que existen estos vínculos y la única evidencia que se tiene en el expediente es que se le pidió a su Dirección de Prerrogativas, si había alguna, si había ocupado algún cargo estatal en el Partido Acción Nacional.

Me parece que no podemos obviar que el señalamiento era respecto al vínculo con un Partido Político Nacional, y quien lleve el registro y el control de los Partidos Políticos Nacionales no es la Dirección de Prerrogativas del Instituto Electoral de Tamaulipas, es este Instituto Electoral y perfectamente nos pudieron haber hecho un requerimiento, nos pudieron haber solicitado que se contestara en muy breve término para poder verificar si había algún vínculo, incluso, no es broma, pudieron haber “googleado” el nombre de esta persona y habría aparecido lo que nosotros pudimos encontrar...

Sigue 95ª. Parte

Inicia 95ª. Parte

... algún vínculo, incluso, no es broma, pudieron haber “googleado” el nombre de esta persona y habría aparecido lo que nosotros pudimos encontrar al momento de haber hecho el análisis correspondiente o se le pudo, incluso, haber pedido al Partido Acción Nacional que le informara si existía este vínculo o no existía este vínculo.

Y, sin embargo, lo único que se hizo para designar al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral, es decir, no cualquier cargo al máximo cargo de la rama ejecutiva, se hizo una designación en 2 días sin verificar estos señalamientos que existían y ahora estamos considerando que esto, pues fueron inducidos al error. Perdón, pero es que los Consejeros Electorales y las Consejeras Electorales tienen una responsabilidad y en esa responsabilidad están obligados a tomar las previsiones necesarias y las previsiones ni siquiera nos tendríamos que ir a previsiones máximas, incluso, ante un criterio de previsiones mínimas, podríamos incluir preguntarle al Instituto Nacional Electoral, podríamos incluir preguntarle al propio Partido Acción Nacional y no se hizo ninguna de estas 2.

Me parece que claramente están acreditadas las conductas que son materia de análisis en este caso, no me parece que estemos generando un buen precedente, cuando hay una conducta, en la que se designa a un servidor público que formó parte de la diligencia de un partido político que tiene, digamos, en este caso, incluso, el partido político, que postuló al Gobernador en turno, y aquí decir que esto es una inducción al error del propio Secretario Ejecutivo que duró muy poco tiempo.

Más allá, y reconozco que el señalamiento de la Sala Superior existe, pero al momento de analizar la gravedad de la conducta, me parece que este Instituto tiene una responsabilidad para no permitir que se cometan conductas que encuadran perfectamente en lo que establece el artículo 102 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales sin tener la consecuencia correspondiente.

No acompañaría el sentido de fondo del Proyecto de Resolución que se presenta.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para señalar que de los asuntos de remoción, en pocos han sido por lo menos para mí, tan claras las configuraciones de las hipótesis precisamente de remoción.

Aquí creo que bien podrían actualizarse, incluso, 3, realizar conductas que atenten contra la independencia, imparcialidad de la función electoral.

Inciso a), numeral 2 del artículo 102 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Fue conocido por supuesto que para esos Consejeros del Organismos Públicos Locales Electorales a su vez era conocido que se trataba en ese entonces Secretario Ejecutivo, pues de un militante de un partido y no solo militante, sino pues integrante de un órgano que hasta condujo la elección interna a la gubernatura.

Inciso b) Tener notoria negligencia, ineptitud o descuido en el desempeño de las funciones o labores. Creo que también se configura es evidente que no hicieron lo suficiente para constatar que había incumplimiento de los requisitos, no es creíble la forma en la cual el Proyecto de Resolución señala que todo dependía, pues...

Sigue 96^a. Parte

Inicia 96ª. Parte

... que había incumplimiento de los requisitos, no es creíble la forma en la cual el Proyecto de Resolución señala que todo dependía, de ciertas verificaciones a nivel de instancias administrativas, quienes tomaron la decisión fueron las Consejeras y los Consejeros Electorales.

Finalmente, d) Realizar nombramientos, promociones o ratificaciones infringiendo las disposiciones generales correspondientes. Creo que también hay una actualización de esa hipótesis, yo me reservo para plasmar más a detalle, las consideraciones que me hacen apartarme del Proyecto de Resolución, a través de un voto particular.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Ciro Murayama.

El C. Doctor Ciro Murayama Rendón: Gracias, Consejero Presidente.

Éste es un asunto que, en efecto, llega aquí por una vista de nosotros, porque considerábamos que estábamos ante una situación muy inusual, por usar un término suave, en el momento en el que nosotros fuimos conscientes de que la autonomía Constitucional del Organismo Público Local se veía comprometida.

En efecto, del fraseo de la sentencia de Sala Superior se puede desprender un eximente en la conducta de los Consejeros Electorales, pero yo quisiera compartir aquí que tuvimos entrevistas con los propios Consejeros Electorales y que estoy convencido de que no se actuó con el compromiso de defensa de la autonomía que se debe tener.

Esa conducta derivó, incluso, en la renuncia, ya se decía del Consejero Presidente, y estoy convencido de que independientemente de cuales sean los tiempos político-electorales, y los resultados de los mismos, pocos sentidos tienen las autoridades electorales si no son irrestrictas, celosas y persistentes en la defensa de su autonomía.

No fue el caso, y por ello esta vez no respaldaré el Proyecto de Resolución.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Ciro Murayama.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Me parece que en este tema evidentemente por la vista que dio el propio Consejo General, en principio tengo una mirada similar a la que han presentado la Consejera Electoral y los Consejeros Electorales que me precedieron, incluso lo había también comentado con mis propios colegas, sin embargo, sí quiero ser muy puntual en la diferenciación que tenemos que hacer de lo que es un expediente para aplicar la máxima sanción que puede aplicársele a un Consejero Electoral y lo que es el conocimiento privado que tiene, en este caso, normalmente sería el juzgador porque es un principio...

Sigue 97^a. Parte

Inicia 97ª. Parte

... sanción que puede aplicársele a un Consejero Electoral, y lo que es el conocimiento privado que tiene, en este caso normalmente sería el juzgador, porque es un principio que juega para el juzgamiento, pero en este caso sería para quienes nos hacemos cargo de resolver este tipo de asuntos.

Y no podemos mezclarlo porque estaríamos violando una de las garantías procesales de los propios enjuiciados o sometidos al procedimiento.

Hubo un cambio radical en la forma como teníamos que ver este asunto, y ese cambio lo dio la máxima autoridad, que es la que resolvió el medio de impugnación, y a partir de la cual decretó que había un error y que habían sido inducidos a un error.

Más allá de que nos guste o no, podamos compartir esa situación, ese tema es especialmente relevante para la imputación que se les puede hacer a las y los Consejeros Electorales vinculados al procedimiento.

Estoy convencida, por el conocimiento privado que tuvimos antes, incluso porque asumimos aquí, la trajimos y realizamos los actos para poder remediar las cosas, que existían elementos, pero a partir de lo que dice la Sala Superior, y yo siempre me he inclinado también por seguir esas directrices que son lo que, desde mi perspectiva, dan estabilidad en el quehacer de esta autoridad, en este momento avalo el propio Proyecto de Resolución, porque parte de la base objetiva que estimo yo, debe partir, y esa base objetiva es lo que ya se dijo respecto de un mismo hecho, y ya se calificó como un hecho en el cual fue inducido el error, y no creo que esa premisa podamos cambiarla nosotros para resolver este tema; de ahí que yo avalaré la propuesta que se nos hace Consejero Presidente.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Enrique Andrade.

El C. Licenciado Enrique Andrade González: Gracias, Consejero Presidente.

Rápidamente, nada más para coincidir con los argumentos de la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala, creo que la determinación que hace la Sala Superior fue, es concluyente, y justamente lo que dice es que hubo una falta de profesionalismo del funcionario que fue finalmente designado Secretario Ejecutivo al no haberle informado a los miembros del Consejo General sus antecedentes al haber ocupado distintos cargos dentro del Partido Acción Nacional.

Entonces, creo que como bien dice la Sala Superior, fue una inducción al error, y por eso es que estoy de acuerdo con el Proyecto de Resolución en donde dice que no

había forma, salvo por pruebas circunstanciales: notas de periódico, escándalo en los medios, etcétera, de que se pudiera verificar estos antecedentes que habían sido ocultos por la misma persona, motivo por el cual nosotros incluso tuvimos que atraer este asunto, y como recordamos, designar a un Secretario Ejecutivo en sustitución de esta persona.

Entonces, estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución por estas razones.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Enrique Andrade.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 15.6, tomando en consideración en esta votación la adenda circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

5 votos.

¿En contra?

5 votos.

Se empata Consejero...

Sigue 98ª. Parte

Inicia 98ª. Parte

... de manifestarlo, si son tan amables.

5 votos.

¿En contra?

5 votos.

Se empata Consejero Presidente.

Y tal como está establecido en el Reglamento de Sesiones de este Órgano Colegiado, en estos casos se procede a una segunda votación de inmediato.

El C. Presidente: Para hacer una segunda votación Secretario del Consejo, con el único detalle de que, aunque estamos ante un Procedimiento de Remoción, la remoción procede solamente cuando hay 8 votos de acuerdo en términos de la Legislación vigente, pero para cumplir la puntualidad del Reglamento, vuelva a tomar la votación, aunque el efecto, en caso de que se reitere el empate, no es alterado en términos jurídicos, si quiere Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Quienes estén a favor del Proyecto en sus términos, sírvanse a manifestarlo.

6 votos.

¿En contra?

4 votos.

Aprobado por 6 votos a favor y 4 votos en contra, tal y como lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a incorporar el voto particular, que en su caso presenta el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que Informe el contenido de la Resolución aprobada con el número de apartado 15.5 a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para los efectos conducentes.

Del mismo modo, continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es relativo a los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, respecto a diversas

quejas por hechos que se considera constituyen infracciones a la Ley en la Materia, mismo que se compone de 28 apartados.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras, señores Consejeros y representantes, pregunto a ustedes si desean reservar para su discusión algunos de los apartados del presente punto del orden del día, o bien. si desean la realización de una ronda en lo general, de discusión en lo general.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias Consejero Presidente.

Quisiera reservar de 2 formas, por un lado pedir que algunos se separen en la votación para que pueda haber una votación en lo particular en relación con ellos, pero no reservarlos para discutirlos, una votación en lo particular por lo que hace a la reiteración de la conducta en los términos que he señalado en otras ocasiones, es el caso del 16, nada más voy a decir los siguientes números para hacerlo fácil: 16.7, 16.8, 16.9, 16.15, 16.21, 16.23, 16.25 y 16.26, ya le he pasado al Secretario Ejecutivo los datos, 16.7, 16.8, 16.9, 16.15, 16.21, 16.23, 16.25 y 16.26, estos serían los que no se discutirían pero nada más pediría la votación en lo particular, ahora hay un conjunto de casos que sí reservaría para su discusión, que son el 16.1, 16.2, 16.5, 16.11, 16.14, 16.17 y 16.18, aclarando que el 16.11, 16.14, 16.17 y 16.18 es muy similar la discusión en torno a los 4 puntos.

Solo para facilitar la votación y la discusión.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Esto implica que podemos pasar a votar algunos, en una votación de 2 turnos, una con una votación en lo particular, otra sin ella, los puntos, primero cito los que vamos a votar y luego los menciono los 2, en estos 2 turnos.

Los apartados 16.3, 16.4, 16.6, 16.7, 16.8, 16.9, 16.10...

Sigue 99ª. Parte

Inicia 99ª. Parte

... los que vamos a votar y luego los menciono en estos 2 turnos.

Los apartados 16.3, 16.4, 16.6, 16.7, 16.8, 16.9, 16.10, 16.12, 16.13, 16.15, 16.16, y 16.19 en adelante, esos son los que se van a votar, los vamos a votar en 2 turnos, como señalaba la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, señalo los de la primera, los que no estarían diferenciados, digámoslo así, en una votación en particular: 16.3 y 16.4.

Le pido que tome nota Secretario del Consejo para reiterarlos al momento de la votación.

16.6, 16.10, 16.12, 16.13, 16.16, 16.19 y 16.20, y también el 16.22, 16.24, 16.27 y 16.28, para poder pasar a votar los que señaló la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, el 16.7, 16.8, 16.9, 16.15, 16.21, 16.23, 16.25 y 16.26, en un segundo momento con votación particular.

Le pido Secretario del Consejo, para certeza, tome la votación correspondiente a los primeros que le señalé, enumerándolos de nueva cuenta.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificados en el orden del día como los apartados 16.3, 16.4, 16.6, 16.10, 16.12, 16.13, 16.16, 16.19, 16.20, 16.22, 16.24, 16.27 y, finalmente, el 16.28.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias Secretario del Consejo.

Proceda a tomar la votación del segundo bloque de Proyectos de Resolución, es decir, el 16.7, 16.8, 16.9, 16.15, 16.21, 16.23, 16.25 y 16.26.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificados en el orden del día como los apartados 16.7, 16.8, 16.9, 16.15, 16.21, 16.23, 16.25 y 16.26.

Quienes estén a favor en lo general, sírvanse manifestarlo.

10 votos.

Aprobados por unanimidad de los presentes.

Ahora someto a su consideración, en lo particular, como viene en el Proyecto de Resolución, con la objeción que hace, respecto de la reiteración.

Quienes estén a favor como viene en el Proyecto de Resolución, sírvanse manifestarlo.

7 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado en lo particular, en todo este conjunto de Proyectos de Resolución, por lo que hace a la reiteración como viene en el Proyecto de Resolución.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número de apartado 16.1.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, que fue quien reservó el punto.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Trataré ser muy breve, esta es una discusión que hemos tenido, este asunto tiene 2...

Sigue 100ª. Parte

Inicia 100ª. Parte

... tiene el uso de la palabra Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, que fue quien reservó el punto.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Trataré de ser muy breve, esta es una discusión que hemos tenido, este asunto tiene 2 cuestiones, que pediría que fueran votaciones en lo particular; una, es la reiteración al igual que los otros puntos, y otra tiene que ver con la sanción que se impone con motivo de la no desafiliación, llamémoslo así, de ciudadanas y de ciudadanos que este Consejo General por mayoría ha determinado que es el 50 por ciento de la sanción de una afiliación indebida, yo me mantengo en que debiera ser la misma sanción y tenemos un conjunto de colegas que nos hemos pronunciado así en los distintos casos, entonces pediríamos la votación separada.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Nada más, separada en 2 temas, reiteración y lo correspondiente a la multa porque estoy diferente en esos temas.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Nada más para señalar que el fenómeno que sucede del monto de la sanción es solamente en algunos de los casos, no es en todos los involucrados, entiendo que son 7 de los 34.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Me llama la atención un criterio que se está asumiendo en este procedimiento.

En este caso se está declarando infundado el procedimiento en contra del partido político, pero lo que presentó fueron copias certificadas de las cédulas de afiliación, hubo 2 ciudadanos que objetaron esas copias certificadas que dijeron que no reconocían la firma que se plasmaba ahí como propia, lo que hemos hecho en otros casos es que ante esto le pedimos al partido político las cédulas originales.

Recuerdo muy bien un caso que resolvimos aquí el 20 de junio en contra del Partido del Trabajo en donde se hizo eso; recuerdo que cuando el Partido del Trabajo presentó originalmente las copias certificadas, pensé que con eso lo íbamos a dar por infundado, sin embargo tuvimos esta reacción ante algunos ciudadanos que habían mencionado que no reconocían su firma en esas copias certificadas.

No sé por qué en este caso no tomamos la misma actitud procesal como lo hicimos en aquél, no todas las personas, de las cuales presentó copia certificadas el partido político, objetaron las copias certificadas, fueron exclusivamente 2, pero yo lo que pediría es que para ser consistentes con el criterio que hemos asumido, en esos 2 casos nada más lo escindamos y le pidamos al partido político que nos ofrezca los originales de las cédulas de afiliación, exclusivamente por el caso que hace a Roberto José Luis Heredia Heredia y Elizabeth Esmeralda Contreras González, que fueron quienes mencionaron que objetaban esas cédulas, pero fuera de eso estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Consejera, la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín desea hacerle una pregunta. ¿La acepta usted?

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Con gusto.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín para preguntar.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Si no estoy equivocada, lo que pasa aquí es que se presenta copias certificadas, pero cédulas sin firmas, entonces, no tiene validez de cualquier forma, por lo que se declara fundado el procedimiento ante copias certificadas que no, que porque es la afiliación electrónica, entonces, al ser afiliación electrónica no trae firma es un problema específicamente que se suele tener con MORENA en estos casos de afiliación indebida y no sé si esta parte es la misma información que usted tiene y si le parecería adecuada...

Sigue 101ª. Parte

Inicia 101ª. Parte

... que se suele tener con MORENA en estos casos de afiliación indebida y no sé si esta parte es la misma información que usted tiene y si le parecería adecuada.

El C. Presidente: Para responder tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Entonces, a lo mejor traigo una confusión con los números porque yo traigo como denunciado al Partido de la Revolución Democrática, entonces estoy hablando seguramente de otro asunto y no el de MORENA, entonces ya estaría con eso solventada la observación que tenía.

El C. Presidente: Gracias. Consejera Electoral.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Les propongo 3 votaciones: una en lo general, otros por lo que hace la reiteración y otros por lo que hace al monto de las multas.

El C. Presidente: Entiendo que la lista no tendría que incorporarse, Consejera Electoral Dania Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: No.

El C. Presidente: En efecto, así es.

Adelante.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día, como el apartado 16.1.

Quienes estén a favor de aprobado en lo general sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad.

Ahora en lo particular, por lo que hace a la reiteración, primero como viene en el Proyecto de Resolución.

Quienes estén a favor de aprobarlo en la reiteración como viene el Proyecto, sírvase manifestarlo.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado como vienen en el Proyecto de Resolución por 8 votos a favor, 3 votos en contra.

Ahora someto a su consideración en lo particular por lo que se refiere a la multa, primero en los términos en que viene en el Proyecto de Resolución previamente circulado.

Quienes estén a favor de esas multas en los términos en el Proyecto de Resolución sírvanse manifestarlo.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado, por 8 votos a favor, 3 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora el análisis, discusión y votación del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número apartado 16.2, que fue reservado por la Consejera Electoral Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Este asunto debo señalar que lo comparto parcialmente, primero pediría que se separara lo relativo a la reiteración para una votación en lo particular.

Comparto lo relativo a declarar fundado el procedimiento por lo que hace a 35 ciudadanos que fueron afiliados indebidamente al Partido Verde Ecologista de México.

Pero hay un caso específico que es el que no comparto y es el sobreseimiento de un ciudadano que presentó el escrito de desistimiento, porque me parece que como lo he señalado en otros casos, la afiliación indebida es un hecho grave que atenta contra la libertad de afiliación de las ciudadanas y los ciudadanos que es un derecho tutelado por la propia Constitución Política, y que no puede estar sujeto a un desistimiento, debe de ser investigado por esta autoridad.

Aunado a esto, debo señalar que como lo señalé en la Comisión de Quejas y Denuncias, me parece que si bien aclarando a qué se referían en un primer momento con la llamada afirmativa ficta, digamos, puedo estar de acuerdo en no imponerle una mayor carga de prueba al ciudadano, respecto de la ratificación del desistimiento, mi diferencia de fondo...

Sigue 102ª. Parte

Inicia 102ª. Parte

... respecto de la ratificación, del desistimiento me parece, mi diferencia de fondo es con que se le tramite al desistimiento y con esto se sobresea.

Me parece que es adecuado en el Proyecto de Resolución el hecho de no cancelar su registro al Partido Verde Ecologista de México, porque en su desistimiento nos dice que quiere ser considerado como del Partido Verde, por lo que, digamos, debe ser un militante vigente en ese partido político; pero al igual que lo hemos hecho cuando, la forma de contestar una afiliación indebida es acreditando que ya desafiliaron a una persona, el tema de discusión no es si se desafilia o no se desafilia es si la afiliación indebida inicialmente denunciada es, se acreditó o no se acreditó, por lo que pediría que se separara lo relativo al sobreseimiento también en este apartado.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Es un tema que ya se ha discutido, el asunto es si en estos casos alguien tiene a su disponibilidad el derecho para poder sobreseer por un desistimiento, y creo que ya hemos abundado en las razones que cada quien hemos presentado para efecto de sostener nuestra posición. Yo soy de las que considero que sí procede el desistimiento frente a este caso.

Respecto de la preocupación en un párrafo, si no tengo mal entendido, ya se circuló una errata en la que se elimina esa parte de la afirmativa-negativa ficta, porque justamente no estamos en presencia de eso, sino, como lo vimos en la Comisión, efectivamente la forma de requerir en ese sentido la ratificación es para no arrojar mayores cargas procesales a quien ya naturalmente acudió ante la autoridad, por eso se les señala, y garantizado de que lo reciben, que en caso de que no se presenten, tendrá como efecto que se tenga por ratificada la renuncia.

De ahí yo compartiría en sus términos el Proyecto de Resolución.

Sería cuanto, Consejero Presidente.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, por favor, proceda con la votación.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Les propondría 3 votaciones: una en lo general, otra por lo que hace a la reiteración y otra por lo que hace al Resolutivo Primero.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el apartado 16.2.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, considerando las erratas circuladas previamente, sírvanse manifestarlo.

Aprobado, por unanimidad.

Ahora someto a su consideración, por lo que hace al criterio reiteración como viene en el Proyecto de Resolución.

Quienes estén a favor del sentido del Proyecto, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado, en lo particular por 8 votos a favor, 3 votos en contra.

Ahora, por lo que hace al Resolutivo Primero.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo particular, el Resolutivo Primero, tal y como viene en el Proyecto de Resolución, es decir, sobreseyendo, sírvanse manifestarlo si son tan amables.

10 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado, el Resolutivo Primero por 10 votos a favor y 1 voto en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Toca el turno del análisis del Proyecto de Resolución identificado en el orden del día con el número de apartado 16.5.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral, Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Éste es, si no me falla la memoria, el único caso de materia distinta, afiliación indebida de lo que estamos conociendo en este Consejo General, y es un caso, no atípico, pero digamos que es novedoso en cuanto a la nueva...

Sigue 103ª. Parte

Inicia 103ª. Parte

... distinta, afiliación indebida los estamos conociendo en este Consejo General, y es un caso no atípico, pero digamos que es novedoso en cuanto a la nueva aplicación de la Legislación en Materia de Transparencia.

Qué tenemos aquí; es un caso en el que el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales nos da vista por un conjunto de conductas cometidas por un partido político, cuando digo un conjunto de conductas, me refiero a 6 conductas distintas cometidas en distintos momentos, es decir: omitir proporcionar a un particular la información solicitada en la modalidad que fue solicitada, incumplir con informar si la prórroga que se solicitó fue sometida a consideración del Comité Técnico de Transparencia del Partido Político o no, exceder los tiempos previstos en la Ley Federal de Transparencia para respuesta a las solicitudes de acceso, omitir atender el procedimiento de búsqueda establecido en la Ley Federal de Transparencia, y ser omiso en manifestar si contaba con la información acerca de un conjunto de videos que les fueron requeridos, y proporcionar datos personales de una persona moral.

Es decir, son 6 conductas distintas cometidas en 6 momentos distintos, en las que nos dan vista en un solo oficio respecto a las 6 conductas.

Estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución como tal, de declarar fundado, porque además, no tenemos opciones más que declararlo fundado, la autoridad competente para determinar si se cometió una infracción, fue el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, ya determinó que hay una infracción, y lo que aquí corresponde es la cuantificación de la sanción.

También estoy de acuerdo con la cuantificación como monto de la sanción. Donde me separo del Proyecto de Resolución es en la metodología utilizada para imponer la sanción, porque el Proyecto parte de que solo se cometieron 2 infracciones; 1 de las 2 infracciones subsume 5 conductas, y la otra subsume 1 sola conducta ¿Cuál es el problema de esto? Que si nos hubieran dado vista en 6 oficios distintos, esto nos llevaría a considerar 6 infracciones distintas, al haber recibido 6 conductas en un oficio, nos lleva a considerarlo como una sola conducta. Me podrían decir que esto es irrelevante, tal vez en este caso lo es, pero si tenemos conductas muy graves, una conducta solamente podría tener la infracción de tope establecida en la Ley, y si considero que 6 conductas se convierten en una conducta, 6 conductas van a poder tener el tope de la sanción emitida contenida en la Ley.

Vamos a suponer que tuviéramos un caso de uso indebido del Padrón Electoral, 2 casos nos lo dan en una, en la vista en un mismo oficio, eso conllevaría a que la forma de la metodología para analizar la sanción lo considerara los 2 como parte de una misma infracción.

Por la novedad que tenemos de este tipo de casos, que es el primero o de los primeros que conocemos sobre vistas que nos ha dado el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, me parece que tenemos que ir generando el precedente respecto de si analizamos las conductas conjuntamente o por separado, pero analizarlas conjuntamente sí tiene un impacto o puede tener un eventual impacto de la imposición de la sanción; por lo que yo me separaría de la metodología utilizada para imponer esta sanción.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Efectivamente, éste es un tema que no se había presentado anteriormente, y que corresponde a un modelo combinado de quién sanciona respecto de conductas infractoras en materia de transparencia y de protección de datos personales.

El tema que aquí tenemos es juzgar o imponer la sanción correspondiente a un partido político sobre la base de nuestra...

Sigue 104ª. Parte

Inicia 104ª. Parte

... el tema que aquí tenemos es juzgar o imponer la sanción correspondiente a un partido político sobre la base de nuestra Legislación, en nuestra Legislación están tipificadas las conductas, incumplir con las obligaciones de transparencia, y el marco abierto que es incumplir con sus obligaciones en general, o las obligaciones de transparencia o protección de datos personales.

El tema es que de una solicitud de información que se presentó hubo varios actos que resultaron infractores de diversos requerimientos o, sí, de diversas reglas que operan en materia de transparencia y de protección de datos personales.

Y tiene que ver con la oportunidad en la que se les daba la respuesta, pero solo fue una solicitud de parte de una persona para cierta documentación, que el partido político entregó en destiempo, son una serie de conductas.

¿Qué es lo que se conoce en la doctrina para esto del Concurso de infracciones? Hay un Concurso de infracciones que tipifican una conducta, que es la de incumplir con sus obligaciones en materia de transparencia o de protección de datos personales.

A mí me parece que esa es la mirada que debe de tener el Instituto Nacional Electoral, por una circunstancia, porque nuestra conducta infractora tiene que ver con el incumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, no como lo regulan en la materia de transparencia que es: si entregó a extemporáneo ¿no?, es un tanto como nosotros tenemos reglas en fiscalización de esos diferentes actos, pero que hay una gran conducta que es incumplir con sus obligaciones de transparencia. Y derivó de una sola conducta, no es que nos hubieran dado 2 oficios, es el hecho, los actos realizados y la conducta infractora.

Por eso yo estoy de acuerdo con la propuesta que se formula en este Proyecto de Resolución porque ve el todo, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales no le corresponde sancionar a los partidos políticos, es al Instituto Nacional Electoral conforme al Modelo que tenemos, nos guste o no, a quien le va a corresponder sancionarlo por incumplimiento de obligaciones que nosotros no juzgamos si son o no obligaciones, pero ya determinó el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales que había ciertos actos que generaban el incumplimiento de esas obligaciones, y ahora a nosotros nos toca qué vamos a sancionar y cómo lo vamos a sancionar y yo creo que la tipicidad que tenemos es incumplir con sus obligaciones en materia de transparencia y también incumplir con sus obligaciones en materia de protección de datos personales, que son la 2 actividades que están tipificadas en este momento.

De ahí que yo me adhiera a la propuesta formulada Consejero Presidente. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Tiendo a coincidir con los razonamientos de la Consejera Electoral Pamela San Martín.

Efectivamente, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales consideró que existían 6 conductas infractoras, que se omitió proporcionar a la solicitante la información en la modalidad requerida, no informó de la prórroga que solicitó para atender la petición, excedió los tiempos para dar respuesta, fue omiso en dar información relacionada con los videos que fueron objeto de solicitud de información, omitió atender el procedimiento de búsqueda establecida en la Ley Federal de Transparencia y publicó datos confidenciales de una persona moral.

Se hace el análisis en 2 grandes bloques, los primeros 5 que tienen que ver con obligaciones de transparencia y acceso a la información y el último que tiene que ver con la protección de datos personales.

A mí me parece que, en efecto aquí, el...

Sigue 105ª. Parte

Inicia 105ª. Parte

... los primeros 5 que tienen que ver con obligaciones de transparencia y acceso a la información, y el último que tiene que ver con la protección de datos personales.

A mí me parece que, en efecto, aquí el Órgano Garante de la Transparencia, el Exceso a la Información y la Protección de Datos Personales, ha determinado que existe una conducta infractora y básicamente lo que tenemos que hacer es individualizar la sanción que le va a corresponder al partido político, exclusivamente eso.

Y a mí me parece que para hacer una individualización de la sanción adecuada, sí, desde luego, respetando el debido proceso, dando las vistas necesarias al partido político para que manifieste lo que a su derecho convenga, tenemos que hacer un análisis pormenorizado, de cada una de las conductas que están implicadas en la infracción.

Reconozco que, efectivamente, en materia electoral tenemos un gran tipo que tiene que ver con el incumplimiento de los partidos políticos a sus obligaciones de transparencia y acceso a la información, pero esto, desde mi perspectiva no es óbice para que hagamos un análisis puntual para poder hacer la valoración adecuada de cómo vamos a calificar cada una de esas conductas.

Pongo un ejemplo específico, una de las conductas que se está señalando es que el partido político no dio la información en el medio que lo requirió expresamente la solicitante, lo que dice al partido político es que como se había presentado la solicitud de información a través de la plataforma de transparencia, pues entonces dio por sentado que así le podía responder.

Sin embargo, existe un artículo expreso en la Ley de Transparencia, que dice que se va a dar respuesta a través de la plataforma, salvo que exista una petición literal, como en este caso, por parte del solicitante. Eso, cuando se analiza en el ámbito de transparencia, es una conducta forzosamente dolosa, no culposa como se está poniendo en este caso.

En este caso se están englobando todas las acciones como culposas, cuando sí debe de haber una distinción, solamente se podría decir que esa conducta fue culposa, en el caso de que el partido político hubiera realmente acreditado que por una imposibilidad técnica, material, no pudo llevar a cabo la notificación por el medio que expresamente solicitó la peticionaria, eso no ocurre en este caso.

Me parece que al analizar en bloque todas las conductas, no estamos haciendo realmente una valoración pormenorizada para justificar y motivar exhaustivamente, cuál es la causa por la cual nosotros estamos imponiendo la sanción que se está proponiendo.

Por lo tanto, también diferiría de la metodología que asumimos para analizar estos casos.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Ravel.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

Solo para señalar que, si se mantiene el sentido del Proyecto, presentaría un breve voto concurrente.

Es cuanto.

El C. Presidente: Muchas gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruiz.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Creo que sí tenemos que ver, si nosotros tomamos las conductas tasadas en la Ley de Transparencia, tendríamos que aplicar las mismas sanciones tasadas en la Ley de Transparencia, y vienen desde apercibimiento hasta ciertos días de multa por cada una de éstas, ¿por qué? Porque son conducta infractora con esa perspectiva, conducta infractora, sanción tasada, y las tasa a cada una, le pone el artículo 214, va tasando conducta con sanción, conducta con sanción.

En nuestra Ley no está así, en nuestra Ley hay una obligación...

Sigue 106ª. Parte

Inicia 106ª. Parte

... va tasando conducta con sanción, conducta con sanción.

En nuestra Ley no está así en nuestra Ley hay una obligación general, bueno 2; una que tiene que ver con transparencia, otra con protección de datos personales y un Catálogo de Sanciones para esa, para ir delineando dónde se va a delimitar la sanción.

Me parece que ir con la propuesta que nos presentan la Consejera Electoral Dania Paola Ravel y la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, rompe con un principio básico que es la alineación legal que se tiene en la tasación de las sanciones y la imputación que se les está formulando, de ahí que insista, no veo problema en calificar si son culposas, si son dolosas, porque cuando hay concurso de infracciones, precisamente esa es una mecánica que sigue y se va a calificar la gravedad de la falta, como puede ser leve, grave, grave ordinaria, para eso está esa delimitación en la calificación para hacer la imputación.

Pero bueno, no insistiría más, entiendo que ya son cosas que hemos definido en lo personal.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Beatriz Claudia Zavala.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias, Consejero Presidente.

Solo una forma muy breve, pero me parece que aquí hay una mala percepción, el calificar 6 conductas distintas en vez de 2, no significa usar un mecanismo de sanción de la Ley de Transparencia, no, nosotros vamos a aplicar mecanismo de sanción de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, nada más que nada impide que digamos: “incumplió sus obligaciones en materia de transparencia por no proporcionar al particular la información medida, tal, en el formato que pidió”, ahí calificamos esa infracción, hacemos toda la individualización “punto”; segunda conducta, “no incurrió, incurrió en una falta a las obligaciones en materia de transparencia derivado de incumplir con informar si la prórroga, ta, ta, ta”, individualizamos esa sanción en términos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Tres, incurrió en una infracción en materia de transparencia por y ponemos la cuarta conducta del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o sea, no, no, no, el hecho de analizarlo como 6 conductas no nos lleva a no aplicar a Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales a nosotros, no nos lleva a usar la tasación de las sanciones que nos establece la Ley de

Transparencia, solamente nos lleva a analizar las conductas en lo individual, porque son conductas en lo individual que pueden caer en el mismo tipo o en la misma infracción, pero se puede incurrir en la misma infracción a través de distintas conductas y calificarse cada una de estas conductas en lo individual, y me parece que efectivamente como o señalaba la Consejera Electoral Dania Paola Ravel, esto nos conlleva, el problema de la culpa y el dolo que se señala, que lo comentábamos en la Comisión de Quejas y Denuncias, no todas las conductas necesariamente van a tener las mismas características para efectos de la infracción, pero yo reiteraría que lo que no podemos saber es que no puede depender de si el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales nos da vista en 1, 2 o 10 oficios, eso no debe de ser lo que determine el punto máximo de la sanción a imponer por cada una de las conductas y con la metodología que se está empleando así, aquí, sí dependería de cómo nos dé la vista, cuál es la sanción máxima que se puede imponer por cada oficio de vista y no por cada conducta que comete el partido político.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Al no haber más intervenciones Secretario del Consejo tome la votación que corresponde.

El C. Secretario: Con gusto.

Sería una votación en lo general, y otra en lo particular, por lo que hace justamente a las objeciones que se han planteado sobre la metodología que se siguió para imponer la sanción.

Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta...

Sigue 107ª. Parte

Inicia 107ª. Parte

... sería una en lo general, y otra en lo particular, por lo que hace justamente a las objeciones que se han planteado sobre la metodología, que se siguió para imponer la sanción.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general el Proyecto Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el apartado 16.5 tomando en consideración en esta votación en lo general la fe de errata circulada previamente.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes.

Ahora someto a su consideración en lo particular, por lo que se refiere a la metodología de se siguió para imponer la sanción.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

7 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobado por 7 votos a favor y 3 votos en contra.

Y tal como y lo establece el Reglamento de Sesiones, procederé a incorporar el voto concurrente que en su caso presente el Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Corresponde ahora al análisis y discusión del Proyecto de Resolución, identificado en el orden del día con el número de apartado 16.11.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias Consejero Presidente.

Tal como lo había señalado al momento de reservar los puntos, la razón de reserva de los apartados 16.11, 16.14, 16.17 y 16.18 es la misma, por lo que trataré de agrupar la discusión en un punto, para poder facilitar la sesión.

Las razones de mi diferencia con estos 4 expedientes tienen que ver con que ante, la presentación por parte del respectivo Partido Político de la cédula de afiliación al darle vista a las ciudadanas y a los ciudadanos sobre la misma, lo que nos responden en 5 casos, porque el primer caso son 2 ciudadanos los que nos dan esta respuesta y en los otros es uno por cada, un ciudadano por cada uno de los expedientes.

Estos 5 ciudadanos lo que nos responden es que la firma no es suya, que la firma fue falsificada para efectos de la cédula de afiliación y lo que se señala es que no nos proporcionan mayores datos, respecto de esta invalidez de la firma y por lo tanto se declara infundado.

Esto a diferencia de otro conjunto de casos donde se determina escindir los casos relacionados con alegaciones de falsedad por parte de las ciudadanas y los ciudadanos, y el argumento de la Unidad es que cuando nos dan algún elemento de prueba se escinde, cuando no nos dan algún elemento de prueba no se escinde, yo no comparto el hecho de que no sea una investigación, es la excepción que un ciudadano o una ciudadana nos señale que no es su firma la que está en las cédulas de afiliación.

Y me parece que ante esa excepción no debiéramos dar por bueno, la existencia de la cédula cuando hay una negativa expresa por parte del ciudadano y la ciudadana que originalmente vinieron presentar la denuncia por una afiliación indebida.

Me parece que sin duda hemos conocido un conjunto muy grande de casos, de ciudadanas y ciudadanos que han sido indebidamente afiliados a los partidos políticos y si bien esto no es por supuesto una presunción de culpabilidad hacia los partidos políticos, por el hecho de haber cometido reiteradamente una conducta de afiliación indebida, sí tiene que llevar a la autoridad a una investigación en los casos en los que hay una negativa sobre este particular.

Por lo que yo me separaría de los casos de las firmas, de declarar infundado, cuando se rechaza la firma en estos 4 expedientes, el único detalle es que no se pueden votar los 4 juntos por una razón...

Sigue 108ª. Parte

Inicia 108ª. Parte

... cuando se rechaza la firma en estos 4 expedientes, el único detalle es que no se pueden votar los 4 juntos, por una razón, porque por lo que hace al 16 estamos, ¿no?, 16.11 y 16.17, sería una separación en lo particular porque en el resto del Proyecto de Resolución sí estoy de acuerdo con ellos, pero por lo que hace al 16.14 y al 16.18 solamente se está analizando un ciudadano y éste es el que está en ese supuesto, por lo que sería, y éste es el que está en ese supuesto, por lo que sería por completo el análisis del Proyecto.

Entonces, para facilitar la votación de los apartados 16.11 y 16.17 es en lo particular, 16.14 y 16.18 es en lo general.

Es cuanto.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Bueno, ahora sí éste es al que me refería en el apartado 16.1, entonces, en realidad comparto las argumentaciones que ha mencionado la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín, a mí me parece que tenemos que ser consistentes con los criterios que hemos asumido en los casos en los que los partidos políticos presenten copias certificadas de las cédulas de afiliación, y los ciudadanos involucrados no reconozcan la firma, solicitar a los partidos políticos que exhiban los originales, por lo tanto, deberíamos escindir por lo menos por lo que hace a los ciudadanos que no reconocieron la firma en esas copias certificadas el procedimiento para que, en su caso, se pidan los originales y ya solamente si se presentan los originales pudiéramos declarar infundado el procedimiento.

Entonces, básicamente serían las mismas argumentaciones, también para los apartados subsecuentes 16.14, 16.17 y 16.18.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Si no hay más intervenciones, podemos pasar entonces a la votación, Secretario del Consejo.

El C. Secretario: Creo que podríamos hacer tal vez 2 votaciones, ¿no?, una por lo que hace al apartado 16.11 y al apartado 16.17, que tendría 2 votaciones: una en lo general, separando de esto para la votación en lo particular por lo que hace al no reconocimiento de las firmas; y luego otra votación por lo que hace a los apartados 16.14 y 16.18, que se votarían en sus términos para quien decida votar a favor o en contra, ¿Les parece bien así?

El C. Presidente: Perdón, nada más consultaría al Consejo General si hay alguna objeción para que se haga esta agrupación porque la reserva fue en lo individual.

Si no hay objeciones, Secretario del Consejo proceda tal como lo ha señalado.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban, en lo general, los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los Proyectos 16.11 y 16.17.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

Aprobados por unanimidad.

Ahora, en relación a estos 2 Proyectos, el 16.11 y el 16.17, por lo que hace a lo particular al no reconocimiento de las firmas.

Quienes estén a favor de aprobarlo, como viene el Proyecto, sírvanse manifestarlo.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobados los 2 son aprobados en lo particular como viene en los Proyectos por 8 votos a favor y 3 votos en contra.

Ahora, señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueban los Proyectos de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificados en el orden del día como los apartados 16.14 y 16.18.

Quienes estén a favor de aprobarlo en sus términos, sírvanse manifestarlo. Como viene en los Proyectos.

8 votos.

¿En contra?

3 votos.

Aprobados por 8 votos a favor y 3 votos en contra, Consejero...

Sigue 109ª. Parte

Inicia 109ª. Parte

...sírvanse manifestarlo, como vienen los Proyectos.

8. votos

¿En contra?

3 votos.

Aprobados por 8 votos a favor y 3 votos en contra Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para la aplicación y Evaluación del Ensayo Presencial que presentarán las y los aspirantes de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz, que obtengan la mejor puntuación en el examen de conocimientos en el proceso de selección y designación de las Consejeras o Consejeros Electorales.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Jaime Rivera.

El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez: Gracias, Consejero Presidente.

Este Proyecto de Acuerdo forma parte del proceso de evaluación y selección para nombrar Consejeros, Consejeras Electorales en 13 entidades federativas.

Este Proyecto en particular, es un Proyecto de Acuerdo que establece los Lineamientos que se seguirían en una de las etapas de evaluación de los aspirantes, que se trata del ensayo presencial.

A esta etapa de ensayo presencial, habrán de concurrir primero, quienes ya hayan primero acreditado cumplir con los requisitos formales, es una etapa en la que estamos justamente en estos días revisando, revisando la documentación, posteriormente habrán de presentar un examen de conocimientos, y de competencias de comunicación y matemáticas, y de quienes aprueben y hayan obtenido las calificaciones más altas en estos exámenes de conocimientos y de competencias, serán seleccionados 12 aspirantes mujeres y 12 aspirantes hombres para cada una de las entidades.

En caso de empate, en el 12, pasarían todos los que se encuentren en este supuesto, y presentarían una prueba consistente en elaborar un ensayo presencial que consiste, básicamente en que ante el planteamiento de unas mociones, unos problemas hipotéticos basados en la experiencia y la normatividad electoral, ellos deberán realizar una adecuada delimitación y contextualización del problema que se plantea, la identificación de los factores relevantes y los escenarios posibles, el análisis de los riesgos y las oportunidades, y desarrollar un argumento apropiado.

Con esta prueba de un ensayo, se busca probar, evaluar la capacidad de análisis, el desarrollo argumentativo, la capacidad de plantear problemas y comprenderlo bien, y ofrecer soluciones posibles que sean coherentes.

Este punto está ligado con el siguiente, sobre el cual haré alguna aclaración especial, pero en lo que se refiere a estos, a esta prueba de ensayo presencial, aquí están señalados los documentos. Vale decir que esta prueba será...

Sigue 110ª. Parte

Inicia 110ª. Parte

... estos, a esta prueba de ensayo presencial, aquí están señalados los documentos. Vale decir que esta prueba está siendo diseñada y será aplicada y evaluada por una institución académica de alto prestigio conforme a parámetros de evaluación bastante rigurosos, que permitirán una evaluación objetiva y transparente sobre las habilidades de los aspirantes en esta materia.

Es todo Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Jaime Rivera.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

Tiene el uso de la palabra para una moción el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: No me queda claro cómo se va a impactar una decisión reciente del Tribunal Electoral, ¿es el siguiente punto?, ¿en este no?

El C. Presidente: En moción el Consejero Electoral Jaime Rivera.

El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez: Estos son los Lineamientos para la etapa del ensayo presencial, únicamente.

Ahora vale la pena aclarar lo que sigue, que es la etapa de entrevistas, que está vinculada solo temporalmente con esto, y ahora lo explicaría.

El C. Presidente: De acuerdo, muy bien.

Si no hay intervenciones adicionales, Secretario del Consejo tome la votación correspondiente a este Proyecto de Acuerdo.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 17.

Quienes estén a favor, sírvanse a manifestarlo, si son tan amables.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias Secretario del Consejo, dé cuenta del siguiente.

Hay una moción del Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: Es que tengo la impresión de que hay una referencia a la prueba y hay que retirarla, nada más rogaría que se votara el retiro de esa parte para que no tenga problema el Acuerdo del Consejero Electoral Jaime Rivera.

El C. Presidente: Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Jaime Rivera.

El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez: A ver, hay una referencia a una prueba que corresponde a una etapa posterior y que ahora la explicaría.

Efectivamente, toda referencia a esa prueba que ha sido declarada improcedente o bueno, prescindible y por lo tanto se debe retirar, de este procedimiento deberá ser retirada de ambos Proyectos que tienen que ver con este procedimiento.

Entonces, con esa aclaración, retirando toda referencia que tenga aún en esta etapa podríamos ver el siguiente punto.

El C. Presidente: Secretario del Consejo, dado que estamos todavía en la discusión del punto, acabamos de votar la aprobación es pertinente, todavía, el poder votar como complemento a la votación recién hecha, el retiro de este punto en específico del Proyecto de Acuerdo que nos ocupa, en su momento lo haremos también en el punto siguiente.

Por favor, Secretario del Consejo consulte si dicho retiro es procedente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, consulto a ustedes si este retiro al que se ha hecho mención es procedente para lo que se refiere al Proyecto de Acuerdo, identificado en el orden del día como el punto 17.

Quienes estén a favor de retirar esa prueba sírvanse manifestarlo.

Aprobado, el retiro por unanimidad Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Ahora sí continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de...

Sigue 111ª. Parte

Inicia 111ª. Parte

... continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los criterios para realizar la valoración curricular y entrevista de las y los aspirantes que acceden a dicha etapa, en el proceso de selección y designación de Consejeras y Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Jaime Rivera.

El C. Maestro Jaime Rivera Velázquez: Gracias, Consejero Presidente.

Para esta etapa que viene siendo la antesala ya de la selección y designación, que consiste en valoración curricular y entrevistas, está, en la Convocatoria está contemplado que previamente estaba programado para realizarse en la misma fecha, pero posteriormente a la presentación del ensayo curricular, una prueba denominada: “rasgos de carácter”.

Esta prueba en particular, tuvo una impugnación y hoy mismo la Sala Superior del Tribunal Electoral ha resuelto y ha considerado que esta prueba es desproporcional, que es prescindible que se debe retirar, y en consecuencia lo que resuelve la Sala Superior es modificar la Convocatoria prescindiendo de la aplicación de esta prueba de rasgos de carácter, y dejando subsistentes el resto de los elementos de la Convocatoria y, por lo tanto, el procedimiento hasta donde va ahora y deberá proceder.

Hay que aclarar que esta prueba de carácter, no tenía un carácter vinculante ni cuantificable, y que solamente era concebido como para proporcionar más elementos de juicio y valoración a los Consejeros y Consejeras Electorales, que en la etapa final realizarían entrevistas y la valoración, bueno no la valoración, no la valoración curricular, sino para guiar las entrevistas y en ellas poder apreciar mejor algunas características, habilidades de los aspirantes, acatando la Resolución del Tribunal Electoral, por lo tanto, se cancelaría esta prueba, se retirará como ya se dijo, tanto de la etapa anterior como cualquier referencia a esta prueba, y en este caso, en la etapa de entrevista por supuesto se cancela la prueba, no existirá ningún elemento relacionado con ésta, a la hora de la valoración curricular y de la aplicación de las entrevistas, y el resto de los elementos subsistirán.

Hay que decir que, a la fase de entrevistas pasaran también quienes hayan aprobado el ensayo presencial, y mediante las entrevistas personales con grupos de Consejeros, se trata de apreciar las habilidades y capacidades argumentativas de parte de los

aspirantes ante quienes aclaran algo de su trayectoria profesional, y también se puede “apreciar sus capacidades de argumentación y su carácter, en este caso la entrevista busca ciertas habilidades para que se pueda apreciar y se pueda elegir a los más idóneos.

Dejando entonces subsistentes todos con esta sola...

Sigue 112ª. Parte

Inicia 112ª. Parte

... para que se pueda apreciar y se pueda elegir a los más idóneos, dejando entonces subsistentes todos con esta sola excepción de la prueba de rasgos de carácter, los demás elementos de la prueba, creo que esto se puede someter a su aprobación con el agregado que habrá, por parte de la Unidad de Vinculación habrá que notificar cuanto antes a todos los interesados, todos los aspirantes de esta modificación del Proceso de Selección, contenida en la Convocatoria, también habrá que notificar a la Sala Superior el cumplimiento de esta Resolución.

Es todo Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Jaime Rivera.

Tiene toda la razón el Consejero Electoral José Roberto Ruíz.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: No hay problema Consejero Presidente.

Una propuesta breve en relación a este punto, es que la experiencia me ha demostrado que algunos aspirantes aprovechan durante la entrevista o prácticamente al término de la misma, para querernos entregar algunos documentos escritos que han hecho, ensayos, yo lo que propongo es que en el criterio séptimo que precisamente habla de la entrevista como penúltimo párrafo, introduzcamos que las y los aspirantes se abstendrán de entregar a las y los Consejeros Electorales del Consejo General cualquier documento en el contexto de las entrevistas.

A veces son por cortesías, pero me parece que el procedimiento no debiera ser ese, lo que deben de entregar para aspirar, es lo único que debería de obrar y no adiciones de documentos.

Es cuanto, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral José Roberto Ruíz.

Tiene el Uso de la palabra el Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

El C. Maestro Marco Antonio Baños Martínez: En rigor no tengo objeción a la propuesta, porque además, hay alguna cláusula que les impide que se acerquen a los Consejeros Electorales de manera previa, pero en rigor toda la información que tenemos de los aspirantes proviene de la Unidad Técnica de Vinculación, entonces, no tengo objeción con esto, pero a la mejor quedaría más sólido si se redacta que la información de la que les pongan los Consejeros Electorales debe ser proporcionada por la Unidad Técnica de Vinculación y los aspirantes no podrán entregarle a los Consejeros Electorales información alguna.

El C. Presidente: Gracias Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Claudia Zavala.

La C. Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez: Gracias, Consejero Presidente.

Pues sí es algo sorpresiva la Resolución que nos ordena eliminar este tipo de elementos que no sirven para evaluar, pero sí sirven para precisamente normar un criterio respecto del carácter, son rasgos de carácter nada más, no tenía que ver otra implicación de ningún tipo con ninguna persona, sino con mayores elementos de los integrantes de este Consejo General para ver habilidades y competencias en el perfil requerido para la integración de órganos.

Sin embargo, llama la atención que quien impugnó no fue ninguno de los aspirantes, fue un partido político y un partido político que después nos están diciendo que los Consejeros Electorales no nos allegamos de elementos para tener la mejor forma de proceder en el nombramiento de las personas que integraran los Organismos Públicos Locales Electorales, entonces me parece relevante este tipo de circunstancias porque los aspirantes en ningún momento...

Sigue 113ª. Parte

Inicia 113ª. Parte

... de las personas que integrarán los Organismos Públicos Locales Electorales.

Entonces me parece relevante este tipo de circunstancias porque los aspirantes en ningún momento se sintieron que fuera un requisito desproporcional, es más, no era requisito, era un elemento de apoyo para el nombramiento.

Lamentablemente ha sido así, no sé en qué términos este la Resolución, pero creo que a partir de que nos sea notificada, tendremos que ver y sí dejar dicho en este Consejo General, a ver si los Consejeros y las Consejeras Electorales tenemos esa sensibilidad de que todas aquellas modificaciones que sean producto del cumplimiento de la Resolución las hagamos de una vez en forma corrida para notificar a las Juntas a cada uno de los más de mil aspirantes que están participando.

Sería cuanto Consejero Presidente. Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Claudia Zavala.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo proceda con la votación.

Los comentarios que hagan congruentes en Resolución con lo que votamos en el punto previo, y que tienen que ver con lo mencionado por el Consejero Electoral Jaime Rivera respecto del planteamiento a propósito de la Resolución del Tribunal Electoral y por la sugerencia, entiendo si no hay diferencias, con la formulación conjunta que hicieron los Consejeros Electorales José Roberto Ruiz Saldaña y Marco Antonio Baños.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado en el orden del día como el punto 18, tomando en consideración en esta votación el retiro de la prueba que ha sido ya referida por el Consejero Electoral Jaime Rivera y la propuesta del Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña con los comentarios del Consejero Electoral Marco Antonio Baños.

Quienes estén a favor de aprobarlos en estos términos, sírvanse manifestarlos si son tan amables.

Aprobado, por unanimidad de los presentes Consejero Presidente.

Procederé a realizar el engrose de conformidad con los elementos expuestos.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Por favor, continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto es el relativo al Informe Final de Actividades desempeñadas por el Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos para los Procesos Electorales Federal y Locales 2017-2018 y de los resultados obtenidos en los Conteos Rápidos 2018.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Permítanme intervenir en este punto.

Uno de los desafíos técnicos más importantes para la credibilidad de las elecciones del pasado 1 de julio fueron, como es sabido, los Conteos Rápidos. Nunca un Comité Técnico de todos los que han asistido a esta autoridad electoral en más de una década, había tenido tanta responsabilidad como la que tuvieron los 9 integrantes del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos, el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido en 2018.

Nunca, un solo Comité había sido responsable de realizar simultáneamente el Conteo Rápido de una Elección Presidencial, y los de 9 elecciones de Gobernador. Más aun a la complejidad técnica que implicó el diseño de 10 muestras representativas para distintos ámbitos electorales, en una porción de las mismas, como es sabido, súper puestas para maximizar la tarea de asistencia electoral y la recopilación de la información. Los operativos de campo y los respectivos métodos de procesamiento y confronta, que permitiera asegurar los niveles de precisión que han caracterizado a todos los conteos rápidos, a cargo de este Instituto, fue necesario agregar un factor adicional de tensión.

El complejo proceso de escrutinio y cómputo que implicaron las Casillas Únicas...

Sigue 114ª. Parte

Inicia 114ª. Parte

... caracterizado a todos los Conteos Rápidos a cargo de este Instituto, fue necesario agregar un factor adicional de tensión. El complejo proceso de Escrutinio y Cómputo que implicaron las Casillas Únicas y que en el punto relativo al Informe del Comité Técnico del Programa de Resultados Electorales Preliminares, ha sido objeto ya de reflexión por parte de distintos colegas.

Así, considerando el número de conteos, el tamaño de las muestras y la previsible lentitud del Escrutinio y Cómputo de las Casillas Únicas que, permítanme señalarlo, en una Jornada en la que en numerosas ocasiones ha sido invocada la pertinencia de una revisión de la normatividad, me parece que la revisión del funcionamiento de las Casillas Únicas tiene que ser revalorado a la luz de los requisitos de los planteamientos de los procedimientos que hoy regulan el proceso de las casillas, en aras de garantizar que en futuros procesos electorales, esa dimensión estrictamente técnica y operativa, el funcionamiento de la Casilla Única no se constituya en una fuente de problemas, para el adecuado desarrollo de procesos electorales.

Decía, tomando en cuenta estas complejidades, las y los integrantes del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido tuvieron que enfrentar un reto científico inédito para dar a conocer alrededor de las 23:00 horas del día de la Jornada las tendencias de votación obtenida por cada una de las fuerzas políticas en los Conteos Rápidos, bajo su responsabilidad.

Reto que, además, se desarrolló en un elevado contexto de exigencia derivado de la precisión lograda en ejercicios anteriores, de ahí que los Conteos Rápidos constituyan una herramienta que ha contribuido a evitar que la especulación sobre los resultados electorales distorsione el buen andar de una elección y, consecuentemente, la gobernabilidad democrática de nuestra sociedad al término de la votación.

Gracias al profesionalismo de las y los científicos del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido el reto se superó una vez más de manera exitosa, y la sociedad mexicana pudo conocer las estimaciones de las votaciones obtenidas por cada fuerza política a la hora prevista, la misma noche del 1º de julio.

Con base en esta experiencia de carácter nacional, además, las y los integrantes del Comité Técnico han planteado en el Informe Final que está a nuestra consideración una serie de observaciones y recomendaciones que en el futuro podría favorecer la elaboración de otros Conteos Rápidos de manera adecuada, puntual, más rápida de lo que ocurrió, y precisa, de lo que ocurrió en esta ocasión incluso, y disminuir la tensión que se vivió en 2018, para estar a tiempo y con precisión científica.

Entre las observaciones del Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido, incluidas en el Informe, destaco solamente las siguientes:

Primero, ante las reiteradas dificultades para obtener una muestra lo suficientemente robusta, el porcentaje más alto de los 10 Conteos Rápidos, realizados en este año, fue de 80 por ciento de la muestra originalmente prevista, los científicos recomiendan no comprometer una hora específica para anunciar las estimaciones y revisar, en todo caso, los procedimientos de Escrutinio y Cómputo en las casillas, de donde se obtiene el insumo fundamental para poder realizar los Conteos Rápidos.

Segundo, que el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido pueda participar en la definición de fechas y características de los simulacros.

Tercero, procurar que los Capacitadores Asistentes Electorales solo reporten una Casilla.

Y cuarto, elaborar un estudio para conocer estadísticamente si hubo o no variaciones entre lo asentado en las Actas y el Cuadernillo de Operaciones, que, como saben ustedes, para poder hacer de los Conteos Rápidos una realidad...

Sigue 115ª. Parte

Inicia 115ª. Parte

... para conocer estadísticamente si hubo o no variaciones entre lo asentado en las Actas y el Cuadernillo de Operaciones, que como saben ustedes, para poder hacer de los Conteos Rápidos una realidad, y que generaran información la misma noche de la elección, constituyó la base de información fundamental con la que se nutrieron estos estudios.

Concluyo agradeciendo a nombre del Instituto Nacional Electoral a cada una de las y los integrantes del Comité Técnico Asesor de los Conteos Rápidos, por su renovado compromiso y profesionalismo para sacar adelante este desafío técnico.

Todos y cada uno de ellos, como saben, han participado en distintos roles, en Comités Técnicos de los Conteos Rápidos de manera previa, así que, de nueva cuenta, gracias una vez más.

A las Maestras Patricia Isabel Romero Mares y Michelle Anzarut Chacalo, y a los Doctores Alberto Alonso y Coria, Carlos Hernández García, Diego, Manuel Mendoza Ramírez, Luis Enrique Nieto Barajas, Gabriel Núñez Antonio, Carlos Erwin Rodríguez Hernández Vela, y Raúl Rueda Díaz del Campo, a cada uno de ellos, así como al Secretario Técnico del Comité, el Ingeniero René Miranda, Director Ejecutivo del Registro Federal de Electores, mi más sincero y profundo reconocimiento y agradecimiento.

Estoy convencido que todo el esfuerzo y la dedicación que invirtieron en esa experiencia, desde que se instaló el Comité Técnico Asesor para el Conteo Rápido en diciembre de 2017, y hasta la conclusión de sus trabajos, así como los informes y explicaciones precisas que ofrecieron en las 26 sesiones celebradas a lo largo de este lapso, contribuyeron a fortalecer la credibilidad de la democracia mexicana, a la paz pública que hoy gozamos y que disfrutamos desde los primeros momentos después del cierre de las casillas al concluir la Jornada Electoral más grande de nuestra historia, y con ello, a robustecer y concretar una vez más la gobernabilidad democrática que tenemos en el país.

Muchas gracias de nueva cuenta a todas y todos ellos.

Si no hay más intervenciones, damos por recibido el Informe, y le pido al Secretario del Consejo que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto es el relativo al Informe relacionado con los debates entre candidaturas a senadurías y diputaciones del Congreso de la Unión.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Integrantes del Consejo General, está a su consideración el Informe menciona.

Si no hay intervenciones, damos por recibido el Informe.

Le pido Secretario del Consejo, que continúe con el siguiente asunto.

El C. Secretario: El siguiente asunto es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las cifras del financiamiento público de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2019.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Colegas, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo mencionado.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral Benito Nacif.

El C. Doctor Benito Nacif Hernández: Muchas gracias, Consejero Presidente.

En este Proyecto de Acuerdo, se establecen 3 cifras relevantes relacionadas con el financiamiento público de los partidos políticos para el 2019.

En primer lugar, las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos, que se calculan multiplicando el número de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral por un porcentaje de las Unidades de Medida y Actualización, (UMAS) que es el 65 por ciento. Aquí también se define el monto correspondiente a las actividades específicas, que corresponde a un 3 por ciento del monto asignado a las...

Sigue 116ª. Parte

Inicia 116ª. Parte

... aquí también se define el monto correspondiente a las actividades específicas que corresponde a un 3 por ciento del monto asignado a las actividades ordinarias permanentes, y finalmente, se define también el monto correspondiente a las franquicias telegráficas, este no se define mediante un método establecido de la Ley, sino de acuerdo con los montos históricos y una actualización que se hace constantemente.

De conformidad con los datos que ha proporcionado el Registro Federal de Electores, el número total de ciudadanos inscritos en el Padrón Electoral al corte del 31 de julio de este año, ascendió a 90 millones 259 mil 589.

Asimismo, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), que es la institución encargada de calcular el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para el 2018, la estimó en 80.60 pesos, por lo cual corresponde multiplicar el tamaño del Padrón Electoral por 52 pesos con 39 centavos.

El resultado de estas multiplicaciones es que el monto correspondiente a las actividades permanentes para el 2019 asciende a 4 mil 728 millones 699 mil 868 pesos, esa es la cantidad exacta.

El 3 por ciento de este monto, que corresponde a las actividades específicas, asciende a 94 millones 573 mil 997 pesos.

Por lo que concierne a las franquicias telegráficas a las que tienen derecho los partidos políticos, el financiamiento para el 2019, equivale a 693 mil 490 pesos.

En total, si añadimos financiamiento para actividades permanentes, actividades específicas y franquicias postales y telegráficas; el monto global del Financiamiento Público para el ejercicio 2019, asciende a 4 mil 965 millones 828 mil 351 pesos.

Esto es el contenido de este Proyecto de Acuerdo, podrán notar que aquí no está incluida la distribución entre los partidos políticos, esto lo hará el Consejo General en el momento en que se tenga la certeza jurídica respecto al número de partidos políticos que conservan su registro para el año 2019, y esperaremos a que ese momento llegue para traer a este Consejo General el Acuerdo donde se distribuyen estas bolsas de prerrogativas de acuerdo con las fórmulas establecidas en la Constitución Política.

Es todo, Consejero Presidente, muchas gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejero Electoral Benito Nacif.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo, tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las cifras del Financiamiento Público de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2019.

Quienes...

Sigue 117ª. Parte

Inicia 117ª. Parte

... del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se establecen las cifras del Financiamiento Público de los Partidos Políticos Nacionales para el ejercicio 2019.

Quienes estén a favor, sírvanse manifestarlo.

Aprobado por unanimidad de los presentes, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Sírvase proceder a lo conducente para la publicación del Acuerdo aprobado en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, sírvase a continuar con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Dictamen y nombramiento del Lic. Martín Martínez Cortazar para fungir como Presidente de Consejo Local.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, está a su consideración el Proyecto de Acuerdo.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Este nombramiento deriva del cumplimiento del fallo dictado por un Juez de Distrito, únicamente hago uso de la voz porque me comenta la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín de una deficiencia en el Proyecto de Acuerdo, porque se está diciendo nada más tanto en el título como en el Punto de Acuerdo Primero, que se le signa como Presidente de Consejo Local, pero no se dice de qué entidad federativa.

Entonces, sugeriría nada más que se diga que es Presidente de Consejo Local del Estado de México, exclusivamente eso.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Si no hay más intervenciones, Secretario del Consejo le pido que tome la votación correspondiente.

El C. Secretario: Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el Dictamen y nombramiento del Licenciado Martín Martínez Cortázar para fungir como Presidente de Consejo Local.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano, por favor.

Aprobado por unanimidad, Consejero Presidente.

Consejero Presidente, señoras y señores Consejeros y representantes, conforme al Acuerdo que ha sido aprobado en el que se designa al Licenciado Martín Martínez Cortázar, para que funja como Presidente de Consejo Local de las Elecciones Ordinarias correspondientes al Proceso Electoral Federal 2017-2018, y Locales Concurrentes y las Extraordinarias que deriven del mismo y, en su caso, para los Procesos Locales Ordinarios o Extraordinarios que se celebren en 2019 y 2020, por lo que es el caso que estando presente el funcionario que habrá de desempeñarse como Presidente del Consejo Local, procede tomarle la protesta de Ley, por lo que ruego a todos los presentes ponerse de pie.

(Todos de pie)

El C. Presidente: Consejero Presidente del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral, de conformidad con lo preceptuado por los artículos 128 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64, numeral 1, inciso a), y 88 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, le pregunto: ¿Protesta usted guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las Leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y desempeñar leal y patrióticamente las funciones que se le han encomendado?

El C. Licenciado Martín Martínez Cortázar: ¡Sí, Protesto!

El C. Presidente: Estoy convencido que a través de su profesionalismo y la calidad con la que se desempeñará en esta importante encomienda, se garantiza el cumplimiento permanente de los principios rectores de la función electoral en beneficio de la democracia mexicana.

Felicidades.

(Silencio en la sala)...

Sigue 118ª. Parte

Inicia 118ª. Parte

... **(Silencio en la sala)**

El C. Presidente: Secretario del Consejo, le pido que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Proyecto de Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto del procedimiento administrativo sancionador de queja en materia de fiscalización, presentado por el C. José Darío Hernández Martínez en su carácter de representante Suplente del entonces candidato a Presidente Municipal de Tepanco de López, Puebla del Partido Acción Nacional, el C. Eladio Valencia Garzón, así como el diverso presentado por el C. Evencio Valencia Garzón en su carácter de representante del entonces candidato a la Presidencia Municipal de Tepanco de López, Puebla por el Partido Acción Nacional en contra de Nueva Alianza y Compromiso por Puebla y su entonces candidato a Presidente Municipal de Tepanco de López, Puebla el C. Eusebio Martínez Benítez; identificada como INE/Q-COF-UTF/609/2018/PUE y su acumulado INE/Q-COF-UTF/610/2018/PUE.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes está a su consideración el Proyecto de Resolución mencionado.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

La C. Doctora Adriana Margarita Favela Herrera: Gracias, Consejero Presidente.

Solamente para adelantar que se circuló una errata y una adenda formulada por la oficina a mi cargo y básicamente es solamente precisar algunos detalles, y en este caso, bueno, sí se actualizaría un rebase al tope de Gastos de Campaña y en ese sentido es la propia adenda que se está presentando el día de hoy.

Gracias, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

La C. Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles: Muchas gracias Consejero Presidente.

Solamente para señalar que no comparto el sentido del Proyecto de Resolución por varias razones, en primer lugar, porque la sanción que se está imponiendo es la sanción que se decidió en cuanto a egresos no reportados que fue del 100 por ciento y

no el 150 por ciento como se había determinado anteriormente en los términos que me pronuncie cuando conocimos de los Dictámenes y de las quejas en materia de fiscalización.

Asimismo, en este expediente se está empleando la matriz de costos elaborada, eliminando los costos más altos que hace que no se aplique el artículo 27 del Reglamento de Fiscalización en sus términos, en cuanto a emplear el valor más alto de la matriz de precios, de igual forma, la discusión que tuvimos en la sesión que aprobamos los Dictámenes relacionados con la ausencia de una revisión del momento en el que la información fue capturada en el Sistema Integral de Fiscalización, por lo que hace a los gastos que sí están cargados al Sistema Integral de Fiscalización y además quiero señalar un punto que me parece que es de llamar la atención.

La denuncia se presenta por un conjunto de más de 200 bardas y la prueba con la que se presenta la denuncia es con una fe notarial, en la que un Notario Público da cuenta de...

Sigue 119ª. Parte

Inicia 119ª. Parte

... 200 bardas y la prueba con la que se presenta la denuncia es con una fe notarial en la que un Notario Público da cuenta de 200 y tantas bardas que fueron colocadas en 6 comunidades en un Municipio en el estado de Puebla.

Posteriormente cuando se le corre traslado al candidato él presenta otra fe notarial para acreditar que esas bardas no estaban, el detalle es que la primera fe notarial es que un momento en junio, durante las campañas electorales.

La segunda fe notarial es un momento posterior, 40 días después posterior a la conclusión de las campañas electorales, por supuesto que siendo 2 momentos distintos la información que van a contener es distinta, porque además no se está verificando las mismas bardas, por lo que a partir de eso, a diferencia de lo que contenía el Proyecto inicialmente circulado al Consejo General que le daba el valor probatorio correspondiente a la fe notarial que daba cuenta de estas bardas, lo que se decide es no tomar en cuenta ninguna de las 2 fe notariales, aunque una es una fe levantada en el momento preciso en el que estaban las bardas en plena campaña electoral, que es el momento cuando uno supondría que estarían las bardas.

Y se toma en cuenta un Acta de oficialía electoral en un momento posterior que da cuenta de un número inferior de bardas, y estas son las que se usan para efecto de terminar los gastos no reportados. Me parece que esto es inadecuado, no sé puede no tomar en cuenta la primera fe notarial y darle el valor probatorio que tiene un documento con fe pública, como lo es una fe notarial.

Y si por alguna razón se considera que hay alguna característica intrínseca a la fe notarial, que le resta valor probatorio, se tendría que argumentar eso en el Proyecto de Resolución, cuestión que no ocurre, sino por la discrepancia entre una fe notarial y otra, se toma en cuenta el Acta que en otro momento elaboró la oficialía electoral.

Y por ende solo se sancionan 100 y cacho de bardas y no las 200 que originalmente no habían sido identificadas y debieran de ser sancionadas.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Alejandra Pamela San Martín.

Tiene el uso de la palabra la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

La C. Maestra Dania Paola Ravel Cuevas: Gracias, Consejero Presidente.

Estoy de acuerdo con el sentido del Proyecto de Resolución, únicamente por los motivos que manifesté ampliamente la sesión que tuvimos el 6 de agosto, me separaría de los criterios de sanción que se están asumiendo.

Entonces pediría una votación diferenciada, respecto a los Puntos Resolutivos Tercero y Cuarto.

Gracias.

El C. Presidente: Gracias, Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Al no haber más intervenciones, Secretario del Consejo proceda a la votación, por favor.

El C. Secretario: Con gusto, Consejero Presidente.

Primero una votación en lo general, y luego otra en lo particular, por lo que hace a los Puntos Resolutivos Tercero y Cuarto propuesto por la Consejera Electoral Dania Paola Ravel.

Señoras y señores Consejeros Electorales, se consulta si se aprueba en lo general, el Proyecto de Resolución de Consejo General del Instituto Nacional Electoral identificado en el orden del día como el punto 23, tomando en consideración en esta votación en lo general, la adenda y la fe de erratas, propuestas por la Consejera Electoral Adriana Margarita Favela.

Quienes estén a favor de aprobarlo en lo general, sírvanse manifestarlo.

10 votos.

¿En contra?

1 voto.

Aprobado en lo general, por 10 votos a favor y 1 voto en contra.

Ahora someto a su consideración en lo particular los Puntos Resolutivos Tercero y Cuarto, tal y como vienen en el Proyecto de Resolución.

Quienes estén a favor de aprobarlo en sus términos los Puntos Resolutivo Tercero y Cuarto, sírvanse manifestarlo.

9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado en particular, los Puntos Resolutivos Tercero y Cuarto por 9 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias...

Sigue 120ª. Parte

Inicia 120ª. Parte

... 9 votos.

¿En contra?

2 votos.

Aprobado en particular, los Puntos Resolutivos Tercero y Cuarto por 9 votos a favor y 2 votos en contra, Consejero Presidente.

El C. Presidente: Muchas gracias, Secretario del Consejo.

Le pido que informe el contenido de la Resolución aprobada a la Sala Superior y a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente, para los efectos conducentes.

Y también, Secretario del Consejo, le pido que continúe con el siguiente punto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe que presenta la Comisión de Fiscalización respecto del estado jurídico que guardan los Procedimientos Administrativos Sancionadores en materia de fiscalización que se encuentran en trámite, así como las sanciones impuestas durante 2016, 2017 y 2018.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Está a su consideración el Informe mencionado.

De no haber intervenciones, damos por recibido el mismo y le pido, Secretario del Consejo que continúe con el siguiente asunto del orden del día.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día, es el relativo al Informe Previo de Gestión del Órgano Interno de Control.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Está a su consideración el Informe mencionado, pero permítanme en primera instancia hacer uso de la palabra.

El Informe Previo de Gestión 2018 que presenta el Órgano Interno de Control de nuestro Instituto permite cumplir con lo dispuesto en los artículos 490 y 44 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Este Informe da cuenta de los avances en las tareas programadas por nuestro Órgano Interno en materia preventiva y en la esfera correctiva durante el primer semestre de este año, repito, a cargo de dicho Órgano Interno de Control.

En materia preventiva, el Informe refleja la evaluación efectuada a los Sistemas informáticos, desarrollados en la institución; el análisis realizado a los mecanismos de planeación y programación de los recursos asignados para cada instancia ejecutora de gasto; la revisión de los procesos de administración, supervisión y cumplimiento de los instrumentos contractuales que el Instituto Nacional Electoral tiene suscritos, así como el seguimiento a la aplicación de temas convencionales en los casos en que se retrasaron los servicios contratados con diversos prestadores de servicios.

Como parte de las actividades preventivas que ha realizado el Órgano Interno de Control, quiero destacar las acciones que se desplegaron para fortalecer desde el Instituto Nacional Electoral el trabajo de los Órganos Internos de Control de los Organismo Públicos Locales Electorales con los que nuestra, nuestro Órgano de Auditoría Interna ha mantenido un contacto y una cercanía que vale la pena resaltar.

Como ustedes saben, a partir del seguimiento puntual que se realiza al trabajo que se desarrolla en los institutos locales se detectó la conveniencia de fortalecer los procedimientos y prácticas de los Órganos Internos de Control de dichos institutos, con la finalidad de contribuir a la rendición de cuentas, transparencia y eficiencia de esas autoridades locales, integrantes del Sistema Nacional de Elecciones.

Para ello nuestro Órgano Interno de Control llevó a cabo un importante trabajo de acompañamiento directamente en los Organismos Públicos Locales y se realizaron talleres prácticos y seminarios para facilitar el manejo de la normatividad y los conceptos aplicables que se desprenden de la puesta en marcha del Sistema Nacional Anticorrupción y que, por supuesto, contribuirían a consolidar la rendición de cuentas del Sistema Nacional de Elecciones en todos sus componentes.

Debo resaltar que ésta no es una atribución expresa y que estemos aquí hablando del cumplimiento de una obligación de nuestro Órgano Interno de Control, sino parte de una vocación de acompañamiento y de hacer de la rendición de cuentas uno de los pilares fundamentales del funcionamiento del Sistema Nacional de Elecciones...

Sigue 121ª. Parte

Inicia 121ª. Parte

... sino parte de una vocación de acompañamiento y de hacer de la rendición de cuentas uno de los pilares fundamentales del funcionamiento del Sistema Nacional de Elecciones. En tal sentido, quiero agradecer al Contador Gregorio Guerrero, por haber respaldado, impulsado y respaldado esa propuesta que contribuye a mejorar el funcionamiento administrativo de los Organismos Públicos Locales Electorales, y con ello, seguramente, mejorará la calidad de la administración electoral a nivel subnacional.

Por otra parte, en cuanto a los avances de las auditorías realizadas durante el periodo que se reporta, los informes dan cuenta de haber cumplido con las tareas programadas para el periodo y de entre ellas, es relevante que las áreas involucradas, esencialmente la Dirección Ejecutiva de Administración, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, y la Coordinación Nacional de Comunicación Social, atiendan las observaciones efectuadas a la gestión de servicios personales y generales, con la finalidad de clarificar las justificaciones para contratar esos servicios con terceros.

Asimismo, coincido con el propósito de avanzar hacia un presupuesto y un gasto más eficiente en el Instituto, planteado en el Informe sometido a nuestra consideración y en la necesidad imperiosa de revisar cuidadosamente tanto la plantilla del personal como los mecanismos para calendarizar con mayor precisión los recursos presupuestales solicitados.

Estoy convencido que la mejor forma de fortalecer a las instituciones es elevando los estándares de desempeño de cada instancia, elevando la eficiencia y eficacia para que se haga más con menos, y en lugar de transferir recursos públicos a los particulares a través de los contratos, desarrollar en la medida de lo posible, al máximo, las capacidades del personal con el que cuentan las instituciones públicas, en este caso, el Instituto Nacional Electoral.

Ceo que es pertinente señalar que este Informe nos da una orientación que vale la pena impactar en el ejercicio presupuestal que está en curso. Creo que el análisis de este Informe permite a la Comisión Temporal de Presupuesto, encabezada por la Consejera Electoral Claudia Zavala, a asumir algunos criterios y directrices que permitan que el impacto y las recomendaciones de nuestro Órgano Interno de Control no solamente queden como parte de eso, recomendaciones, sino sean impactadas directamente en la elaboración del Presupuesto que está realizándose.

Así como hemos maximizado la experiencia institucional para organizar más elecciones, que son cada vez más complejas, ahora debemos maximizar las capacidades administrativas, y todo el personal de la institución deberá hacer un esfuerzo adicional para estar acorde con los tiempos que corren y contribuir a la eficiencia del Instituto Nacional Electoral. Para decirlo de otra manera, creo que estos son tiempos en los que, con mucha responsabilidad institucional, debemos hacer esfuerzos para contener en la

medida de lo posible, el ejercicio del gasto institucional para que el dinero pueda ser ocupado, en la medida de lo posible, para enfrentar los grandes problemas nacionales que aquejan a nuestra sociedad.

Permítanme concluir reiterando que instruiré a las áreas para que atiendan oportunamente las observaciones turnadas por el Órgano Interno de Control, y solicitando, como lo he hecho, a la Comisión de Presupuesto, revise este Informe para que pueda aterrizarlo, como lo he mencionado, en la elaboración del Presupuesto del año por venir.

Agradezco al Contador Público Gregorio Guerrero, y a todo su equipo del Órgano Interno de Control, por la puntualidad de los informes que nos han presentado, y por el acompañamiento que permanentemente brinda a los otros órganos del Instituto Nacional Electoral, así como sus contribuciones para mejorar nuestros procedimientos y, con ello, avanzar en la...

Sigue 122ª. Parte

Inicia 122ª. Parte

... y por el acompañamiento que permanentemente brinda a los otros órganos del Instituto Nacional Electoral, así como sus contribuciones para mejorar nuestros procedimientos y, con ello, avanzar en la tan necesaria modernización institucional.

Está, por supuesto, a su consideración el Informe.

Tiene el uso de la palabra el Consejero Electoral José Roberto Ruiz Saldaña.

El C. Doctor José Roberto Ruiz Saldaña: Gracias, Consejero Presidente.

De forma breve, solo para mencionar, porque ya será materia de un pronunciamiento en su momento cuando estén concluidas las solventaciones y análisis de la información, solo destacar que sí, institucionalmente, debiera ser de toda la atención y preocupación lo que se menciona aquí en el Informe relativo al número considerable, o por lo menos significativo de subcontrataciones.

Se corroboró con la comparecencia, por llamarlo así, de las distintas áreas en días recientes para hablar del Presupuesto del 2019. En suma creo que es un área de oportunidad que no debamos olvidar.

Es cuanto.

El C. Presidente: Si no hay más intervenciones damos por recibido el Informe y le pido al Secretario del Consejo que continúe con la Sesión.

El C. Secretario: El siguiente punto del orden del día es relativo a Asuntos Generales.

El C. Presidente: Gracias, Secretario del Consejo.

Señoras y señores Consejeros y representantes, en términos de lo previsto por el artículo 14, numeral 17 del Reglamento de Sesiones de este Órgano Colegiado, nuevamente les consulto si desean agendar algún Asunto en este apartado, rogándoles en su caso que indiquen el tema correspondiente.

Al no haber Asuntos Generales señoras y señores Consejeros y representantes, se agotaron los asuntos del orden del día por lo que se levanta la sesión.

--- o0o ---